

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**Listado del EXPEDIENTE que integra la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio 2025 que deberá de entregar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo:**

**DOCUMENTOS FÍSICOS:**

1. Oficio de entrega de la Iniciativa de Ley de Ingresos al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
2. **Iniciativa de Ley de Ingresos generada en el SILIM firmada por el Ayuntamiento y en original;**
3. Acta de aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos **firmada por el Ayuntamiento** y en original;
4. Exposición de motivos **firmada por el Ayuntamiento** y en original;
5. Acta (s) de aprobación de Cuotas, tarifas, tasas de los Organismos Descentralizados Municipales **firmada por la Junta de Gobierno** y en original;
6. Cuotas y Tarifas de los Organismos Descentralizados Municipales **firmadas por la Junta de Gobierno** y en original;
7. Proyecciones de Ingresos y Resultados **firmados por el Ayuntamiento** y en original;
8. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas **firmada por el Ayuntamiento** y en original;
9. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores;
10. Entre otros.

**DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNÉTICO (EN MEMORIA USB):**

1. **Iniciativa de Ley de Ingresos generada en el SILIM firmada por el Ayuntamiento escaneada;**
2. Iniciativa de Ley de Ingresos que fue aprobada en archivo Word o PDF;
3. Acta de aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos **firmada por el Ayuntamiento** escaneada;
4. Exposición de motivos **firmada por el Ayuntamiento** escaneada;
5. Acta (s) de aprobación de Cuotas, tarifas o tasas de los Organismos Descentralizados Municipales **firmada por la Junta de Gobierno** escaneada.
6. Cuotas, tarifas o tasas de los Organismos Descentralizados Municipales **firmadas por la Junta de Gobierno** escaneadas;
7. Cuotas, tarifas o tasas de los Organismos Descentralizados Municipales que fueron aprobadas en archivo Word;
8. Proyecciones de Ingresos y Resultados **firmados por el Ayuntamiento** escaneados;
9. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas **firmada por el Ayuntamiento**, escaneada;
10. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores escaneado;
11. Entre otros escaneados.

**Nota:** La información relacionada es enunciativa más no limitativa.

Graciela Campos F.

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS GENERADA EN EL SILIM

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>3,260,099.08</b>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>19,492.40</b>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	9,492.40
3. Impuesto a comercios ambulantes.	10,000.00
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>2,530,954.75</b>
1. Impuesto predial.	2,266,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	264,954.75
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>709,651.93</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>4,519,475.74</b>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>1,718,876.84</b>
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	819,599.95
2. Derechos por servicios de agua potable.	700,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	147,596.39
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	30,900.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	15,780.50
6. Derechos por el servicio de limpia.	5,000.00
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	<b>1,161,221.17</b>
1. Derechos por registro familiar.	206,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	514,229.77
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	277,009.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	122,932.40
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	36,050.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	5,000.00
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>1,480,769.15</b>
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	99,626.83

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2025 16:59:00 p. m. Página: 1 de 38

Graciela Campos F.

2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	105,600.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	100,000.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	51,500.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	10,000.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	1,105,642.32
1. Concurso o licitación.	100,000.00
2. Supervisión de obra pública.	1,005,642.32
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	8,400.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>10,000.00</b>
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	10,000.00
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>148,608.58</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>899,841.05</b>
<b>III.1. PRODUCTOS</b>	<b>899,841.05</b>
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	528,750.45
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	503,750.45
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	5,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	10,000.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	10,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,000.00
4. Asistencia Social.	226,090.60
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	50,000.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	90,000.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
<b>III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>725,282.52</b>
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	10,300.00

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, several initials in the center, and a signature on the right that appears to read 'Graciela Campos F'.

3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	249,982.52
4. Multas federales no fiscales.	5,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	300,000.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	150,000.00
12. Rezagos.	10,000.00
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>232,987,289.00</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>84,490,474.00</b>
1. Fondo General de Participaciones.	56,469,935.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	21,419,374.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	597,977.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	1,004,546.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,843,984.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,686,934.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	81,836.00
8. Fondo de Compensación.	1,385,888.00
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>148,496,815.00</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	110,030,376.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	38,466,439.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>9,766,496.44</b>
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	9,766,496.44
a) Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta.	3,876,029.25
b) Fondo Emergente del Impuesto Sobre Nómina.	1,086,121.00
c) Impuestos Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles.	85,538.49
d) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.	4,718,807.70
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Fomest', 'Sufrae', 'AH', and 'Graciela Comp. S.F.', along with various scribbles and marks.

7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>252,158,483.83</b>

**Artículo 2.-** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.-** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.-** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 2.09%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2.09%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 2.09%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 2.09%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 2.09%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Graciela Campos F.]*

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	3,888.00
2. Recitales	4,062.20
3. Conferencias	4,062.20
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	2,916.00
2. Fútbol profesional	4,062.20
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	4,860.10
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	1,822.50
5. Bailes públicos	3,888.00
6. Juegos mecánicos	4,733.20
7. Circos	3,888.00
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas.	5,103.20
10. Pelea de gallos.	9,777.20
11. Carnaval	N/A
12. Variedad ocasional	187.70
13. Concierto	4,860.10
14. Degustaciones	N/A
15. Promociones y aniversarios	N/A
16. Música en vivo	6,341.40

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.-** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 5.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Graciela Campos F.

**Artículo 7.-** El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Es objeto de este impuesto la propiedad, la copropiedad, la posesión y el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado. El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes en zonas urbanas, rústicas y urbanas ejidales o comunales, pero tratándose de predios rústicos sólo incluyen la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente por su propio destino a fines agrícolas, ganaderos, forestales, ecológicos o de vigilancia de la heredad, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son, en el caso de inmuebles sin valor catastral registrado al ejercicio anterior:

Tipo de predio	Base	Tasa Anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La cuota del impuesto será anual pero su importe se pagará bimestralmente durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, que se haga en:

El mes de enero dará lugar a un descuento de 30%

El mes de febrero dará lugar a un descuento de 20%

El mes de marzo dará lugar a un descuento de 10%

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

**Artículo 9.-** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.-** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija (Anual)	437.40
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija (Anual).	1,224.70
Hoteles y Moteles	2,028.50
Lavado de Autos	1,747.90
Restaurantes	1,747.90

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Sofia C.', 'Renet', 'AH', and 'Graciela Campos F.'

Baños Públicos	2,028.50
Gasolinera	2,436.90
Otro tipo de comercio	1,412.00
Purificadora de agua potable	6,871.60
Tiendas departamentales	13,743.40
Lavandería	6,871.60
Toma con medidor hasta 15 m3	132.90
Por metro consumido de 16 a 25 m3	10.20
Por metro consumido de 26 a 35 m3	11.20
Por metro consumido de 36 hasta 50 m3	12.30
Por metro consumido de 51 hasta 70 m3	14.20
De 71 en adelante	18.10
<b>Industrial</b>	
Toma sin medidor cuota fija	1,530.90
Toma con medidor hasta 15 m3	329.80
Por metro consumido de 16 a 25 m3	15.20
Por metro consumido de 26 a 35 m3	16.60
Por metro consumido de 36 a 45 m3	18.20
Por metro consumido de 46 a 55 m3	18.50
Por metro consumido de 56 a 75 m3	19.90
Por metro consumido de 76 a 100 m3	20.50
De 101 en adelante	23.70
<b>Derecho de instalación al sistema de agua potable</b>	
Instalación al sistema de agua potable.	944.10
<b>Derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras.</b>	
Derechos de conexión del servicio de agua potable	94,485.50 \$ / L.P.S.
Revisión y validación de agua potable	9,162.30 \$ / L.P.S.
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	6,871.60 \$ / L.P.S.
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	8,016.90

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

En las comunidades del Municipio se pagará una cuota fija de 50.00 pesos mensuales por toma, dependiendo del número de habitantes reportarán y enterarán por comunidad la recaudación a la Tesorería Municipal.

**Artículo 12.-** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Servicio doméstico y Comercial</b>	
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado (Toma sin medidor, anual)	137.50
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	1,603.40
Por la instalación al sistema de drenajes	789.70
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado (Toma con medidor)	25% Sobre el consumo mensual de agua potable
<b>Industrial</b>	
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	1,603.40
Por la instalación al sistema de drenajes	1,717.90
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado (Toma con medidor)	25% Sobre el consumo mensual de agua potable
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado (Toma sin medidor)	4,581.10

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario	Estudio	8,016.90
Derechos de conexión del servicio de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	75,588.40
Revisión y validación de drenaje	\$/L.P.S.	9,162.30

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Graciela Camps F.

Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	6,871.60
---	-----------	----------

**Artículo 13.-** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Uso de corraletas</b>	
<b>Se cobrará por cabeza y día</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	0.00
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
<b>Matanza de ganado</b>	
<b>Se cobrará por cabeza</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	41.80
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
<b>Refrigeración por día</b>	
Bovino canal completo	130.00
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	116.00
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
<b>Otros servicios de rastro</b>	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	165.00

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Femát', 'Graciela Campos F.', and various initials such as 'AH' and 'del'.

<b>Fierros para marcar ganado y magueyes</b>	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	66.44
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	56.65

**Artículo 14.-** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Inhumación de cadáveres y restos</b>	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	286.40
Exhumación de restos	447.80
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	286.40
Refrendos por inhumación	882.00
<b>Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas</b>	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	396.20
Permiso para construcción de capilla individual	633.30
Permiso para construcción de capilla familiar	1,002.10
Permiso para construcción de gaveta	N/A
<b>Crematorio</b>	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
Hasta 2,000 m <sup>2</sup>	28,151.10
De 2,001 m <sup>2</sup> a 5,000 m <sup>2</sup>	37,561.50
De mas de 5,000 m <sup>2</sup>	46,973.10
<b>Otros servicios de panteones</b>	
Venta de Nicho o Restero	3,000.00
Venta de Urnas	1,500.00
Permiso para introducir vehículo automotriz	100.00
<b>Reparaciones menores de panteones y capillas</b>	<b>250.00</b>

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Graciela Campos F.' and various initials such as 'AH', 'S', and 'J'.

**NOTA ACLARATORIA:** Debido que en el panteón municipal ya no se cuenta con espacios suficientes disponibles, ya que hay personas particulares que cuentan con propiedad para vender o adquirir un panteón privado.

**Artículo 15.-** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	800.00
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	3,435.90
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	8,016.90

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
<b>Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)</b>	
Auto particular	100.00
Camioneta concesionada	300.00
Camioneta Pick Up	200.00
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	350.00
Camión de volteo o rabón	800.00
Vehículo superior a doble rodada	1,000.00
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	50.00
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	N/A

**Artículo 16.-** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials and a signature on the right, including 'Graciela Camps SF']*

<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina</b>	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	777.70
Reconocimiento de hijo	238.50
Registro de matrimonio	N/A
Registro de defunción	170.60
Registro de emancipación	328.10
Registro de concubinatos	328.10
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	N/A
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	2,041.30
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina</b>	
Registro de matrimonios	1,708.20

**Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.**

**Artículo 17.-** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</b>	
Certificación y expedición de copias	48.70
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	2.60
Expedición de constancias en general	36.50
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	304.30
Certificado de no adeudo fiscal.	35.90
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	97.30
Copia simple de documento digitalizado.	N/A
Cédula Catastral	262.20

**La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the left and several initials and scribbles on the right and bottom.]*

Graciela Campos F.

**Artículo 18.-** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro		Cabecera municipal, barrios y colonias			Comunidades
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	De 1m en adelante
Abarrotes, Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	692.80	791.90	1,031.90	692.80
	Renovación	692.80	791.90	1,031.90	692.80
Agencias de viaje	Apertura	1,738.90	2,983.30	12,288.50	1,738.90
	Renovación	1,738.90	2,983.30	12,288.50	1,738.90
Aluminio y Acabados, Herrerías	Apertura	1,187.60	1,288.70	1,604.30	1,187.60
	Renovación	1,187.60	1,288.70	1,604.30	1,187.60
Arrendamiento de sillas	Apertura	1,486.10	1,586.10	1,948.60	1,486.10
	Renovación	1,486.10	1,586.10	1,948.60	1,486.10
Asesoría y Consultoría	Apertura	1,698.70	1,792.70	2,184.90	1,698.70
	Renovación	1,698.70	1,792.70	2,184.90	1,698.70
Auto lavado	Apertura	1,288.70	1,387.40	1,719.70	1,288.70
	Renovación	1,288.70	1,387.40	1,719.70	1,288.70
Bancos	Apertura	9,062.90	9,471.30	10,282.10	9,062.90
	Renovación	9,062.90	9,471.30	10,282.10	9,062.90
Bases o terminales para transporte público	Apertura	791.90	890.70	989.80	791.90
	Renovación	791.90	890.70	989.80	791.90
Bonetería	Apertura	692.80	791.90	989.80	692.80
	Renovación	692.80	791.90	989.80	692.80
Boticas droguerías	Apertura	494.80	593.70	802.80	494.80
	Renovación	494.80	593.70	802.80	494.80
Cafeterías	Apertura	593.70	692.80	916.70	593.70
	Renovación	593.70	692.80	916.70	593.70
Cajas de Ahorro	Apertura	4,858.70	5,267.20	6,077.90	4,858.70
	Renovación	4,858.70	5,267.20	6,077.90	4,858.70
Cambios de aceite	Apertura	1,288.70	1,387.40	1,719.70	1,288.70
	Renovación	1,288.70	1,387.40	1,719.70	1,288.70
Carnicerías	Apertura	1,088.70	1,187.60	1,486.10	1,088.70
	Renovación	1,088.70	1,187.60	1,486.10	1,088.70
Carpinterías	Apertura	593.70	1,036.40	1,751.90	593.70
	Renovación	593.70	1,036.40	1,751.90	593.70
Centro de copiado	Apertura	791.90	890.70	1,145.60	791.90
	Renovación	791.90	890.70	1,145.60	791.90
Cerrajería	Apertura	593.70	1,036.40	1,751.90	593.70
	Renovación	593.70	1,036.40	1,751.90	593.70
Clínica particular	Apertura	3,657.50	4,065.90	4,876.80	3,657.50
	Renovación	3,657.50	4,065.90	4,876.80	3,657.50
Cocinas económicas y Fondas	Apertura	1,088.70	1,187.60	1,486.10	1,088.70
	Renovación	1,088.70	1,187.60	1,486.10	1,088.70
Constructoras	Apertura	4,956.90	5,051.90	5,963.40	4,956.90
	Renovación	4,956.90	5,051.90	5,963.40	4,956.90

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Graciela Campos F.

*[Handwritten signature]*

Consultorio	Apertura	1,783.50	1,882.20	2,293.70	1,783.50
	Renovación	1,783.50	1,882.20	2,293.70	1,783.50
Celulares	Apertura	890.70	989.80	1,261.30	890.70
	Renovación	890.70	989.80	1,261.30	890.70
Cenaduría y Loncherías	Apertura	593.70	1,036.40	1,751.90	593.70
	Renovación	593.70	1,036.40	1,751.90	593.70
Decoración y manualidades	Apertura	494.80	593.70	802.80	494.80
	Renovación	494.80	593.70	802.80	494.80
Dulcerías, Artículos para fiesta, Materias primas	Apertura	791.90	890.70	1,145.60	791.90
	Renovación	791.90	890.70	1,145.60	791.90
Electrodomésticos	Apertura	494.80	593.70	802.80	494.80
	Renovación	494.80	593.70	802.80	494.80
Escuelas particulares	Apertura	1,288.70	1,387.40	1,719.70	1,288.70
	Renovación	1,288.70	1,387.40	1,719.70	1,288.70
Estación de radio particular	Apertura	4,038.90	6,424.40	9,250.70	4,038.90
	Renovación	2,827.50	4,496.50	6,475.50	2,827.50
Estética, Productos de belleza	Apertura	791.90	890.70	1,145.60	791.90
	Renovación	791.90	890.70	1,145.60	791.90
Estudio fotográfico	Apertura	791.90	890.70	1,145.60	791.90
	Renovación	791.90	890.70	1,145.60	791.90
Farmacia	Apertura	1,783.50	1,882.20	2,293.70	1,783.50
	Renovación	1,783.50	1,882.20	2,293.70	1,783.50
Ferretería	Apertura	1,882.20	1,981.00	2,408.60	1,882.20
	Renovación	1,882.20	1,981.00	2,408.60	1,882.20
Florería	Apertura	593.70	692.80	916.70	593.70
	Renovación	593.70	692.80	916.70	593.70
Forrajera	Apertura	1,783.50	2,004.90	2,293.70	1,783.50
	Renovación	1,783.50	2,004.90	2,293.70	1,783.50
Fotografía art.	Apertura	1,486.10	1,586.10	1,948.60	1,486.10
	Renovación	1,486.10	1,586.10	1,948.60	1,486.10
Funerarias	Apertura	1,586.10	1,684.90	2,063.00	1,586.10
	Renovación	1,586.10	1,684.90	2,063.00	1,586.10
Gasolinera	Apertura	37,146.00	43,928.40	45,909.70	37,146.00
	Renovación	18,821.60	22,168.00	23,004.10	18,821.60
Gimnasio	Apertura	494.80	593.70	802.80	494.80
	Renovación	494.80	593.70	802.80	494.80
Imprenta	Apertura	791.90	890.70	1,145.60	791.90
	Renovación	791.90	890.70	1,145.60	791.90
Juegos o Fuegos Pirotécnicos	Apertura	296.80	395.90	494.80	296.80
	Renovación	296.80	395.90	494.80	296.80
Juegos y videos	Apertura	791.90	890.70	1,145.60	791.90
	Renovación	791.90	890.70	1,145.60	791.90
Jugueterías	Apertura	1,486.10	1,586.10	1,948.60	1,486.10
	Renovación	1,486.10	1,586.10	1,948.60	1,486.10
Laboratorio	Apertura	1,288.70	1,387.40	1,719.70	1,288.70
	Renovación	1,288.70	1,387.40	1,719.70	1,288.70

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2015 16:59:00 p. m. Página: 15 de 38

Aracelia Campos F.

Lavandería, Tintorerías	Apertura	593.70	1,036.40	1,751.90	593.70
	Renovación	593.70	1,036.40	1,751.90	593.70
Librería	Apertura	791.90	890.70	1,145.60	791.90
	Renovación	791.90	890.70	1,145.60	791.90
Madererías	Apertura	1,486.10	1,586.10	1,948.60	1,486.10
	Renovación	1,486.10	1,586.10	1,948.60	1,486.10
Maquinaria para construcción	Apertura	4,959.20	5,051.90	9,906.20	4,959.20
	Renovación	4,959.20	5,051.90	9,906.20	4,959.20
Material para construcción	Apertura	4,959.20	5,051.90	9,906.20	4,959.20
	Renovación	4,959.20	5,051.90	9,906.20	4,959.20
Mercería	Apertura	692.80	791.90	989.80	692.80
	Renovación	692.80	791.90	989.80	692.80
Molino	Apertura	494.80	593.70	802.80	494.80
	Renovación	494.80	593.70	802.80	494.80
Mueblería	Apertura	1,882.20	1,981.00	2,408.60	1,882.20
	Renovación	1,882.20	1,981.00	2,408.60	1,882.20
Tienda Naturista	Apertura	1,783.50	1,882.20	2,293.70	1,783.50
	Renovación	1,783.50	1,882.20	2,293.70	1,783.50
Óptica	Apertura	593.70	692.80	916.70	593.70
	Renovación	593.70	692.80	916.70	593.70
Paletería y nevería	Apertura	1,088.70	1,187.60	1,486.10	1,088.70
	Renovación	1,088.70	1,187.60	1,486.10	1,088.70
Panadería, Pastelería	Apertura	494.80	593.70	802.80	494.80
	Renovación	494.80	593.70	802.80	494.80
Papelería	Apertura	1,288.70	1,387.40	1,486.40	1,288.70
	Renovación	1,288.70	1,387.40	1,486.40	1,288.70
Peluquería	Apertura	296.80	395.90	989.80	296.80
	Renovación	296.80	395.90	989.80	296.80
Pensiones habitacionales	Apertura	593.70	1,036.40	1,751.90	593.70
	Renovación	593.70	1,036.40	1,751.90	593.70
Pescadería, Pollería	Apertura	494.80	593.70	802.80	494.80
	Renovación	494.80	593.70	802.80	494.80
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	1,653.30	1,981.00	2,408.60	1,653.30
	Renovación	1,653.30	1,981.00	2,408.60	1,653.30
Pisos y recubrimientos	Apertura	1,257.00	1,586.10	1,948.60	1,257.00
	Renovación	1,257.00	1,586.10	1,948.60	1,257.00
Pizzerías	Apertura	2,058.80	2,158.80	2,521.20	2,058.80
	Renovación	2,058.80	2,158.80	2,521.20	2,058.80
Plantas de ornato	Apertura	479.20	692.80	916.70	479.20
	Renovación	479.20	692.80	916.70	479.20
Plomería	Apertura	479.20	692.80	916.70	479.20
	Renovación	479.20	692.80	916.70	479.20
Productos de limpieza	Apertura	494.80	708.20	917.40	494.80
	Renovación	494.80	708.20	917.40	494.80
Purificadora	Apertura	1,653.30	1,981.00	2,408.60	1,653.30
	Renovación	1,653.30	1,981.00	2,408.60	1,653.30

*Renal*

*AIH*

*Graciela Campos SF.*

Refaccionaria	Apertura	1,653.30	1,981.00	2,408.60	1,653.30
	Renovación	1,653.30	1,981.00	2,408.60	1,653.30
Regalos y novedades, Boutique, Perfumería, Relojería, Joyería, Bazar.	Apertura	791.90	1,005.30	1,145.60	791.90
	Renovación	791.90	1,005.30	1,145.60	791.90
Rosticería	Apertura	974.10	1,187.60	1,486.10	974.10
	Renovación	974.10	1,187.60	1,486.10	974.10
Rótulos y publicidad	Apertura	776.30	989.80	1,261.30	776.30
	Renovación	776.30	989.80	1,261.30	776.30
Sastrería	Apertura	395.90	494.80	687.10	395.90
	Renovación	395.90	494.80	687.10	395.90
Servicio de televisión digital, cable y/o satelital	Apertura	1,272.60	1,444.10	2,110.20	1,272.60
	Renovación	1,272.60	1,444.10	2,110.20	1,272.60
Sombrería	Apertura	395.90	494.80	687.10	395.90
	Renovación	395.90	494.80	687.10	395.90
Talleres de bicicletas	Apertura	395.90	494.80	687.10	395.90
	Renovación	395.90	494.80	687.10	395.90
Talleres electrónicos	Apertura	578.20	791.90	989.80	578.20
	Renovación	578.20	791.90	989.80	578.20
Talleres mecánicos	Apertura	1,187.60	1,403.20	1,715.20	1,187.60
	Renovación	1,187.60	1,403.20	1,715.20	1,187.60
Taquerías	Apertura	890.70	989.80	1,187.60	890.70
	Renovación	890.70	989.80	1,187.60	890.70
Tatuajes	Apertura	395.90	494.80	687.10	395.90
	Renovación	395.90	494.80	687.10	395.90
Tiendas de mascotas	Apertura	1,088.70	1,187.60	1,486.10	1,088.70
	Renovación	1,088.70	1,187.60	1,486.10	1,088.70
Tlapalería	Apertura	890.70	989.80	1,261.30	890.70
	Renovación	890.70	989.80	1,261.30	890.70
Tortillería	Apertura	1,088.70	1,187.60	1,486.10	1,088.70
	Renovación	1,088.70	1,187.60	1,486.10	1,088.70
Veterinaria	Apertura	1,187.60	1,403.20	1,715.20	1,187.60
	Renovación	1,187.60	1,403.20	1,715.20	1,187.60
Vidriería, Cristalería	Apertura	593.70	692.80	916.70	593.70
	Renovación	593.70	692.80	916.70	593.70
Zapatería	Apertura	890.70	989.80	1,261.30	890.70
	Renovación	890.70	989.80	1,261.30	890.70

En relación a empresas comerciales ya sea de producción y servicios específicos, se establece la siguiente tabla de cuotas y tarifas:

Giro		Cabecera municipal, barrios y colonias
OXXO	Apertura	22,793.80
	Renovación	22,793.80
JUGUERA "PROCITRUS"	Apertura	50,575.50
	Renovación	50,575.50

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 Septiembre 2025 16:59:00 p. m. Página: 17 de 38

Graciela Campos F.

ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET	Apertura	44,572.50
	Renovación	44,572.50

**Artículo 19.-** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Placas de circulación bicicletas.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
<b>Placas de vehículos de propulsión no mecánica.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

**Artículo 20.-** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro		Cabecera municipal, barrios y colonias			Comunidades
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	De 1m en adelante
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	2,649.80	2,862.50	3,201.00	2,649.80
	Renovación	2,057.20	2,269.90	2,608.40	2,057.20
Bar	Apertura	4,118.70	4,331.40	4,611.50	4,118.70
	Renovación	2,933.20	3,145.90	3,426.30	2,933.20
Billares y boliches	Apertura	2,933.20	3,145.90	4,611.50	2,933.20
	Renovación	1,747.90	1,960.60	2,240.90	1,747.90
Bodegas, distribución y fabricantes	Apertura	5,393.80	5,843.40	6,860.40	5,393.80
	Renovación	4,208.40	4,658.20	5,674.90	4,208.40
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	2,649.90	2,862.60	3,201.00	2,649.90
	Renovación	2,057.20	2,269.90	2,608.40	2,057.20
Cantina	Apertura	3,238.60	3,464.70	3,904.00	3,238.60
	Renovación	2,053.20	2,279.40	2,600.10	2,053.20
Centro nocturno	Apertura	5,986.50	6,317.60	6,860.40	5,986.50
	Renovación	4,208.40	4,539.50	5,082.20	4,208.40
Depósito de cerveza	Apertura	4,236.60	4,583.30	4,851.40	4,236.60
	Renovación	2,458.60	2,805.10	3,073.20	2,458.60
Discotecas	Apertura	4,655.40	4,985.80	5,337.90	4,655.40
	Renovación	2,877.20	3,207.80	3,559.80	2,877.20
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	14,597.70	15,174.10	15,766.40	14,597.70
	Renovación	6,300.00	9,247.30	11,024.90	6,300.00
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,643.90	3,990.60	4,258.50	3,643.90
	Renovación	2,458.60	2,805.10	3,073.20	2,458.60

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2025 16:59:00 p. m. Página: 18 de 38

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Restaurante con venta, de cervezas con los alimentos	Apertura	2,649.90	2,744.00	3,201.00	2,649.90
	Renovación	2,057.20	2,151.30	2,608.40	2,057.20
Restaurante y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	3,288.90	3,620.10	4,018.90	3,288.90
	Renovación	2,696.20	3,027.40	3,426.30	2,696.20
Salones de fiesta	Apertura	4,809.50	7,282.20	10,078.90	4,809.50
	Renovación	3,031.30	5,504.20	7,115.50	3,031.30
Tienda de autoservicio	Apertura	6,666.60	8,899.30	11,831.90	6,666.60
	Renovación	4,295.80	6,528.60	9,461.10	4,295.80
Tiendas departamentales	Apertura	9,989.50	45,999.50	100,166.80	9,989.50
	Renovación	5,248.10	23,477.60	50,381.50	5,248.10
Vinatería, Pulquerías, piquerías, vinos y vinos artesanales	Apertura	3,526.10	3,738.70	4,018.90	3,526.10
	Renovación	1,747.90	1,960.60	2,240.90	1,747.90

**Artículo 21.-** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y autoportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> ).	777.65	777.65
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> ).	777.65	777.65
En acrílico (Anual por m <sup>2</sup> ).	484.80	484.80
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	484.80	484.80
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> )	484.80	484.80
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	484.80	484.80
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	484.80	484.80
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	486.06	486.06
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> )	484.80	484.80
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	969.59	969.59
Publicidad en elementos inflables por día	109.37	N/A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Vehículos por unidad (por año)	194.36	194.36
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> ) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	484.80	484.80
Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	484.80	484.80
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	484.80	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	484.80	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A

**Artículo 22.-** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría</b>	
Por apertura	1,660.70
Por renovación	1,317.20
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría</b>	
Por apertura	1,374.30
Por renovación	916.20
<b>Estacionamiento de Vehículos en cordón de forma permanente en calles y avenidas de la cabecera municipal</b>	
Por apertura	5,076.00
Por renovación	5,000.00
<b>Estacionamiento de Vehículos en batería de forma permanente en calles y avenidas de la cabecera municipal</b>	
Por apertura	6,000.00
Por renovación	5,900.00

**Artículo 23.-** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Graciela Campos F.

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Casa Habitación</b>	
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	343.60
Constancia de número oficial.	137.80
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	137.80
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	343.60
Georeferenciación con GPS	283.30

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos</b>	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	293.30
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	484.70
De 1 a 2 has	969.50
De más de 2 a 5 has	1,454.40
De más de 5 a 10 has	1,952.00
De más de 10 a 20 has	2,436.80
De más 20 a 50 has	2,795.10
De más 50 a 100 has	3,260.90
De más de 100 has	3,891.10

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación</b>	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	191.30
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	293.30
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	382.60
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	484.70
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	586.90
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	778.20
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	880.20

Graciela Campos F

De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	969.50
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	1,454.40

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico en calle</b>	
Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	400.90
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	9,162.30
Asignación de clave catastral	302.50

**Artículo 24.-** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	772.90
Expedición de avalúo catastral.	441.70
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	184.10
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	138.70
Por reposición de avalúo catastral vigente.	167.70

**Artículo 25.-** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento**

**Por otorgamiento de licencia de uso de suelo**

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Uso habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	1.96
Habitacional económico	1.94
Habitacional popular	1.92
Habitacional de interés social	1.80
Habitacional residencial medio	3.86
Habitacional residencial alto	5.00
Habitacional campestre	4.00
<b>Fraccionamientos o Subdivisiones</b>	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
<b>Uso comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	10.00
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	15.00
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	20.00
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	15.00
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	10.00
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	15.00
<b>Uso industrial</b>	

Graciela Campos F.

Microindustria	10.00
Pequeña Industria	10.00
Mediana Industria	15.00
Gran Industria	20.00

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
<b>Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:</b>	
Gasolineras	32.67
Antena de telefonía celular	25.00
Centro comercial	30.67
Plaza comercial	42.00
Central de abastos	45.00
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	20.00
Balneario	10.00
Terminal o base de auto transporte	10.00
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	18.00
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	32.67
Bodega de cilindros de gas L.P.	18.00
Estación de gas de carburación	20.00
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	10.00

Graciela Campes F

Antenas de comunicación	10.00
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
<b>expedientes técnicos</b>	
Subdivisiones sin trazo de calles	600.00
Subdivisiones para vivienda de interés social	500.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	600.00
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	1,000.00
Subdivisiones para industria y comercio	2,000.00
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	700.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	1,000.00
Fraccionamiento habitacional económico	1,000.00
Fraccionamiento habitacional popular	900.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	800.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	1,000.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	2,000.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	3,000.00
Fraccionamiento campestre	3,000.00

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
<b>Por la autorización de subdivisiones y/o</b>	

<b>fraccionamientos habitacionales de tipos:</b>	
<b>1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio</b>	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	1,131.40
d) Por fusión de predios.	1,131.40
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
<b>Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:</b>	
<b>2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.</b>	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	1,131.40
<b>3) Prórrogas</b>	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	<b>Cuota fija \$</b>
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Gracida Campos F.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 26.-** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Casa habitación</b>	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	6.81
Fraccionamiento habitacional económico	6.81
Fraccionamiento habitacional popular	6.81
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.81
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.81
Fraccionamiento habitacional residencial medio	6.81
Fraccionamiento habitacional residencial alto	6.81
Fraccionamiento campestre	6.81
<b>Comercial y/o de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	9.47
Fraccionamiento habitacional popular	9.47
Fraccionamiento habitacional de interés social	9.47
Fraccionamiento habitacional de interés medio	9.47
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.47
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9.47
Fraccionamiento campestre	9.47
<b>Servicios</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	9.47
Fraccionamiento habitacional popular	9.47
Fraccionamiento habitacional de interés social	9.47
Fraccionamiento habitacional de interés medio	9.47
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.47
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9.47
Fraccionamiento campestre	9.47
<b>Gasolineras</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	20.18
Fraccionamiento habitacional popular	20.18
Fraccionamiento habitacional de interés social	20.18
Fraccionamiento habitacional de interés medio	20.18

Graciela Campos F.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Fraccionamiento habitacional residencial medio	20.18
Fraccionamiento habitacional residencial alto	20.18
Rural	20.18
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	48,645.36
Fraccionamiento habitacional popular	48,645.36
Fraccionamiento habitacional de interés social	48,645.36
Fraccionamiento habitacional de interés medio	48,645.36
Fraccionamiento habitacional residencial medio	48,645.36
Fraccionamiento habitacional residencial alto	48,645.36
Rural	30,410.42
<b>Industriales</b>	
Microindustria.	20.18
Pequeña Industria.	20.18
Mediana Industria.	20.18
Gran Industria.	20.18

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	50.35
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	N/A

Graciela Campos F

En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
<b>Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)</b>	
Residencial de interés social y popular	171.74
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	263.36
Edificios	303.52
Edificios industriales	435.21

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
<b>La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:</b>	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	68.71
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	91.62
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	68.71

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	97.19
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	4.58
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	4.58
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m <sup>2</sup> )	6.87
Licencia por la construcción de toda clase de asfalto. (por m <sup>2</sup> )	110.00
Licencia por la rehabilitación de toda clase de asfalto. (por m <sup>2</sup> )	110.00

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	<b>Cuota fija \$</b>
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	3.44

**Artículo 27.-** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)</b>	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	N/A

Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A
--	-----

**Artículo 28.-** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
<b>Autorización de venta de lotes de terreno en:</b>		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	343.60	572.70
Fraccionamiento habitacional de interés medio	343.60	572.70
Fraccionamiento habitacional residencial medio	343.60	572.70
Fraccionamiento habitacional residencial alto	343.60	572.70
Fraccionamiento campestre	343.60	572.70
<b>Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies</b>		
Comercial de hasta 30 m2	572.70	687.10
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	687.10	801.80
Comercial de más de 120 m2	801.80	916.20
Servicios de hasta 30m2	916.20	1,030.80
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	1,030.80	1,145.30
Servicios de más de 120 m2	1,145.30	1,259.80
Por cada 30 m2 adicionales	1,259.80	1,374.30
<b>Industrial con base a la siguiente clasificación</b>		
Microindustria	1,717.90	2,290.50
Pequeña industria	2,290.50	2,863.20
Mediana Industria	2,863.20	3,435.90
Gran Industria	3,435.90	4,008.50

Graciela Campos F.

**Artículo 29.-** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotos aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

**Artículo 30.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

**Artículo 31.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.-** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	28.23 m2
Habitacional económico	28.23 m2
Habitacional popular	28.23 m2
Interés social	29.37 m2

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right that appears to read 'Graciela Campos F'.

Interés medio	31.68 m2
Residencial medio	32.81 m2
Residencial alto	32.81 m2
Agropecuarios (granjas familiares)	28.32 m2
Turístico	32.81 m2
Campestre	32.81 m2
<b>Comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	28.23 m2
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	29.37 m2
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	32.81 m2
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	28.32 m2
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	29.37 m2
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	32.81 m2
<b>Industrial</b>	
Industrial ligera	33.19 m2
Industrial mediana	33.19 m2
Industrial Pesada	33.19 m2
<b>Segregados</b>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	33.19 m2
Plantas de asfalto	33.19 m2
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	33.19 m2
Rastro	33.19 m2
Crematorio	33.19 m2
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	33.19 m2
Desarrollos comerciales	33.19 m2
Desarrollo turístico	33.19 m2
Desarrollo recreativo	33.19 m2
Desarrollo deportivo	33.19 m2
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	33.19 m2
Reúso de agua residual tratada y no tratada	33.19 m2

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right that reads "Graciela Campos".

Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	33.19 m2
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	33.19 m2
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	33.19 m2
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	33.19 m2
Por reposición de diagnóstico ambiental	33.19 m2
Recolección de residuos sólidos urbanos	115.70
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	33.19 m2
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	2,023.70
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

**Artículo 33.-** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.-** Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Seguridad a eventos masivos particulares autorizados por el ayuntamiento.	300.00 por hora, por elemento.
Apoyo logístico a evento público o privado masivo dentro del municipio, autorizado por el ayuntamiento.	3,000.00 por asesoría evento.
Expedición de constancias de no infracción.	150.00
Pensión de corralón vehículos por día o fracción:	
Bicicletas y motocicletas	15.50
Automóviles	49.50
Camionetas	55.50
Camiones, tractores agrícolas y tractocamiones	92.50
Autobuses, remolques y semiremolques	108.00
Tractocamiones con semiremolque	108.00
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día:	

Graciela Campos S.F.

Bicicletas y motocicletas	15.50
Automóviles	49.50
Camionetas	55.50
Camiones, tractores agrícolas y tractocamiones	92.50
Autobuses, remolques y semiremolques	108.00
Tractocamiones con semiremolque	108.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

### Tarifas por servicio de grúa

Las tarifas por el uso de grúa para el arrastre y salvamento de vehículos serán las siguientes:

Base tarifaria para el cobro de depósito, arrastre y/o salvamento vehicular.

Tipo de grúa		
"A" hasta 3.5 toneladas	por banderazo	por KM
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	529.00	18.82
"B" hasta 6.0 toneladas	por banderazo	por KM
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	607.43	20.62
"C" hasta 12.0 toneladas	por banderazo	por KM
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	721.79	23.47
"D" hasta 25 toneladas	por banderazo	por KM
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	885.84	32.35

**Artículo 35.-** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

### Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2025 16:59:00 p. m. Página: 35 de 38

Graciela Campos F.

<b>públicos:</b>	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, comercio fijo y semifijo. (Tarifa mensual de hasta 2 m <sup>2</sup> )	137.80
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, comercio fijo y semifijo. (Tarifa mensual de 3 a 4 m <sup>2</sup> )	229.10
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, comercio fijo y semifijo (Tarifa mensual de 5 a 8 m <sup>2</sup> )	401.10
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, comercio fijo y semifijo (Tarifa mensual de 9 a 12 m <sup>2</sup> )	572.70
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, comercio fijo y semifijo (Tarifa mensual de más de 12 m <sup>2</sup> )	1,145.30
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro y por día)	172.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	172.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	172.00
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	172.00
Expedición de permiso de carga y descarga (cuota por día)	172.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (Costo por evento)	675.00
Arrendamiento de salón de usos múltiples (casino municipal, costo por evento)	3,872.90

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

**Establecimientos y empresas del Municipio.**

**Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas**

	<b>Cuota fija \$</b>
I. Copias certificadas, por cada foja	5.90
II. Copia simple, por cada foja	1.30
III. Impresión o copia simple de planos 90 x 60, por plano	83.10

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Graciela Campos F.]*

IV. Certificación de impresión o copia de planos 90 x 60, por plano	166.10
V. Por cada disco óptico que se utilice para entregar los documentos	20.20

**Asistencia Social**

	<b>Cuota fija \$</b>
Terapia de psicología	16.60
Terapia de Lenguaje	16.60
Terapia Ocupacional	16.60
Terapia Física	16.60
Consulta Medica	16.60
Consulta de odontología	N/A
Desayunos fríos	0.50
Desayunos calientes	0.70
Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables adulto mayor	40.60
Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables con discapacidad permanente	40.60
Caic (Inscripción)	318.70
Caic (Mensualidad anual)	381.70

**La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.**

**Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

**Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.**

**Los bienes de beneficencia.**

**Artículo 36.-** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**I.- Intereses moratorios.**

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

**II.- Recargos**

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

Graciela Campos F.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía y buen gobierno, así como la Ley de tránsito Estatal.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

**Artículo 37.-** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.-** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

## ARTÍCULO TRANSITORIO:

**Artículo primero.** - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**LUNES 08 DE SEPTIEMBRE 2025**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, PARA PRESENTAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, SIENDO LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA LUNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, ESTANDO PRESENTES LOS CC. DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ SINDICO(S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C.C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ, ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ, GRACIELA CAMPOS FRANCO, EMMANUEL MELO ZUVIRI, SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS, ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ, NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, JORGE CASTRO SÁNCHEZ Y JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ,, EN SU CALIDAD DE REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 115, 116 FRACCIÓN I, 141 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D), Q) Y R), Y 60 FRACCIÓN I INCISO Q) Y 95 BIS Y QUARTER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL SIGUIENTE: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. -----
- 3.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA. -----
- 4.- PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -
- 5.- ASUNTOS GENERALES. -----
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**-----

**PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA.** EN USO DE LA VOZ EL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO LIC. DAVID ROBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, MODERADOR DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES LOS CC. DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ SINDICO(S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C.C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ, ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ, GRACIELA CAMPOS FRANCO, EMMANUEL MELO ZUVIRI, SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS, ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ, NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, JORGE CASTRO SÁNCHEZ Y JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ,, EN SU CALIDAD DE REGIDORES RESPECTIVAMENTE.-----

**SEGUNDO. - DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.** UNA VEZ ESCUCHADO EL PASE DE LISTA, HACE USO DE LA VOZ EL DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, EN SU

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, PARA PRESENTAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, INFORMA QUE HA ASITIDO LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HAY QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, Y LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS SERÁN LEGALES Y VÁLIDOS. -----

**TERCERO. - INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.** SIENDO LAS 13:00 HORAS CON 15 MINUTOS DEL PRESENTE DÍA, MES Y AÑO, ESTANDO PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, Y HABIENDO QUÓRUM LEGAL EL **DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. -----

**CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** EN USO DE LA VOZ EL **DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ENTREGA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON EL OBJETIVO DE QUE SEA ANALIZADA, REVISADA Y POSTERIORMENTE APROBADA A MÁS TARDAR EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. -----

EN ÉSTE PUNTO TOMA LA PALABRA EL **LIC. JUAN ANDRÉS DELGADO PÉREZ**, TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN Y MENCIONA QUE EL 29 DE AGOSTO Y EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVARON A CABO MESAS DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO, PROPUESTA Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN DICHAS REUNIONES DE TRABAJO ACUDIERON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS AREAS RECAUDADORAS DEL MUNICPIO COMO: TESORERIA, OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTOS Y ESPÉCTACULOS, REGISTRO CIVIL, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, SANIDAD, MEDIO AMBIENTE, CATASTRO, DIF MUNICIPAL, AGUA POTABLE, DIRECCION DE MOVILIDAD Y SERVICIOS MUNICIPALES. EN LAS MESAS DE TRABAJO SE HAN ESTADO ELABORANDO PROPUESTAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS, POR LO CUAL HOY LUNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL **DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA** CON EL APOYO DE LA TESORERÍA, HACE ENTREGA DE DICHA PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE PROCEDA CON SU ESTUDIO, ANÁLISIS, MODIFICACIÓN O EN SU CASO APROBACIÓN. -----

UNA VEZ ACLARADO LO ANTERIOR HACE USO DE LA PALABRA LA **LIC. KATIA ANAI LARA MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL**, Y MENCIONA QUE EN NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECIBE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS A FIN DE QUE DICHO INSTRUMENTO SEA ANALIZADO, DISCUTIDO SUFICIENTEMENTE Y EN SU CASO PROPONER ALGUNA MODIFICACIÓN PARA QUE A MÁS TARDAR EL CUARTO LUNES DEL MES DE SEPTIEMBRE, EN ESTE CASO EL 22 DE SEPTIEMBRE SE PROCEDA CON LA RESPECTVA APROBACIÓN. -----

SIENDO ASÍ, EL **DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA**, MENCIONA QUE EN LA PRESENTE

*Graciela Campos F.*

*CH*

*delgado*

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, PARA PRESENTAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

SESIÓN SÓLO SE PRESENTA LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO MINUCIOSO A FIN DE QUE PUEDA SER APROBADA A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES MENCIONADA. -----

**QUINTO. - ASUNTOS GENERALES. -** ACTO SEGUIDO, HACE USO DE LA VOZ EL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO LIC. **DAVID ROBERTO RAMIREZ SÁNCHEZ**, MODERADOR DE LAS SESIONES DEL CABILDO, QUIEN MENCIONA QUE NO EXISTEN PUNTOS GENERALES A TRATAR, POR TRATARSE LA PRESENTE SESIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.** -----

**SEXTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESION SIENDO A LAS 14:20 CATORCE HORAS CON 20 MINUTOS DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y PARA DOTAR DE VÁLIDEZ Y LEGALIDAD AL PRESENTE DOCUMENTO FIRMAN Y RUBRICAN AL CALCE Y EN TODAS SUS FOJAS PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, RATIFICANDOLA EN SU CONTENIDO Y FORMA. -----

  
**DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ**  
REGIDORA

**C. ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ**  
HERNÁNDEZ  
REGIDORA

  
**C. MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ**  
REGIDOR

  
**C. GRACIELA CAMPOS FRANCO**  
REGIDORA

  
**C. EMMANUEL MELO ZUVIRI**  
REGIDOR

  
**C. SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS**  
REGIDORA

  
**C. ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
REGIDORA

  
**C. FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ**  
REGIDORA

  
**C. MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ**  
REGIDORA

  
**C. NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**  
REGIDOR

  
**C. JORGE CASTRO SÁNCHEZ**  
REGIDOR

  
**C. JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ**  
REGIDOR

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DÍA LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, ESTANDO PRESENTES LOS CC. DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ SINDICO(S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C.C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ, ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ, GRACIELA CAMPOS FRANCO, EMMANUEL MELO ZUVIRI, SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS, ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ, NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, JORGE CASTRO SÁNCHEZ Y JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ,, EN SU CALIDAD DE REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 115, 116 FRACCIÓN I, 141 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D), Q) Y R), Y 60 FRACCIÓN I INCISO Q) Y 95 BIS, 95 TER Y 95 QUARTER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL SIGUIENTE: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. -----
- 3.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA. -----
- 4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----
- 5.- ASUNTOS GENERALES. -----
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

**-----DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-----**

**PRIMERO.** – EN ÉSTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ EL LIC. DAVID ROBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, MODERADOR DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA SOLICITA A LA LIC. XOHITL BAEZA FLORES PROCEDA A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. ACTO SEGUIDO TOMA LA PALABRA LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL C. LIC. XOHITL BAEZA FLORES QUIEN PROCEDE CON EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., LOS CC. DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ SINDICO(S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures: Graciela Campos F, and others]*

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**C.C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ, ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ, GRACIELA CAMPOS FRANCO, EMMANUEL MELO ZUVIRI, SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS, ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ, NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, JORGE CASTRO SÁNCHEZ Y JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE REGIDORES RESPECTIVAMENTE.**-----

**SEGUNDO. - DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.** UNA VEZ ESCUCHADO EL PASE DE LISTA, HACE USO DE LA VOZ EL **DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, INFORMA QUE HA ASITIDO LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE HAY QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, Y LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS SERÁN LEGALES Y VÁLIDOS.-----

**TERCERO. - INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA**, SIENDO LAS 17:00 HORAS CON 15 MINUTOS DEL PRESENTE DÍA, MES Y AÑO, ESTANDO PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, Y HABIENDO QUÓRUM LEGAL EL **DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. -----

**CUARTO. - PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**-----  
EN USO DE LA VOZ EL **DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ENTREGA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON EL OBJETIVO DE QUE SEA ANALIZADA, REVISADA Y POSTERIORMENTE APROBADA. -----

EN ÉSTE PUNTO TOMA LA PALABRA EL **LIC. JUAN ANDRÉS DELGADO PÉREZ**, TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO Y MENCIONA SE LLEVARON A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON LAS DIVERSAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA RECAUDACIÓN Y ASU VEZ REALIZARON PROPUESTAS DESPÚES DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE CADA UNO DE LOS RUBROS DEL INGRESO. ASÍ MISMO EL DÍA VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVÓ A CABO OTRA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS DIRECTORES DE AREA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, MISMA QUE PRESENTÓ EL DÍA LUNES 08 DE SEPTIEMBRE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA CON EL APOYO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

EN ÉSTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ LA **LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ, SÍNDICA MUNICIPAL** Y MENCIONA QUE LA FECHA DE ENTREGA DE LA INICIATIVA Y SOBRE LOS

*Handwritten signatures and initials:*  
Graciela Campos F.  
S. [Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

CONCEPTOS QUE SE ESTABLECEN ES A MÁS TARDAR EL 02 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO., ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA INICIATIVA DE LAY EN GENERAL SE LE REALIZÓ EL AUMENTO DEL 3% A LAS CUOTAS Y TARIFAS, ASÍ COMO SE AGREGARON ALGUNOS CONCEPTOS NUEVOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AGUA Y UNA CUOTA FIJA PARA EL COBRO EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, SE AGREGA TAMBIÉN CUOTAS FIJAS A CONCEPTOS QUE YA ESTABAN EN LA LEY PERO QUE NO APLICABAN, ESTAS MODIFICACIONES SON ESPECIFICAMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.-----

MENCIONA LA SÍNDICA MUNICIPAL, QUE LA PROPUESTA SE ENVIARÁ AL CONGRESO Y QUE A SU VEZ TAMBIÉN EL CONGRESO REVISARÁ LA INICIATIVA Y EN SU CASO REALIZARÁ MODIFICACIONES PERTINENTES A LA MISMA. -----

UNA VEZ ACLARADO LO ANTERIOR HACE USO DE LA PALABRA EL LIC. **DAVID ROBERTO RAMIREZ SÁNCHEZ**, Y MENCIONA QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO SUFICIENTEMENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE PROVIDERÁ CON LA VOTACIÓN, POR LO QUE SOLICITA QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO HAGAN EL FAVOR DE LEVANTAR LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN DE LA MISMA. -----

UNA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HAN PROCEDIDO LEVANTANDO LA MANO, EL LIC. **DAVID ROBERTO RAMIREZ SÁNCHEZ**, MODERADOR DE LAS SESIONES DEL CABILDO, INFORMA QUE SE HAN OBTENIDO 14 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. -----

POR LO QUE POR MAYORÍA DE VOTOS SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----

*René*  
**QUINTO. - ASUNTOS GENERALES. -** ACTO SEGUIDO, SE DESAHOGA DE LA SIGUIENTE FORMA: HACE USO DE LA VOZ EL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO LIC. **DAVID ROBERTO RAMIREZ SÁNCHEZ**, MODERADOR DE LAS SESIONES DEL CABILDO, QUIEN MENCIONA QUE NO EXISTEN PUNTOS GENERALES A TRATAR, POR TRATARSE LA PRESENTE SESIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----

*AH*  
**SEXTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO A LAS 23:00 VEINTITRES HORAS CON 45 MINUTOS DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, Y PARA DOTAR DE VÁLIDEZ Y LEGALIDAD AL PRESENTE DOCUMENTO FIRMAN Y RUBRICAN AL CALCE Y EN TODAS SUS FOJAS PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, RATIFICANDOLA EN SU CONTENIDO Y FORMA. -----

*Graciela Campos F.*

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

  
**DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
**C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ**  
REGIDORA

  
**C. ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ**  
HERNÁNDEZ  
REGIDORA

  
**C. MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ**  
REGIDOR

  
**C. GRACIELA CAMPOS FRANCO**  
REGIDORA

  
**C. EMMANUEL MELO ZUVIRI**  
REGIDOR

  
**C. SHERLIN VERÓNICA CABRERA**  
CAMPOS  
REGIDORA

  
**C. ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
REGIDORA

  
**C. FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ**  
REGIDORA

  
**C. MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ**  
REGIDORA

  
**C. NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ**  
HERNÁNDEZ  
REGIDOR

  
**C. JORGE CASTRO SÁNCHEZ**  
REGIDOR

  
**C. JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ**  
REGIDOR

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, una Síndica y 12 Regidores que establece la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

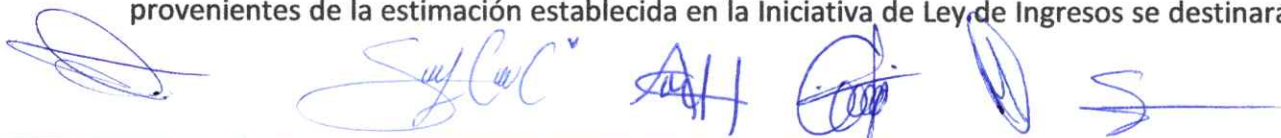
El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

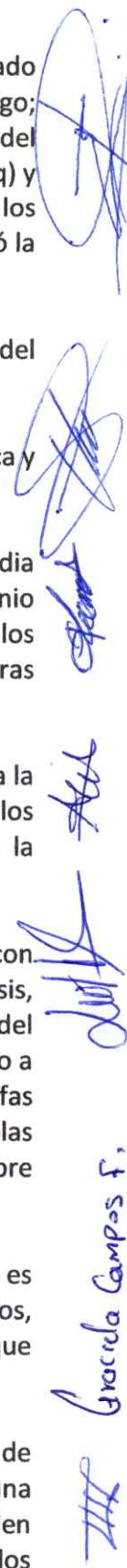
Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada y presentada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal a más tardar el segundo lunes del mes de septiembre para su análisis, discusión y, en su caso aprobación., y es aprobada por el Ayuntamiento a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de cada año y se deberá remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los





**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2026 corresponden a la cantidad de **\$252,158,483.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)**.

Derivado de la revisión efectuada al articulado de la Ley de Ingresos vigente, se identificó la necesidad de realizar ajustes y actualizaciones para el ejercicio fiscal 2026, toda vez que existen conceptos que deben anexarse, así como otros que requieren ser mejorados.

En la revisión efectuada al articulado de la Ley de Ingresos vigente, se advirtió que existen conceptos actualmente previstos que requieren ser actualizados y precisados, así como otros servicios que, en la práctica administrativa, se prestan y no están contemplados en la normatividad.

Por lo anterior, resulta necesario que en la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026** se incorporen los ajustes correspondientes, con los siguientes propósitos:

1. **Anexar nuevos conceptos** que respondan a las necesidades reales de operación de la administración municipal y de los servicios que efectivamente se brindan a la ciudadanía, evitando lagunas normativas que dificulten la recaudación.
2. **Mejorar la redacción y sistematización de los conceptos ya previstos**, sustituyendo términos inadecuados o ambiguos por fórmulas jurídicas claras que permitan distinguir entre exención, no sujeción o inexistencia de cuota. Asimismo, ordenar las disposiciones en secciones temáticas que otorguen mayor certeza a los usuarios y a las autoridades encargadas de su aplicación.
3. La incorporación de estas mejoras permitirá que la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2026 sea más clara, justa y eficiente, asegurando que los cobros correspondan efectivamente a los servicios prestados y que el Ayuntamiento cuente con un marco jurídico sólido para la administración de los ingresos municipales

Los ajustes realizados y propuestos en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, prevén el incremento de la recaudación, velando siempre de no afectar la economía de la población.

A continuación, se detalla la justificación de los rubros que se pretende se incorporen o en su caso sean modificados para el Ejercicio Fiscal 2026.

Graciela Campos F.

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

También es cierto que el Municipio de San Felipe Orizatlán, durante el ejercicio fiscal 2025 sufrió una reducción considerable en materia de Participaciones y Aportaciones.

De conformidad con el oficio SH/0850/2025, mediante el cual se nos informa del Techo financiero estimado para el Municipio, respecto del ejercicio fiscal 2024 la reducción fue de \$14,105,878.00 en los Fondos de Participaciones y que impactó de una manera muy negativa en la operación de la administración Municipal, así como en la atención de necesidades prioritarias de la población.

Mediante oficio de la Secretaría de Hacienda SH-SE-02-0792-46/2025 del 31 de marzo, se informa al Municipio de una modificación en aportaciones del FAISM a \$110,030,376.00 de \$117,908,100.00 que menciona el oficio de techo financiero, afectando al fondo con la reducción de \$7,877,724.00 sumando un total de \$21,983,602.00.

Debido a lo anterior descrito el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal y la Dirección de Recaudación realizó intensos trabajos en materia de recaudación hasta la fecha, toda vez que se necesitaba dar respuesta a las necesidades de la población, así como a las necesidades de operación de la administración municipal.

Dichos esfuerzos recaudatorios nos han ayudado a poder atender las diferentes obligaciones del Municipio.

Teniendo en cuenta que San Felipe Orizatlán, es uno de los cuatro municipios más grandes que conforman el Estado de Hidalgo y ocupa un territorio de 323.59 kilómetros cuadrados., y para 2020 de acuerdo con datos del INEGI ya contaba con 38,492 habitantes.

El Municipio lo integran 135 localidades., de las cuales la cabecera municipal es la más poblada y que continúa en crecimiento por encontrarse en una región estratégica colindando en el norte con los Estados de San Luis Potosí y Veracruz de Ignacio de la Llave; al este con Veracruz de Ignacio de la Llave y con el Municipio de Jaltocán; al sur con los municipios de Jaltocán, Huejutla de Reyes y Tlanchinol; al oeste con Tlanchinol y el Estado de San Luis Potosí.

Si bien es cierto, que el Municipio se encuentra en zona estratégica y con mucho desarrollo también se registra un índice de marginación muy alto de con acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). El 42.1% se encuentra en pobreza moderada y el 39.1% se encuentra en pobreza extrema. Por lo que apenas en 2015 el municipio ocupaba el lugar 62 de 84 municipios en la escala estatal de rezago social.

En la presente administración creemos que para abatir el rezago social y la pobreza extrema se requiere de un esfuerzo conjunto entre gobierno y ciudadanía, lo cual nos lleva a analizar y a determinar que la recaudación en un Municipio es fundamental para poder obtener mayores recursos tanto en materia de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos., esto conlleva a que de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal el Municipio se haga acreedor de mayores ingresos por concepto de Participaciones y aportaciones mismos que al aplicarlos con alta responsabilidad. Honestidad y transparencia, nos ayudarán a abatir el rezago y pobreza extrema de las comunidades que integran el Municipio.

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

Por ello para la presente iniciativa se propone se prevé un incremento del 3 % de conformidad con la inflación estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), esto en materia de Cuotas y Tarifas, así como algunos incrementos que se justifican. Por otro lado, también se agregaron cuotas fijas ya establecidas en rubros y conceptos que en el ejercicio fiscal 2025 contenían la leyenda N/A.

**Artículo 1.-** Se proyecta en general en un 3% de acuerdo a la inflación estimada por SHCP en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026.

En el rubro de impuestos sobre el patrimonio se estima un incremento de la recaudación del Impuesto predial, esto debido a los trabajos que se están realizando para obtener ingresos correspondientes a este artículo, es importante mencionar que se han estado implementando estrategias de recaudación, se ha estado visitando a los contribuyentes directamente en sus comunidades, así mismo mediante las autoridades comunitarias.

Es importante precisar que durante el ejercicio fiscal se ha logrado recaudar en materia de impuestos del predial al 22 de septiembre del presente año el doble respecto del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al formato de Resultados de las Finanzas Públicas.

Por lo cual el rubro se le ha calculado de igual forma un 3% de incremento sobre el ejercicio fiscal vigente.

En relación a las Cuotas y Tarifas se prevé un incremento del 3 % de conformidad con la inflación estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el anexo I. Marco macroeconómico 2025-2026.


Se estiman ingresos en los siguientes rubros Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos mismos que serán analizados en cada uno de los artículos correspondientes al concepto, así también es razonable mencionar que la estimación de algunos rubros de la recaudación propia es en base al analítico de ingresos al 18 de septiembre 2025, algunos conceptos en los que aún no se logra recaudar o que aún no se rebasa el estimado o modificado, se dejaron tal y como se encuentran en el estimado correspondiente al ejercicio vigente.

Y en relación a las participaciones y aportaciones los ingresos estimados son con base en el Oficio de Techo Financiero para el presente ejercicio fiscal 2025.

En tanto que para los Ingresos extraordinarios correspondiente a los Fondos que se integran como apoyos financieros del gobierno federal o estatal, se estiman para el ejercicio fiscal 2026 en base al recaudado al 18 de septiembre de 2025, fuente Analítico de Ingresos Presupuestales 2025.

<b>I. IMPUESTOS</b>	
3. Impuestos a Comercios Ambulantes	\$10,000.00
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	\$100,000.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	

Graciela Campos F.



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

1. Concursos de Licitación ( 2025 \$5,000.00)	\$100,000.00
<b>III. PRODUCTOS</b>	
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	\$50,000.00
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	
4. Multas federales no fiscales	\$5,000.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	\$300,000.00
<b>IV. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	
3. Apoyos Financieros del gobierno federal o estatal	
a) Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta	\$3,876,029.25
b) Fondo Emergente del Impuesto Sobre Nómina	\$1,086,121.00
c) Impuestos Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	\$85,538.49
d) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$4,718,807.70

**Los artículos 2, 3, 4, 5.-** Se conservan tal cual sin modificación en su estructura y lo ya establecido en los mismos.

**Artículo 6.-** En relación con el ejercicio fiscal 2025 se menciona que en caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de \$5.00 pesos mexicanos.

Y en caso de vendedores eventuales no será mayor del 2% del total de sus ingresos obtenidos.

Esto debido a que la Cabecera Municipal por su crecimiento se ve constantemente la incursión de ciudadanos tanto del Municipio como de fuera de venir a realizar la venta de sus productos de manera temporal o esporádica, y realmente lo que se pretende es establecer más orden, puesto que, a mayor afluencia de comerciantes, mayor contaminación en relación a la basura que dejan en lugares públicos y que al final de cuenta quien absorbe el gasto para la limpieza es el Municipio.

**7.- Se conservan tal cuál sin modificación, sólo la proyección del 3% ya mencionado anteriormente.**

En relación a los descuentos por pronto pago se mantiene de igual manera a fin de que los contribuyentes no se vean afectados en su economía y sobre todo que los recursos ingresen al municipio.

**Artículo 11.-** Se agrega una Cuota Fija de \$50 pesos mensuales por toma, dependiendo del número de habitantes es como se pagará la recaudación de dichos derechos al Municipio, aplicable a las comunidades que aún no estaban consideradas para el pago de este concepto.

**Artículo 13.-** En diciembre 2024 se realizó el estudio técnico y para febrero de 2025, dicho estudio comprende los detalles de infraestructura, material y terreno necesarios para la construcción del rastro del municipio, con base en esta información la secretaria de obras públicas y movilidad pasó a hacerse cargo de la información para realizar el cálculo de los costos y tiempo estimado de construcción.

Por lo cual para la iniciativa de ley de ingresos de 2026 se ha decidido agregar una cuota fija a los siguientes conceptos:

*Graciela Campos*

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

	Cuota fija \$
<b>Matanza de ganado</b>	
<b>Se cobrará por cabeza</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	41.80
<b>Refrigeración por día</b>	
Bovino canal completo	130.00
Canal completo de porcino, ovino y caprino	116.00
<b>Otros servicios de rastro</b>	
Salida de vísceras (semanal)	165.10

En relación al derecho por registro de fierros para marcar ganado y magueyes en el ejercicio fiscal 2025 se cobraron las siguientes cuotas:

Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes \$24.10

Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes \$23.60

Derivado de lo anterior y revisado las Leyes de Ingresos de los Municipios de Jaltocán, Tlanchinol y Huejutla, se pretende aplicar una cuota fija del Municipio de Jaltocán, por ser el que se encuentra más cerca del Municipio de San Felipe y porque consideramos que la cuota que aplican es más justa, de tal forma que no se afecta la economía de la ciudadanía.

**Artículo 14.-** Se agregan Tarifas a conceptos que no el ejercicio fiscal 2025 no aplicaban, pero se ha considerado que es necesario debido a que en dicho rubro existe un desorden al interior del Panteón y de la Cabecera Municipal al existir ciudadanos que pretenden la apertura de panteones particulares puesto que ya no se cuenta con espacios suficientes.

**Queda de la siguiente manera:**

	Cuota Fija \$
Reparaciones menores de panteones y capillas	250.00

Por concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Hasta 2,000m <sup>2</sup>	\$28,151.10
De 2,002 a 5,000m <sup>2</sup>	\$37,561.50
De más de 5,000m <sup>2</sup>	\$ 46,973.10

**Artículo 15.-** Se agregan algunas tarifas a conceptos que no aplicaban, para el Municipio es fundamental que exista un orden al interior de la cabecera por lo cual se pretende aplicar esos rubros en materia de







**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

desechos que se lleven al Relleno Sanitario del Municipio.

**Artículo 18.-** Se agregan empresas con conceptos específicos por la dimensión que presentan y sobre todo por ser negocios de carácter nacional y que no estaban consideradas en la Ley de Ingresos Vigente.

GIRO		CABECERA MUNICIPAL, BARRIOS Y COLONIAS
OXXO	APERTURA	22,793.80
	RENOVACIÓN	22,793.80
JUGUERA "PROCITRUS"	APERTURA	50,575.50
	RENOVACIÓN	50,575.50
ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET	APERTURA	44,572.50
	RENOVACIÓN	44,575.50

**Artículo 22.-** En relación a estacionamientos y pensiones Se agregan conceptos muy específicos a fin de que se puedan cobrar estos conceptos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026:

	Cuota Fija \$
Estacionamiento de Vehículos en cordón de forma permanente en calles y avenidas de la cabecera municipal.	
Por apertura	5,076.00
Por Renovación	5,000.00
Estacionamiento de Vehículos en batería de forma permanente en calles y avenidas de la cabecera municipal	
Por apertura	6,000.00
Por Renovación	5,900.00

Dichos ingresos podrían ser aplicados para mejorar los servicios públicos para financiar el desarrollo y funcionamiento de la infraestructura urbana necesaria, como la pavimentación, el alumbrado, el mantenimiento de vialidades como lo es el balizamiento y la planeación territorial, y para obtener recursos para el beneficio público que a su vez puede mejorar los servicios para toda la comunidad.

**Artículo 25.-** Se consideran cuotas y tarifas en base a estudios, comparaciones con otros Municipios, así como al fundamento legal establecido.

Sustento legal para su cobro

Artículo 38, Fracción I, Inciso c) de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo

Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

Afirmativa Ficta

Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y **Asentamientos Humanos** en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Así mismo se menciona que para el Ejercicio Fiscal 2026 el Municipio ya contará con un documento que se encuentra ahora en proceso de investigación y elaboración el Programa de Desarrollo Urbano, del cual anexamos la documentación pertinente a la presente iniciativa de Ley.

En el orden constitucional mexicano, toda contribución —y, en particular, los derechos por servicios— solo es válida si satisface los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad. De los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución deriva la rectoría del desarrollo, la planeación democrática y el ordenamiento del territorio como ejes vinculantes de la actuación pública; del artículo 31, fracción IV, emerge la exigencia de que todo cobro tenga fundamento cierto, hecho generador previamente tipificado y un nexo real con un servicio efectivamente prestado; y del artículo 115 se afianza la competencia municipal en desarrollo urbano y la potestad reglamentaria para emitir constancias y licencias. A ello se suma la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, junto con su par estatal en Hidalgo, que obligan a contar con instrumentos de planeación vigentes, publicados y observables, así como la Ley General de Mejora Regulatoria, que impone necesidad, proporcionalidad y certeza en trámites, requisitos y costos. De este bloque normativo se desprende la premisa mayor: los derechos en materia urbano-territorial solo pueden cobrarse cuando el servicio administrativo que les da causa se apoya en un Plan de Desarrollo Urbano vigente que dote de tipicidad, cartografía, matrices de compatibilidad y determinaciones técnicas a los actos que se expiden.

La premisa menor se acredita en el caso de San Felipe Orizatlán: el Ayuntamiento instrumentó la actualización del Plan de Desarrollo Urbano mediante procedimiento de contratación pública que culminó en la formalización del contrato respectivo —identificado en su expediente como LPN PM-SFO/LPN/002/2025 y Contrato PM/SFO/LPN/002/2025— con un cronograma que concluye en noviembre de 2025, a fin de que al inicio del Ejercicio Fiscal 2026 el instrumento esté vigente y plenamente oponible. Ese proceso integra un expediente trazable que abarca convocatoria, actas, fallo, contrato.

De la premisa mayor y de la premisa menor se sigue la conclusión necesaria: el Artículo 25 —que condiciona el cobro de derechos por constancias y licencias a la acreditación de un Plan de Desarrollo Urbano vigente conforme a la legislación estatal— es constitucionalmente idóneo y técnicamente indispensable, porque ata el ingreso a un servicio real y verificable sustentado en un instrumento normativo vigente; asegura tipicidad del hecho generador, proporcionalidad de la cuota, igualdad de trato y certeza para particulares y proyectos de inversión; y reduce de manera significativa riesgos de nulidad por falta de fundamento y motivación, amparos por violación a la legalidad tributaria, responsabilidades administrativas por imponer cargas sin soporte y observaciones de auditoría por ingresos sin base normativa.

Además, el condicionamiento fortalece la coherencia intersistémica: sincroniza el dictamen urbano con el

Gracela Campos

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

ordenamiento ecológico y la gestión de riesgos, armoniza con catastro y valuación para mantener la congruencia cartográfica y favorece la tutela del patrimonio y los centros de población. Esta coherencia evita contradicciones entre dictámenes sectoriales, homologa criterios de resolución y eleva la agilidad y previsibilidad de los trámites, al tiempo que internaliza en la tarifa los costos genuinos del servicio, desincentiva usos nocivos y maximiza la certeza para la inversión responsable.

En suma, el Artículo 25 no solo cumple el estándar constitucional de legalidad y proporcionalidad, sino que opera como garantía estructural de buena administración: vincula recaudación con planeación democrática del territorio, blinda el cobro de derechos frente a la litigiosidad y ancla la actuación municipal en evidencia técnica y documental verificable. Con la publicación del plan actualizada antes del ejercicio 2026, el Municipio legitima plenamente los ingresos derivados de constancias y licencias en materia urbano-territorial, bajo un andamiaje de legalidad, seguridad jurídica, trazabilidad y coherencia normativa que resiste el escrutinio administrativo y jurisdiccional.

**Artículo 26.-**

**Se agregan cuotas fijas a conceptos ya establecidos en el formato preestablecido de la Iniciativa de Ley de Ingresos, así como 2 concepto nuevos que son los siguientes:**

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de toda clase de asfalto	110,00
Licencia por la rehabilitación de toda clase de asfalto	110,00

**Artículo 32.-** Es trascendental ante los nuevos retos y situaciones críticas del medio ambiente iniciar ya en nuestro Municipio a considerar conceptos que son importantes para mantener un orden en materia de ecología y medio ambiente, es por ello que el Municipio en este ejercicio realizó el estudio sobre el Programa de Desarrollo Ecológico Municipal, es por ello y en virtud de que el Municipio está en constante desarrollo, establecer y considerar cuotas y tarifas que inciden directamente en nuestro medio ambiente.

El Dictamen ambiental, lo realizará el área de ecología.

El municipio **sí puede cobrar derechos por dictámenes de impacto urbano**, porque la ley estatal lo prevé y puede integrarse en la Ley de Ingresos municipal, siempre que exista Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente.

Por ello y de al fundamento legal Art. 115 fracción III: otorga a los municipios la facultad de manejar los servicios públicos de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Esto es la base de que el municipio pueda cobrar por el servicio.

**Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**

- Regula en todo México la prevención, gestión y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Reconoce que los municipios son responsables de la disposición final de residuos urbanos.

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

**Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo**

- Complementa la LGPGIR en el ámbito estatal.
- Artículos principales:
- Art. 11 y 12: confirman la responsabilidad municipal sobre la recolección, transporte y disposición final de residuos.
- Art. 56 y 57: facultan a los municipios a establecer sistemas de cobro por ingreso y disposición final de residuos en los rellenos sanitarios o basureros municipales.

**Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo (vigente 2025)**

- Establece los derechos, productos y aprovechamientos que los municipios pueden cobrar.
- Generalmente contiene una fracción sobre "Derechos por servicios de limpia y disposición final de residuos sólidos urbanos".
- Cada municipio puede, en su propia Ley de Ingresos Municipal, fijar las cuotas exactas por:
- Recolección domiciliaria.
- Transporte especial.
- Ingreso de residuos al basurero.
- Disposición final (por tonelada, por metro cúbico o por vehículo).

**Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo**

- Reconoce a los neumáticos como residuos de manejo especial (al igual que escombros, electrónicos, aceites usados, etc.).
- Art. 29 y 56: obliga a que los generadores (llanteras, talleres, comercios) presenten planes de manejo y que los municipios supervisen su disposición.
- Art. 61: faculta a los municipios a cobrar por la disposición final de neumáticos en basureros o sitios autorizados.

**Artículo 34.- Se agrega el presente artículo cuotas y tarifas homologadas, establecidas y autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como por la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo.**

CONCEPTO	CUOTA FIJA
Seguridad a eventos masivos particulares autorizados por el ayuntamiento.	\$300.00 por hora por elemento
Apoyo logístico a evento público o privado masivo dentro del municipio autorizado.	\$3,000.00 por asesoría evento
Expedición de constancias de no infracción	\$150.00
Pensión de corralón vehículos por día o fracción:	
• Bicicletas y motocicletas	\$15.50
• Automóviles	\$49.50
• Camionetas	\$55.50
	\$92.50
	\$108.00

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Camiones, tractores agrícolas y tractocamiones</li> <li>• Autobuses, remolques y semiremolques</li> <li>• Tractocamiones con semiremolque</li> </ul>	\$108.00	
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bicicletas y motocicletas</li> <li>• Automóviles</li> <li>• Camionetas</li> <li>• Camiones, tractores agrícolas y tractocamiones</li> <li>• Autobuses, remolques y semiremolques</li> <li>• Tractocamiones con semiremolque</li> </ul>	\$15.50 \$49.50 \$55.50 \$92.50 \$108.00 \$108.00	
<b>TIPO DE GRUA</b>	<b>POR KM</b>	<b>POR BANDERAZO</b>
<b>"A" hasta 3.5 toneladas</b>	<b>COSTO</b>	<b>COSTO</b>
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	\$18.82	\$529.00
<b>"B" hasta 6.0 toneladas</b>	<b>COSTO</b>	<b>COSTO</b>
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	\$20.62	\$607.43
<b>"C" hasta 12.0 toneladas</b>	<b>COSTO</b>	<b>COSTO</b>
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	\$23.47	\$721.79
<b>"D" hasta 25 toneladas</b>	<b>COSTO</b>	<b>COSTO</b>
Arrastre de grúa en zona urbana, boulevard o carretera por kilometro	\$32.35	\$885.84

Lo anterior por ser San Felipe Orizatlán un Municipio en constante movimiento y por ubicarse en carretera federal muy transitada por diversos tipos de vehículos, así como la constante visita de personas de otros Municipios y estados de la República, por ello consideramos pertinente considerar los conceptos ya enmarcados anteriormente en este artículo.

Artículo 36.- Se consideran y estiman ingresos en materia de aprovechamientos:

- IV. Multas federales no fiscales.
- V. Donaciones hechas a favor del Municipio.

<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	
4. Multas federales no fiscales	\$5,000.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	\$300,000.00

Artículo 38.- Sobre los ingresos extraordinarios se considera percibir recursos del gobierno federal y estatal en el siguiente orden:

  
 Graciela Campos F.

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026**

<b>IV. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	
<b>3. Apoyos Financieros del gobierno federal o estatal</b>	
a) Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta	\$3,876,029.25
b) Fondo Emergente del Impuesto Sobre Nómina	\$1,086,121.00
c) Impuestos Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	\$85,538.49
d) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$4,718,807.70

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DÍA LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.**

  
**DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

  
**C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ**  
**REGIDORA**

  
**C. ARIELY GUADALUPE HERNÁNDEZ**  
**HERNÁNDEZ**  
**REGIDORA**

  
**C. MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ**  
**REGIDOR**

  
**C. GRACIELA CAMPOS FRANCO**  
**REGIDORA**

  
**C. EMMANUEL MELO ZUVIRI**  
**REGIDOR**

  
**C. SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS**  
**REGIDORA**

  
**C. ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**REGIDORA**

  
**C. FERNANDA CAMPOS HERNÁNDEZ**  
**REGIDORA**

  
**C. MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ**  
**REGIDORA**

  
**C. NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**  
**REGIDOR**

  
**C. JORGE CASTRO SÁNCHEZ**  
**REGIDOR**

  
**C. JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ**  
**REGIDOR**

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### PROYECCIONES DE INGRESOS

Municipio de San Felipe Orizatlán (a)  
Proyecciones de Ingresos - LDF  
(PESOS)  
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2026 (de iniciativa de Ley) (c)	2027(d)	2028 (d)	2029 (d)	2030(d)	2031 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>93,895,172</b>	<b>96,712,028</b>	<b>99,613,388</b>	<b>102,601,790</b>	<b>105,679,844</b>	<b>108,850,239</b>
A. Impuestos	3,260,099	3,357,902	3,458,639	3,562,398	3,669,270	3,779,348
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	4,519,476	4,655,060	4,794,712	4,938,553	5,086,710	5,239,311
E. Productos	899,841	926,836	954,641	983,281	1,012,779	1,043,162
F. Aprovechamientos	725,283	747,041	769,452	792,536	816,312	840,801
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	83,810,661	86,324,981	88,914,730	91,582,172	94,329,637	97,159,526
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	679,813	700,207	721,214	742,850	765,136	788,090
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
Ingresos Extraordinarios	0	0	0	0	0	0
Apoyos del gobierno federal o estatal	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>158,263,311</b>	<b>163,011,211</b>	<b>167,901,547</b>	<b>172,938,594</b>	<b>178,126,751</b>	<b>183,470,554</b>
A. Aportaciones	148,496,815	152,951,719	157,540,271	162,266,479	167,134,474	172,148,508
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	9,766,496	10,059,491	10,361,276	10,672,114	10,992,278	11,322,046
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>252,158,484</b>	<b>259,723,238</b>	<b>267,514,935</b>	<b>275,540,384</b>	<b>283,806,595</b>	<b>292,320,793</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Graciela Campos F.

AH

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### RESULTADOS DE INGRESOS

Municipio de San Felipe Orizatlán (a)

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto (b)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>70,701,624</b>	<b>65,983,276</b>	<b>68,122,182</b>	<b>113,082,658</b>	<b>87,378,822</b>	<b>113,648,759</b>
A. Impuestos	911,400	1,423,870	1,392,060	1,697,460	1,865,586	2,034,206
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,914,800	2,869,003	2,592,155	3,285,717	3,690,899	3,721,806
E. Productos	792,460	328,976	0	242,168	133,427	2,387,078
F. Aprovechamientos	55,650	42,189	147,584	232,030	115,673	278,014
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	66,027,314	60,807,131	63,535,757	106,700,775	80,894,014	104,220,017
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	512,108	454,624	924,508	679,223	1,007,638
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>125,707,309</b>	<b>125,026,273</b>	<b>124,812,478</b>	<b>134,406,950</b>	<b>159,110,333</b>	<b>157,449,634</b>
A. Aportaciones	125,290,508	125,026,273	124,812,478	134,406,950	152,682,497	150,838,737
B. Convenios	416,801	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	6,427,836	6,610,897
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>196,408,933</b>	<b>191,009,550</b>	<b>192,934,659</b>	<b>247,489,608</b>	<b>246,489,155</b>	<b>271,098,394</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

**INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADAS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.**

La LDF en su art. 5 fracc. III y art. 18 fracc. II menciona que deben anexarse a la iniciativa de ley/presupuesto de ingreso/egreso de los entes públicos una descripción de riesgos relevantes para el presupuesto. Boletín F no. 75 Riesgos Relevantes CONAC. Página | 1

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios mencionan en respectivos artículos 1 que la administración pública debe seguir principios como eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, entre otros.

Por lo anterior para el Municipio de San Felipe Orizatlán, resulta muy interesante e importante el principio de la racionalidad en la administración pública.

Siendo así es un compromiso de la administración Municipal incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, por lo que se requiere de prácticas que mejoren el desempeño de los recursos públicos, así como la elaboración y aplicación de medidas que reduzcan la inestabilidad en la acción gubernamental.

Es importante mencionar que del artículo 5 al 18 de la LDF, el principio de racionalidad es entendible que al elaborar los presupuestos se requiere del estudio sobre los riesgos que pueden presentarse en la hacienda pública.

El presente análisis tiene como objetivo presentar ideas generales sobre la construcción de la descripción de los riesgos posibles y las posibles repercusiones en el ejercicio del presupuesto. Siendo así presentamos los principales riesgos para la Hacienda Pública Municipal que se pudieran dar en el ejercicio fiscal 2026.

Para la elaboración de la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos se han considerado los eventos posibles que lleven a una mayor o menor recaudación, de tal forma que la elaboración del presupuesto y sus modificaciones, conlleven a la sostenibilidad financiera y la correcta distribución de los recursos hacia fondos o erogaciones que promuevan la salud económica de la administración municipal.

**Riesgos de largo plazo y pasivos contingentes**

Con el fin de mantener la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, el diseño de la política fiscal considera riesgos que pudieran presionar a las finanzas públicas en el largo plazo. Entre estos riesgos, se encuentran las presiones sobre el gasto en salud y protección social asociadas a los cambios demográficos, las obligaciones financieras del sector público relacionadas con el sistema de pensiones y los efectos de posibles desastres naturales.

A continuación, se procede a presentar los principales riesgos a los que se pueden enfrentar las Finanzas Públicas del Municipio, así como las Propuestas de Acción para enfrentar dichos riesgos:

<b>RIESGOS RELEVANTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b>	
<b>Riesgos Relevantes</b>	<b>Propuesta de Acción para Enfrentarlos</b>
<p>Riesgos que prevén los Criterios Generales de Política económica 2026.</p>	<p>Ante éste escenario que escapa de nuestro alcance y en el que no podemos intervenir directamente el Municipio debes estar preparado para enfrentar dichas adversidades y riesgos, fomentado y concientizando a los contribuyentes para que se vaya creando una cultura contributiva y por lo menos se cuente con recursos para operar y en su caso solventar gastos de carácter social.</p> <p>Así como también como lo establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Disciplina Financiera, racionalizar el recurso desde las Transferencias por concepto de Participaciones hasta los recursos propios a fin de poder atender</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Graciela Campos F*

	las necesidades sociales del Municipio, haciendo ajustes necesarios en las partidas que estable la ley.
Que en el Municipio se presenten problemas con la Recaudación de los diversos ingresos que conformen el Fondo de Recursos Propios.	El Municipio a través del área de recaudación, deberá implementar diversos mecanismos de trabajo a fin de motivar e incentivar al pago de Impuestos por concepto de Predial y Derechos por servicios de Agua, así como otros ingresos contemplados en la ley. Entre dichos mecanismos pudieran darse pláticas de la cultura contributiva, así como imprimir folletos, carteles, etc.
Que al inicio o Final del Ejercicio el Municipio sufra una reducción en sus ingresos y como consecuencia de ello tenga que realizar ajustes en relación a las transferencias por concepto de participaciones al Municipio.	Para ello las Unidades Administrativas deberán de aplicar los principios de la racionalidad, eficiencia, eficacia y disciplina presupuestaria, a fin de poder afrontar la reducción de las participaciones.  Y por su parte el Municipio, deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes en las partidas que la misma ley orgánica menciona como en gastos por concepto de Comunicación social, algunos gastos administrativos, y en su caso la partida de Servicios personales, a fin de poder lograr un presupuesto sostenible.
Que el Municipio sufra problemas generados por contingencias ambientales como incendios, sequías, inundaciones y deslaves., etc.	Prever que de la partida de Ayudas Sociales se puedan afrontar dichos apoyos, y si en su caso los recursos etiquetados para tal situación no fueran suficientes, se procederá a realizar ajustes y modificaciones presupuestales de tal forma que el ejercicio de los recursos públicos tenga que solventar dichas necesidades, de una manera pronta, eficaz, eficiente y transparente.

### RESÚMEN DE ACCIONES GENERALES

- Que los ejecutores del gasto y responsables de la administración pública municipal, adopten creen como un hábito propio de la racionalidad de los recursos, la Disciplina financiera y presupuestal.
- Pagar de manera oportuna, todos los compromisos que se tengan con proveedores y acreedores diversos a fin de mantener un buen prestigio con las casas comerciales y llevar un buen control de dichos compromisos.
- Mantener solidez en la recaudación de los ingresos propios para aumentar la disponibilidad de recursos por eficiencia recaudatoria y así mismo calificar satisfactoriamente en las fórmulas de la Ley de Coordinación Fiscal para la determinación de las participaciones.
- Eficientar el gasto público en los diversos programas y proyectos de las Unidades Administrativas del Municipio de San Felipe Orizatlán a fin de que cumplan con sus programas establecidos.

Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo., a 22 de septiembre de 2025.

Graciela Campos SF

Recomendado

Profr. Juan Andrés Delgado Pérez  
Tesorero Municipal

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**  
**“UNA NUEVA ERA COMIENZA”**

**Administración 2024-2027**

**Oficio Núm.: TES/SFO/0181/2025.**

**Asunto: Formato de Informe de Estudios Actuariales**

San Felipe Orizatlán, Hgo., a 22 de septiembre de 2025.

**L.E. Jorge Valverde Islas**  
**Auditor Superior del Estado de Hidalgo**  
**Presente**

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con motivo de la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio fiscal 2026 y con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley citada, se informa que se ha iniciado el proceso de contratación del Despacho de Actuarios VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C. a fin de realizar el Estudio Actuarial del Municipio, ante la imposibilidad de anexar como tal el documento, se agrega el Formato de Estudios Actuariales sin información agregando al mismo copia del contrato.

Sin otro particular, quedo a sus consideraciones.

**Atentamente**

  
**Dr. Carlos César Pérez Escamilla**  
**Presidente Municipal**

  
**Lic. Juan Andrés Delgado Pérez**  
**Tesorero Municipal**

**C.c.p. Expediente.**

  
**Graciela Campos F.**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C. (VAN), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ACTUARIO FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMINARÁ “VAN” Y POR EL OTRO EL “MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR EL LIC. JUAN ANDRÉS DELGADO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES NOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO EL “MUNICIPIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “VAN”:

I.1.- Ser una empresa constituida según Escritura Pública No. 98 pasada ante la fe del Notario Público No. 52 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, a cargo de la Lic. María Elena Orozco Aguirre, cuyo objeto social es prestar toda clase de servicios profesionales en actuaría y en las diversas ramas del derecho, en sistemas computacionales y en las actividades anexas y conexas, con Registro Federal de Contribuyentes VAN960624621 y con domicilio fiscal en Blvd. Galerías #200-3, Col. Villa Olímpica, C.P. 25230, Saltillo, Coahuila, México.

I.2.- Que el Actuario Francisco Miguel Aguirre Villarreal tiene acreditada su personalidad como representante legal de “VAN” con facultades para contratar y obligarse en los términos del instrumento público No. 31 pasada ante la fe del Notario Público No. 11 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, a cargo del Lic. Armando Javier Prado Delgado.

#### II.- DECLARA EL “MUNICIPIO”:

II.1.- Que es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, que ejerce sus funciones con base en el orden jurídico que le es aplicable.

II.2.- Que su Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar este contrato en términos de lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.3.- Que para efectos de la celebración del presente contrato comparece también el C. Lic. Juan Andrés Delgado Pérez, Tesorero Municipal, quien actúa conforme a sus atribuciones legales y en cumplimiento de las disposiciones internas del Municipio.

II.4.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, en la calle Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, y con Registro Federal de Contribuyentes MSF850101JS1.

Graciela Campos F.

II.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Las partes manifiestan que el objeto de este contrato es la prestación de servicios de consultoría actuarial con corte al 31 de diciembre de 2025, por parte de "VAN", consistente en realizar:

**Valuación actuarial estandarizada básica de la situación actual considerando los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS.**

Los trabajos que serán realizados por nuestro despacho para llevar a cabo la evaluación actuarial, son los siguientes:

Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluar sujeto a validación por parte del "MUNICIPIO".

- Contrato(s) colectivo(s) de trabajo, ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s) pero que se aplica(n) en la práctica, etc.
- Resumen de beneficios a evaluar.
- Normatividad de fondos o reservas.
- Cuotas y aportaciones.
- Relación con otras instituciones de seguridad social, en su caso. • Otros.

Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione sujeto a validación por parte del "MUNICIPIO".

- Saldos de fondos o reservas.
- Intereses generados.
- Incrementos salariales de los últimos años.
- Incrementos al monto de pensiones de los últimos años.
- Nóminas anuales del personal activo y pensionado.
- Crecimiento poblacional.
- Tasas de rotación.
- Tasa de salida por jubilación.
- Otros.

Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados sujeto a validación por parte del "MUNICIPIO".

- Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.
- Matriz de edades y antigüedades.
- Matriz de edades y sueldos.
- Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión base, pensión integrada, entre otros.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Graciela Campos F

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS.

- Financieras: tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.
- Biométricas: tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.
- Demográfica.

Elaboración de la Nota Técnica Actuarial (por cada causa de pago).

Evaluación actuarial apegada a los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS a grupo cerrado y a grupo abierto.

Proyecciones demográficas para los próximos 100 años:

- Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
- Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
- Número de trabajadores que ingresan en cada año. • Número de trabajadores que salen en cada año.
- Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos ingresantes.
- Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
- Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión.
- Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.

Proyecciones financieras para los próximos 100 años:

- Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
- Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.
- Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión. • Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
- Monto anual de las pensiones provenientes de la generación actual de trabajadores.
- Monto anual de las pensiones provenientes de las nuevas generaciones de trabajadores. • Cálculo de primas requeridas por cada causa de pago.
- Cálculo del período de suficiencia.

Llenado del Formato 8 requerido por la Ley de Disciplina Financiera, de acuerdo con los resultados actuariales.

Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.

**SEGUNDA:** El "MUNICIPIO" se obliga con "VAN" a proporcionar con toda oportunidad la información que le requiera "VAN" para cumplir con el objeto de este contrato.

El "MUNICIPIO" se obliga con "VAN" a revisar y validar en un plazo no mayor a 10 días hábiles los documentos que "VAN" envíe derivado del análisis del marco jurídico y práctico de los documentos que dan origen a las prestaciones a evaluar, de la información financiera y estadística y de los datos de los trabajadores y, en su caso, pensionados.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. The most prominent signature is "Graciela Campos F." in the center. To its left are several other initials and signatures, including one that appears to be "S. J. C." and another that looks like "AH". To the right of "Graciela Campos F." are more signatures, including one that looks like "L. H." and another that looks like "M.".

Una vez transcurrido el tiempo descrito en el párrafo anterior, "VAN" considerará que los documentos fueron validados por el "MUNICIPIO" y continuará con los trabajos de cálculo sin que "VAN" sea responsable por la variación en los resultados actuariales que se generen por cualquier cambio en el diseño de las prestaciones o número de empleados, etc., que no haya sido señalado por el "MUNICIPIO" en el tiempo establecido para la validación.

**TERCERA: Confidencialidad.-** "VAN" acepta expresamente que toda la información que el "MUNICIPIO" le proporcione a fin de que pueda dar oportuno y debido cumplimiento al objeto de este contrato, la utilizará únicamente para dichos fines y en la forma indicada por el "MUNICIPIO"; por lo anterior "VAN" se obliga a no divulgar, revelar, copiar o modificar en forma alguna la información proporcionada por el "MUNICIPIO"; a ninguna persona, autoridad federal, autoridad estatal o municipal, entidad, dependencia, sociedad o asociación, sin la autorización previa por escrito del "MUNICIPIO".

"VAN" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, procesos administrativos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por el "MUNICIPIO".

"VAN" se obliga expresamente a utilizar todas las medidas necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose el personal de "VAN" de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo de la prestación de los servicios contratados.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por información confidencial cualquiera que sea presentada, entregada, relacionada o relativa a cada una de las partes, incluyendo la información sistematizada, conocida durante el cumplimiento del objeto de este contrato y demás documentación que las partes se proporcionen o sea de su conocimiento en la realización de los mismos.

"VAN" se obliga a resarcir al "MUNICIPIO" de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda originarse por el uso indebido de información y/o documentación señaladas en la presente cláusula, con la limitación expresa de que la responsabilidad total de "VAN" no supera el monto de la contraprestación que el "MUNICIPIO" le haya pagado a "VAN".

**CUARTA: Vigencia.-** La vigencia del presente contrato será por un año, mismo que empezará a correr y contarse a partir de la firma del contrato y podrá ser cancelado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación.

El "MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar los avances del objeto de este contrato, y "VAN" se obliga a entregar al "MUNICIPIO" cualquier información que este último le solicite.

Los trabajos de cálculo serán terminados en el transcurso de 45 días hábiles a partir de que "VAN" cuente con la totalidad de la información solicitada.

La información podrá ser cortada con la última nómina disponible del cuarto trimestre del ejercicio 2025, siempre y cuando no existan movimientos considerables desde la fecha de corte de la información al cierre del ejercicio.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right. One signature at the bottom right is clearly legible as 'Graciela Campos F'.]*

**QUINTA: Contraprestación.-** Como contraprestación por los servicios profesionales materia de este contrato, el "MUNICIPIO" pagará a "VAN" la cantidad total de \$61,935.11 (Sesenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos 11/100 M.N.) más I.V.A.

Los honorarios anteriores serán liquidados de la siguiente manera: • 50% al momento de la firma del contrato. • 50% una vez terminados los trabajos de cálculo.

Si existiera algún cambio en el diseño de las prestaciones o número de empleados, etc., que no haya sido señalado por el "MUNICIPIO" en el tiempo establecido para la validación y requieran realizar el ajuste correspondiente, la actualización del estudio actuarial se generarán honorarios del 20% del costo del estudio a actualizar.

En caso de que se requieran escenarios actuariales adicionales a los señalados en este contrato, éstos tendrán un costo de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA.

**SEXTA: Relación profesional y liberación de responsabilidades.-** Ambas partes reconocen y aceptan que su relación contractual se regirá por el Código Civil del Estado de Hidalgo, por lo que las partes aceptan y reconocen de manera expresa que para la celebración de este documento, "VAN" y sus empleados no adquieren la categoría de empleado o trabajador del "MUNICIPIO", quedando por tanto excluido del régimen de seguridad social del IMSS, del Instituto y de la Ley Federal del Trabajo o de cualquier otro que aplique a la relación laboral subordinada.

"VAN" es y será la única responsable del personal que llegue a ocupar con motivo de la prestación de los servicios a su cargo; ésta será responsable del incumplimiento de obligaciones de carácter patronal que le resulten de conformidad con la legislación laboral y de seguridad social.

Declaran ambas partes que no existirá la sustitución patronal a favor del "MUNICIPIO" en ningún caso, por los empleados que "VAN" contrate para la elaboración de esta prestación de servicios.

En consecuencia, de lo estipulado en el párrafo que antecede, "VAN" se obliga a sacar en paz y a salvo al "MUNICIPIO" de cualquier demanda o reclamación que se le hiciera por parte de algún trabajador o prestador de servicios de "VAN" o terceros contratados por ésta, así como de cualquier reclamación de parte de alguna autoridad, derivada del incumplimiento de obligaciones patronales y/o de seguridad social a cargo de "VAN".

**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que el prestador de servicios "VAN" no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados de manera indirecta, incidental o por daños punitivos, incluyendo aquellos generados al "MUNICIPIO" con motivo de los resultados de valuación. En caso de controversia o responsabilidad directa ocasionada por daños y perjuicios directos que reclame el "MUNICIPIO" derivada del presente contrato, las partes se sujetarán a arbitraje realizado por un experto actuario designado por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. El pago correspondiente al laudo arbitral será analógico al costo del servicio establecido en el presente contrato de prestación de servicios, mismo que deberá ser pagado por el "MUNICIPIO".

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and names:*  
Graciela Campos  
*Other illegible signatures*

*Vertical handwritten marks and signatures on the right margin.*

La responsabilidad del prestador de servicios se limitará a una proporción del pago recibido como honorarios por los servicios prestados en virtud del presente contrato de prestación de servicios.

Asimismo, los riesgos derivados de las decisiones tomadas por el "MUNICIPIO" basadas en la valuación objeto del presente contrato son exclusivos del "MUNICIPIO"; en consecuencia, el "MUNICIPIO" exime de toda responsabilidad legal y económica al prestador de servicio.

**OCTAVA: Causas de rescisión:** Ambas partes convienen que son causas de rescisión de este contrato:

- A) Que "VAN" no comience los trabajos señalados en la cláusula primera de este contrato, siempre y cuando el "MUNICIPIO" haya entregado a "VAN" la documentación requerida.
- B) Que no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente.
- C) Que no proporcione los informes del "MUNICIPIO".
- D) Que no entregue la valuación actuarial objeto de este contrato en los términos señalados en la cláusula primera.
- E) Que no termine de manera completa los trabajos señalados en este contrato de acuerdo con las condiciones en él establecido.
- F) Que no cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas de este contrato o que afecten de cualquier manera la realización del mismo.

**NOVENA:** Las partes designan como sus domicilios para todos los efectos de este contrato los siguientes:

"VAN" BLVD. GALERÍAS #200, 3ER PISO COL. VILLA OLÍMPICA SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25230.

EL "MUNICIPIO" PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 43020, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

**DÉCIMA: Modificaciones.-** El presente contrato no podrá ser modificado o alterado en forma parcial o total, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

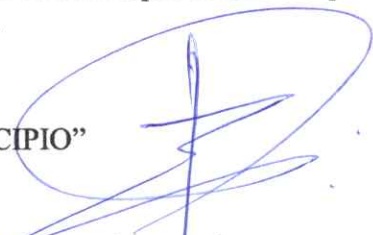
**DÉCIMOPRIMERA: Legislación aplicable y jurisdicción contenciosa.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Graciela Campos F

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en el Municipio de San Felipe de Orizatlán, Hidalgo a los 03 días del mes de septiembre de 2025.

**FIRMAS:**

“MUNICIPIO”



DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN ANDRÉS DELGADO PÉREZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA MUNICIPAL

“VAN”



ACT. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL  
DIRECTOR GENERAL



Graciela Campos Fi

Saltillo, Coahuila a 22 de enero de 2025

**Dr. Carlos César Pérez Escamilla**  
**Presidente Municipal**  
**H. Ayuntamiento de San Felipe de Orizatlán**  
**San Felipe de Orizatlán, Hidalgo**

**Estimado Dr. Pérez:**

Presentamos a su consideración nuestra propuesta para llevar a cabo la Valuación Actuarial básica del sistema de pensiones y prestaciones contingentes del municipio que usted representa considerando los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS; así mismo, proponemos la elaboración de la Valuación Actuarial bajo los lineamientos de la NIF D3.

Los trabajos propuestos tendrán corte al 31 de diciembre de 2024.

### **RELEVANCIA DEL ESTUDIO ACTUARIAL**

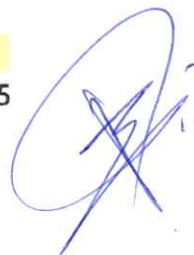
El tema de pensiones es generalmente uno de los principales problemas de las finanzas públicas de los tres niveles de gobierno, basta señalar que el pasivo contingente del País asociado a este concepto representa cerca del 150% del Producto Interno Bruto y el gasto anual consume casi un 20% del presupuesto de egresos de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha concluido que un diagnóstico actuarial adecuado es la única manera de buscar cumplir con la garantía de que, en el mediano y largo plazos, el trabajador cuente con un ingreso al término de su vida laboral sin poner en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas y el ejercicio del derecho a la seguridad social<sup>1</sup>.

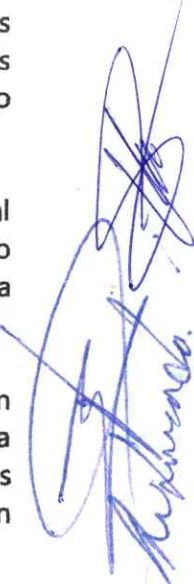
Dado lo anterior, es de suma importancia reconocer que para la correcta administración de un sistema de pensiones público se debe seguir un proceso que incluye como primer paso la realización de un diagnóstico actuarial, para después, en base a sus resultados, definir los posibles portafolios de inversión de las reservas, la presupuestación adecuada y la planeación que identifique los posibles riesgos futuros, así como la estrategia para su mitigación.

Además, la ASF menciona que contar con resultados actuariales confiables que proyecten el flujo esperado de ingresos, egresos y saldos del sistema evaluado, permitirá a la Entidad definir

<sup>1</sup> Auditoría Superior de la Federación. Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. Pensiones bajo el Régimen de Beneficio Definido. Auditoría de Desempeño: 2018-0-06100-07-0047-2019 47-GB.



Graciela Campos F.



la estrategia programática del ejercicio fiscal anual, formular políticas para la promoción, regulación, reformas y desarrollo en materia de pensiones y/o prestaciones contingentes<sup>2</sup>.

El estudio actuarial es sumamente relevante dentro del proceso mencionado, pues de sus resultados depende:

- o El calce de las inversiones y de los préstamos a los afiliados para lograr los mayores rendimientos de las reservas sin arriesgar la liquidez requerida para el pago de pensiones.
- o Una adecuada presupuestación de los costos del sistema en el corto y mediano plazos ya sea a través de las aportaciones obligatorias y/o de los subsidios para hacer frente a posibles déficits anuales.
- o La identificación de posibles periodos de descapitalización de los fondos de pensiones.
- o La determinación de la magnitud de los costos de transición en caso de una reforma al sistema de pensiones ya sea rompiendo la solidaridad intergeneracional o bien manteniéndola.
- o Medir el impacto del otorgamiento de mayores beneficios para pensiones o para los afiliados y contar con elementos técnicos para evaluar su viabilidad financiera o la imposibilidad de otorgarlos por dañar las finanzas del fondo de pensiones y finalmente la seguridad social de dichos afiliados.
- o Una comunicación adecuada y sustentada técnicamente sobre la situación actual y futura del sistema de pensiones con los afiliados, el poder ejecutivo, el poder legislativo, los medios de comunicación y la sociedad en general.
- o La obtención de resultados actuariales estandarizados de manera que las calificadoras de riesgos crediticios cuenten con elementos que les permitan comparar la situación financiera de los diferentes entes calificados en uno de los temas que más influyen al asignar la calificación.
- o La posible decisión de reformar la normatividad que da origen al sistema de pensiones para garantizar su viabilidad financiera y social.
- o Entre otros.

En el tema de pensiones, el impacto de las decisiones que se llegaran a tomar basados en el estudio actuarial pueden ser la diferencia entre poner o no en riesgo no solo la viabilidad financiera de los sistemas de pensiones, sino las propias finanzas públicas de los entes en los que operan. Por esta razón es fundamental contar con un estudio actuarial profesional y confiable para, además de cumplir con las regulaciones y los formatos requeridos, utilizarlo como una herramienta indispensable para la toma de decisiones en la administración y planeación actual y futura del sistema que lleven a un esquema de seguridad social integral, equilibrado, transparente y financieramente sostenible.

<sup>2</sup> Auditoría Superior de la Federación. Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. Pensiones bajo el Régimen de Beneficio Definido. Auditoría de Desempeño: 2018-0-06100-07-0047-2019 47-GB.





Por lo anterior, ponemos a su disposición nuestra experiencia de más de 40 años en el cálculo actuarial a grupo abierto de sistemas públicos de pensiones, nuestra trayectoria probada de más de 200 reformas a sistemas pensionarios públicos, así como la especialización de nuestro personal en este tema.

**ANTECEDENTES**

Los Sistemas de Seguridad Social establecen prestaciones diferidas a los asegurados y a sus beneficiarios, mismos que pueden o no estar fondeados. Debido al diferimiento de las prestaciones y a que éstas dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que, por medio de hipótesis de fallecimiento, invalidez y rotación, así como de incrementos salariales, rendimientos bancarios, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos futuros, con el objeto de diagnosticar y así poder planear estratégicamente el futuro del Sistema.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Sistema de Seguridad Social y para la toma de decisiones cotidianas.

La Organización Nacional de Instituciones Estatales de Seguridad Social emitió los términos de referencia aplicables a las Instituciones Estatales de Seguridad Social y, por consecuencia, a los municipios, entidades paraestatales y municipales, dichos términos de referencia, tal y como lo sugiere la ASF, establecen información mínima que debe contener la valuación actuarial de las entidades evaluadas, incluyendo la cuantificación de los servicios futuros tanto de la generación actual como de las nuevas generaciones de trabajadores.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligación de reconocer los beneficios que se otorgan en los planes de pensiones, servicios de salud y demás prestaciones laborales y, dado que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) no ha emitido la normativa para el reconocimiento de pasivos contingentes, dicho reconocimiento se debe realizar de manera supletoria de acuerdo con la NIF D3.

La ASF ha concluido que contar sólo con los resultados de la NIF D3, puede generar decisiones equivocadas, ya que subestima el pasivo contingente del plan evaluado, debido a que dicha norma considera únicamente los servicios pasados, lo que proporciona como resultado un valor presente de las obligaciones menor al que resultaría de considerarse los servicios futuros de los trabajadores.

Además de lo anterior, recordamos que uno de los aspectos más importantes a considerar por las calificadoras de riesgos, es el resultado del estudio actuarial de las prestaciones pensionarias y laborales contingentes que se tenga en beneficio de los trabajadores. Ya que dicho cálculo actuarial, que debe cumplir con ciertos requisitos específicos, es indispensable

Graciela Campos F.

Presente en el futuro



para evaluar el impacto que tienen y que tendrán los sistemas de seguridad social en las finanzas públicas.

Es importante mencionar que la Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y/o Prestaciones Contingentes de la Situación Actual propuesta, sirve de base para presentar debidamente el Formato 8 requerido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### MARCO JURÍDICO

#### LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

La Ley de Disciplina Financiera indica en su artículo 5 y 18 que la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la LGCG y las normas del CONAC, para que se pueda proceder a su aprobación deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

"Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres o cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."

Nuestros estudios cumplen a cabalidad los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, lo que les proporcionará información actuarial suficiente para la integración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

#### LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

De acuerdo con el artículo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Institución a la que usted representa debe seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

El sistema de Contabilidad Gubernamental al que deberán sujetarse los entes públicos registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

*Gracias La Campos F.*

Presente en el futuro



El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo con los artículos 6 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece para su aplicación la supletoriedad al Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental lo siguiente:

- a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee);
- c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Por lo anterior la Institución a la que usted representa está obligada a registrar los pasivos contingentes de acuerdo con la Norma de Información Financiera D3.

#### TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos que serán realizados por nuestro despacho para llevar a cabo las evaluaciones actuariales propuestas son los siguientes:

- a) Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluación
  - a.1) Contrato(s), Colectivo(s) de Trabajo, Ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s), pero que se aplica(n) en la práctica, etc.
  - a.2) Resumen de beneficios a evaluar.
  - a.3) Normatividad de fondos o reservas.
  - a.4) Cuotas y aportaciones.
  - a.5) Relación con otras Instituciones de Seguridad Social.
  - a.6) Otros.
- b) Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione.
  - b.1) Saldos de fondos o reservas.
  - b.2) Intereses generados.
  - b.3) Incrementos salariales de los últimos años.
  - b.4) Incrementos al monto de pensiones últimos años.
  - b.5) Nóminas anuales del personal activo y pensionado.
  - b.6) Crecimiento poblacional.
  - b.7) Tasas de rotación.
  - b.8) Tasas de salida por jubilación.
  - b.9) Otros

Graciela Campos F.

Presente en el futuro

- c) Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.
- c.1) Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.
  - c.2) Matriz de edades y antigüedades.
  - c.3) Matriz de edades y sueldos.
  - c.4) Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión, base pensión integrada, entre otros.
- d) Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS.
- d.1) Financieras: Tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.
  - d.2) Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.
  - d.3) Demográficas.
- e) Elaboración de la nota técnica actuarial (Por cada causa de pago).
- f) Evaluación actuarial apegada a los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS a grupo cerrado y a grupo abierto.
- f.1) Proyecciones demográficas para los próximos 100 años.
    - f.1.1) Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
    - f.1.2) Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
    - f.1.3) Número de trabajadores que ingresan en cada año.
    - f.1.4) Número de trabajadores que salen en cada año.
    - f.1.5) Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos ingresantes.
    - f.1.6) Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
    - f.1.7) Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión o pago único.
    - f.1.8) Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.
  - f.2) Proyecciones financieras para los próximos 100 años.
    - f.2.1) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
    - f.2.2) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.
    - f.2.3) Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
    - f.2.4) Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
    - f.2.5) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones de trabajadores.
    - f.2.6) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones futuras de los trabajadores.



Gracela Campos F.



Presente en el futuro



- f.2.7) Cálculo de primas requerida por causa de pago.
- f.2.8) Cálculo del periodo de suficiencia.

- g) Evaluación actuarial apegada a los lineamientos de la NIF D-3 (en caso de contratarse).
- h) Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.

### TIEMPO DE REALIZACION

Los trabajos de cálculo serán realizados en un plazo de 45 días hábiles, a partir de la fecha en la que contemos con la siguiente información validada de cada trabajador activo y pensionado, cortada al 31 de diciembre de 2024.

### INFORMACIÓN REQUERIDA

1. Del personal activo:
  - Nombre.
  - No. de Trabajador.
  - Fecha de nacimiento o RFC.
  - Antigüedad reconocida en el Organismo o Fecha de Ingreso.
  - Sueldo mensual de cotización (desglosando cada una de las prestaciones que lo integran).
  - Sexo.
  - Tipo de Personal (Burocracia, Magisterio, etc.).
  - Tipo de Ley a la que pertenece (Ley Anterior, Ley Nueva).
  - Saldo de cuotas y aportaciones.
  
2. Del personal pensionado:
  - Nombre.
  - No. de pensionado.
  - Fecha de nacimiento o RFC.
  - Fecha de inicio de pensión.
  - Antigüedad laboral a la fecha de inicio de la pensión.
  - Monto de la pensión mensual (desglosando cada una de las prestaciones que lo integran).
  - Sexo.
  - Tipo de pensión. (Jubilación, Vejez, Invalidez, Incapacidad, Orfandad, Viudez, etc.).
  - Grupo al que perteneció (Burocrata, Magisterio, etc.).
  - Otros en caso de ser necesario



Grocelo Campos F.



Presente en el futuro



3. Financiera.

- Estados financieros y/o Balance General, cortados a la misma fecha que la información de trabajadores y pensionados.
- Monto anual de los egresos por concepto de pago de pensiones.
- Monto anual de pagos únicos y finiquitos
- Desglose de gastos de administración del Fondo (en su caso).
- Monto anual de las cuotas de aportaciones al Fondo de Pensiones (en su caso).
- Distribución de las reservas técnicas por tipo de personal (en su caso, Burócrata, Magisterio, etc.).

Nota: De ser posible, la información financiera deberá corresponder a los últimos tres años.

4. Estadística.

- Número de trabajadores que recibieron beneficios (por cada una de las prestaciones).
- Número de trabajadores que se retiraron voluntariamente.
- Número de trabajadores despedidos.
- Número de trabajadores fallecidos por causas ajenas al trabajo.
- Número de trabajadores fallecidos por causas de trabajo.
- Número de trabajadores que se invalidaron.
- Número de trabajadores que se incapacitaron por riesgos de trabajo.
- Número de pensiones canceladas por cada causa.
- Número de pensiones nuevas.

Nota: De ser posible, esta información deberá corresponder a los últimos tres años.

5. Sobre la Normatividad.

- Solicitamos la Ley, Reglamentos, Contratos Colectivos de Trabajo, Acuerdos o Convenios que dan origen a las prestaciones que serán evaluadas.

6. Estadística global de los últimos 5 años.

- Número de trabajadores activos.
- Número total de pensionados.
- Volumen anual de ingresos y egresos, con el siguiente desglose:
  - Ingresos
    - Cuotas de trabajadores activos.
    - Cuotas de pensionados (cuando así proceda).
    - Aportaciones de las Dependencias correspondientes a trabajadores activos.



Gracela Campos F.



Presente en el futuro





- Aportaciones de las Dependencias correspondientes a pensionados (cuando así proceda).
- Otros ingresos.
- Total de ingresos.
- Egresos
  - Sistema de pensiones.
  - Otros egresos.
  - Total de egresos.

Nota: De acuerdo con los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS esta información deberá corresponder a los últimos cinco años.

## HONORARIOS

Se detallan a continuación los honorarios actuariales:

1. **Valuación Actuarial Estandarizada Básica de la Situación Actual considerando los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS.**

**\$ 61,935.11 (Sesenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos 11/100 m.n.) más I.V.A.**

2. Evaluación Actuarial del Esquema Actual Bajo los Lineamientos de la NIF D3.

\$ 44,567.06 (Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 06/100 m.n.) más I.V.A.

De ser requeridos escenarios actuariales adicionales a los señalados en la presente propuesta, estos se cotizarán en su momento.

Los honorarios anteriores serán liquidados de la siguiente manera:

- 50% al momento de aceptar nuestra propuesta.
- 50% una vez terminados los trabajos de cálculo.

La contratación de la valuación actuarial les dará acceso a asesorías adicionales durante un año calendario, a partir de la entrega de resultados, cuando sean requeridas por ustedes.

Hemos logrado disminuir los costos de otros clientes gracias a las nuevas tecnologías, esto debido a que no es necesario gastar en viáticos.



Asesoría del Presidente Ejecutivo:

**Opción 1:** Cuando se requiera asistir a la sede de la Institución:

- \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos se propondrán por nuestro despacho para autorización de la Institución.

**Opción 2:** Cuando la reunión se realice en la Ciudad de México:

- \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos se propondrán por nuestro despacho para autorización de la Institución.

**Opción 3:** Video Conferencia:

- \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 MN) más I.V.A. por sesión
- No hay necesidad de viáticos

**Opción 4:** En caso de que la reunión se realice en la Ciudad de Saltillo:

- \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos corren por cuenta de la Institución.

Asesoría del Responsable del Proyecto:

**Opción 1:** Cuando se requiera asistir a la sede de la Institución:

- \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos se propondrán por valuaciones para autorización de la institución.

**Opción 2:** Cuando la reunión se realice en la Ciudad de México:

- \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos se propondrán por valuaciones para autorización de la institución.

**Opción 3:** Video Conferencia:

- \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 MN) más I.V.A. por sesión
- No hay necesidad de viáticos

**Opción 4:** En caso de que la reunión se realice en la Ciudad de Saltillo:

- \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día
- Los viáticos corren por cuenta de la Institución.

En el caso de que alguno de los actuarios requiera la participación de un acompañante, el costo de este último será el 25% de los honorarios descritos anteriormente.

Presente en el futuro

Graciela Campos F.

Como se puede apreciar, los menores costos de asesoría son los que se ofrecen a través de video conferencia, ya que no implican gastos de viaje y hospedaje. Por lo anterior recomendamos ampliamente el uso de este medio de comunicación para estar en contacto continuo y así disminuir los costos de asesoría. El uso de esta herramienta es muy sencillo.

Cuando se trate de nuestra participación en el proceso de negociación de una Reforma al sistema pensionario y en caso de que esta se concrete, se generarán honorarios, mismos que serán negociados a su entera satisfacción antes de la firma del contrato de servicios para que formen parte del mismo.

Esperamos tener la oportunidad de servirle y el gusto de ser depositarios de su confianza.

Sin más por el momento.

**ATENTAMENTE**

Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal








Cédula Prof. 5508498

Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 91

CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2023



Presente en el futuro

Graciela Campos F


# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2025

AAH

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.  
CALENDARIZACIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026

Total	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>1. Impuestos</b>	<b>3,260,099.08</b>	<b>43,831.00</b>	<b>43,862.00</b>	<b>43,891.00</b>	<b>43,922.00</b>	<b>43,952.00</b>	<b>43,983.00</b>	<b>44,013.00</b>	<b>44,044.00</b>	<b>44,075.00</b>	<b>44,105.00</b>	<b>44,136.00</b>	<b>44,166.00</b>
Impuestos sobre los ingresos	19,492.40	1,624.37	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.36	1,624.44
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos publicos, diversiones y aparatos mecanicos	9,492.40	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.03	791.07
Impuesto a comercios ambulantes	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Impuestos sobre el patrimonio	2,530,954.75	210,912.90	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.89	210,912.96
Impuesto predial	2,266,000.00	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.33	188,833.37
Impuesto sobre trasiacion de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	264,954.75	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.56	22,079.59
<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>709,651.93</b>	<b>59,137.66</b>	<b>59,137.66</b>	<b>59,137.66</b>	<b>59,137.66</b>	<b>59,137.66</b>	<b>59,137.66</b>	<b>59,137.66</b>	<b>59,137.66</b>	<b>59,137.66</b>	<b>59,137.66</b>	<b>59,137.66</b>	<b>59,137.67</b>
<b>4. Derechos</b>	<b>4,519,475.74</b>	<b>376,622.98</b>	<b>376,622.95</b>	<b>376,622.95</b>	<b>376,622.95</b>	<b>376,622.95</b>	<b>376,622.95</b>	<b>376,622.95</b>	<b>376,622.95</b>	<b>376,622.95</b>	<b>376,622.95</b>	<b>376,622.91</b>	<b>376,623.29</b>
Derechos por servicios públicos	1,718,876.84	143,239.74	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,239.70	143,240.10
Derechos por servicios de alumbrado publico	819,599.95	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,300.00	68,299.95
Derechos por servicios de agua potable.	700,000.00	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.37
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	147,596.39	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.70	12,299.69
Derechos por el uso de rastro, guarda y matanza de ganado, rev. de fierros para ganado y magueyes	30,900.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00	2,575.00
Derechos por servicio y uso de panteones.	15,780.50	1,315.04	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.00	1,315.46
Derechos por servicio de limpia.	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.63
Derecho por registro, licencias y permisos diversos	1,161,221.17	96,768.43	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.44	96,768.40	96,768.37
Derechos por registro del estado familiar	206,000.00	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.67	17,166.63
Derecho por certificaciones legalizaciones y exp. de copias certificadas	514,229.77	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.48	42,852.49
Derechos por expedicion y renovacion de placa de funcionamiento comerciales e industriales	277,009.00	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.08	23,084.12
Derechos por exp. revalidacion y canje de licencias y permisos de establecimiento c/ bebidas alcoholicas	122,932.40	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.37	10,244.33	10,244.37
Derechos por exp. y revalidacion de licencias para anuncios publicitarios	36,050.00	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.17	3,004.13
Derecho por licencia o permiso para la prestacion del servicio de estacionamiento y pensiones	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.63
Derechos en materia de desarrollo urbano y ecologia	1,480,769.15	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.43	123,397.42
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	99,626.83	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.24	8,302.19
Derechos por la realizacion y expedicion de avaluos catastrales	105,600.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00
Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.37
Derechos por licencias de construccion, reconstruccion, ampliacion y demolicion.	51,300.00	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.67	4,291.63

Página 1 de 3

		43,831.00	43,862.00	43,891.00	43,922.00	43,952.00	43,983.00	44,013.00	44,044.00	44,075.00	44,105.00	44,136.00	44,166.00
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Derechos por participacion en concursos licitaciones y ejecucion de obra publica	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.37
Derechos por supervision de obra publica	1,005,642.32	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.53	83,803.49
Derechos por exp. de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en mat. de ecologia	8,400.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
<b>Accesorios de derechos</b>	<b>148,608.58</b>	<b>12,384.05</b>	<b>12,384.05</b>	<b>12,384.05</b>	<b>12,384.05</b>	<b>12,384.05</b>	<b>12,384.05</b>	<b>12,384.05</b>	<b>12,384.05</b>	<b>12,384.05</b>	<b>12,384.05</b>	<b>12,384.05</b>	<b>12,384.03</b>
<b>5. Productos</b>	<b>899,841.05</b>	<b>74,986.76</b>	<b>74,986.76</b>	<b>74,986.76</b>	<b>74,986.76</b>	<b>74,986.76</b>	<b>74,986.76</b>	<b>74,986.76</b>	<b>74,986.76</b>	<b>74,986.76</b>	<b>74,986.76</b>	<b>74,986.76</b>	<b>74,986.69</b>
Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	528,750.45	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.54	44,062.51
Expedicion en copia simple o certificada o reprod. de informacion de acceso a la inf.	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.63
Explotación o enajenación de cualquier natiraleza de los bienes propiedad del Municipio	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.63
Venta de Bienes Muebles	90,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Asistencia social (programas dif)	226,090.60	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.88	18,840.92
<b>6. Aprovechamientos</b>	<b>725,282.52</b>	<b>60,415.20</b>	<b>60,415.21</b>	<b>60,415.21</b>	<b>60,415.21</b>	<b>60,415.21</b>	<b>60,415.21</b>	<b>60,415.21</b>	<b>60,415.21</b>	<b>60,415.21</b>	<b>60,415.19</b>	<b>60,415.17</b>	<b>60,415.20</b>
Multas	249,982.52	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.88	20,831.86	20,831.84	20,831.90
Multas Federales no Fiscales	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.63
Recargos	10,300.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Donaciones hechas a favor del Municipio	300,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
Rezagos	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Otros aprovechamientos	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
<b>8. Participaciones y aportaciones</b>	<b>232,987,289.00</b>	<b>21,249,447.02</b>	<b>21,249,447.02</b>	<b>21,249,447.02</b>	<b>21,249,447.02</b>	<b>21,249,447.02</b>	<b>21,249,447.02</b>	<b>21,249,447.02</b>	<b>21,249,447.02</b>	<b>21,249,447.02</b>	<b>21,249,447.02</b>	<b>10,246,409.68</b>	<b>10,246,409.12</b>
<b>81 Participaciones</b>	<b>83,810,661.00</b>	<b>6,984,221.75</b>	<b>6,984,221.75</b>	<b>6,984,221.75</b>	<b>6,984,221.75</b>	<b>6,984,221.75</b>	<b>6,984,221.75</b>	<b>6,984,221.75</b>	<b>6,984,221.75</b>	<b>6,984,221.75</b>	<b>6,984,221.75</b>	<b>6,984,222.11</b>	<b>6,984,221.39</b>
Fondo general de participaciones	56,469,935.00	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.92	4,705,827.88
Fomento municipal	21,419,374.00	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.83	1,784,947.87
Fondo de fiscalización y recaudación	1,686,934.00	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.83	140,577.87
Fondo de compensación	1,385,888.00	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.67	115,490.63
Impuesto especial sobre producción y servicios (iesps gasolinás)	1,843,984.00	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.33	153,665.69	153,665.01
Impuesto especial sobre producción y servicios (iesps tabacos)	1,004,546.00	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.17	83,712.13
<b>82 Aportaciones</b>	<b>148,496,815.00</b>	<b>14,208,574.18</b>	<b>14,208,574.18</b>	<b>14,208,574.18</b>	<b>14,208,574.18</b>	<b>14,208,574.18</b>	<b>14,208,574.18</b>	<b>14,208,574.18</b>	<b>14,208,574.18</b>	<b>14,208,574.18</b>	<b>14,208,574.18</b>	<b>3,205,536.50</b>	<b>3,205,536.70</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	110,030,376.00	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	11,003,037.60	-	-
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	38,466,439.00	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.58	3,205,536.50	3,205,536.70
Incentivos derivados de la coordinación fiscal	679,813.00	56,651.08	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.09	56,651.07	56,651.03
Impuesto sobre automóviles nuevos	597,977.00	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.42	49,831.40	49,831.40
Fondo de compensación del Isan	81,836.00	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.67	6,819.63
<b>0. Ingresos extraordinarios</b>	<b>9,766,496.44</b>	<b>813,874.70</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.69</b>	<b>813,874.72</b>	<b>813,874.65</b>
<b>Apoyos financieros del gobierno federal o estatal</b>	<b>9,766,496.44</b>	<b>813,874.70</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.71</b>	<b>813,874.69</b>	<b>813,874.72</b>	<b>813,874.65</b>
a) Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta	3,876,029.25	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.44	323,002.41
b) Fondo Emergente del Impuesto Sobre Nómina	1,086,121.00	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.08	90,510.10	90,510.10

Pamela Alejandra Sotelo  
 Graciela Campos F.

		43,831.00	43,862.00	43,891.00	43,922.00	43,952.00	43,983.00	44,013.00	44,044.00	44,075.00	44,105.00	44,136.00	44,166.00
c) Impuesto Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	85,538.49	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.21	7,128.18
d) Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos	4,718,807.70	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.98	393,233.96	393,233.97	393,233.96
<b>Total de Ingresos</b>	<b>252,158,483.83</b>	<b>22,847,021.58</b>	<b>22,847,021.56</b>	<b>22,847,021.56</b>	<b>22,847,021.56</b>	<b>22,847,021.56</b>	<b>22,847,021.56</b>	<b>22,847,021.56</b>	<b>22,847,021.56</b>	<b>22,847,021.56</b>	<b>22,847,021.52</b>	<b>11,843,984.15</b>	<b>11,843,984.09</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Graciela Campos

*[Handwritten signature]*

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### DECRETO NÚMERO 64

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Roberto Zamora Jiménez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rodolfo Valdespino Furlong, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CX — PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE 16 DE 1977 — NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

5-6112

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 59

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1.—Se faculta al ejecutivo del Estado para que a título gratuito done a la "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo", el predio urbano ubicado en Prolongación Avenida Juárez de esta Ciudad de Pachuca, Hgo., propiedad del Gobierno del Estado, según Escritura Pública Número 12,644, de fecha 22 de marzo de 1954, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito bajo el número 252 a fejas 533 del Tomo 70, Volumen 10, de fecha 13 de agosto de 1954, de la Sección Primera.

Artículo 2.—El predio objeto de la donación, tiene una superficie de 1,072.50 m<sup>2</sup> (UN MIL SETENTA Y DOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en línea curva 51.00 (CINCUENTA Y UN METROS) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Oriente, en 51.00 (CINCUENTA Y UN METROS) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Sur, en 33.00 (TREINTA Y TRES METROS) con Luisa Flores Castillo; y al Poniente, en 14.00 (CATORCE METROS) con la carretera México-Pachuca.

Artículo 3.—La donación del predio descrito tiene como finalidad que el organismo público descentrali-

### SUMARIO:

5-6112.—Decreto Número 59 del H. Congreso local, facultando al Ejecutivo del Estado para donar a la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado, predio urbano propiedad del Gobierno.—635-636.

5-6114.—Decreto Número 64 del H. Congreso local, que adiciona fracciones y artículos a la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo.—636-637.

5-6104.—Convenio que suscriben el C. Director General de Tránsito del Estado y el C. Secretario de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de la Ciudad de Pachuca.—637-638.

5-6113.—Solicitud para que se tramite la expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido de Cuauhtepic, Municipio de Pachuca, Hgo.—638-639.

5-5446.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido de Ocampo, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.—639.

5-5446.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido San Lorenzo, Municipio de Cuauhtepic, Hgo.—639-640.

Avisos Judiciales y Diversos.—640-655.

zado, denominado "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo", construya sus instalaciones permanentes y forme parte de su propio patrimonio; en caso contrario, el Estado recuperará los derechos de propiedad sobre dicho inmueble.

### TRANSITORIOS:

Primero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—La Escritura correspondiente, deberá ser otorgada ante Notario Público del Estado de Hidalgo y los gastos, impuestos y honorarios que ocasionen serán cubiertos por la donataria.

636

PERIODICO OFICIAL

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA RUIZ.—Diputado Secretario, Profr. MARIO CRUZ GOMEZ.—Diputado Secretario, Profr. ATANACIO MENDOZA CH.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Secretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VERDUZCO.—Rúbricas.

5-6114

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 64

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se adiciona el Artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal, con una fracción XVIII, en los términos siguientes:

Artículo 40.—Los derechos por la prestación de servicios al público se causará por los siguientes conceptos:...

XVIII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Segundo.—Se adiciona la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado en su Artículo 70, con una fracción XVII en los términos siguientes:

Artículo 70.—Los derechos que corresponden a los Municipios serán los siguientes:...

XVII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Tercero.—Se adiciona a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo, en su Título I, Capítulo II "De los Derechos", un artículo 38-Bis para quedar en los términos siguientes:

Artículo 38-Bis.—Están obligados a contribuir al pago del servicio de alumbrado público en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, las personas físicas o morales, con capacidad legal para obligarse y con domicilio en el Municipio de que se trate, que consuman energía eléctrica para uso doméstico, comercial o industrial. Excluyéndose a los consumidores de energía empleada para riego agrícola y molinos de nixtamal.

Artículo Cuarto.—Se faculta a los Municipios

para que en los términos del artículo que antecede, cobren el derecho por servicio de alumbrado público, y para hacer efectivo dicho cobro, deberán convenir con las Empresas suministradoras de energía eléctrica la forma y términos que permitan llevar a cabo la recaudación correspondiente.

Artículo Quinto.—Se adiciona a cada uno de los Planes de Arbitrios vigentes en los Municipios, un capítulo dentro del Título "Derechos" que se denominará "Servicio de Alumbrado Público", de la siguiente manera:

#### SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

a).—Por concepto del servicio de alumbrado público en las calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, los habitantes de cada localidad están obligados a contribuir al pago que dicho servicio genere.

b).—Son causantes del Derecho de Alumbrado Público, las personas físicas o morales con domicilio en el Municipio, que hayan contratado o en lo sucesivo contraten, con la Comisión Federal de Electricidad o en su caso, con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, sobre el consumo de energía eléctrica comprendida en las siguientes tarifas:

Clase de Tarifa	U S O
1	Doméstico
1 A	Doméstico (para localidades con clima muy cálido)
2	Doméstico y Comercial
3	Mediana Industria
8	Industria
11	Minería
12	Gran Industria

c).—Tomando como base los pagos mensuales o bimestrales que por este concepto deba hacer cada causante a la Comisión Federal de Electricidad o en su caso a la Cfa. de Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, las tasas que se autorizan a los Municipios para el cobro de este Derecho, son las siguientes: Del 5.0% para las tarifas Nos. 1, 1-A y 2.

Del 15% para las tarifas Nos. 3, 8, 11 y 12.

#### TRANSITORIOS:

Primero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—Las partidas por ejercerse que los Municipios tengan designadas para pago de alumbrado público, se aplicarán para mejoramiento y ampliación del mismo.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA

Graciela Campos F.



# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### LEY DE INGRESOS CIUDADANA

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

## LEY DE INGRESOS CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	La Ley de Ingresos es el documento en que se establece los ingresos que espera recaudar el Gobierno Municipal del Municipio de San Felipe Orizatlán en un año fiscal, en éste caso para el ejercicio fiscal 2026. Es decir, del 1° de enero al 31 de diciembre, los cuales habrán de servir para financiar el gasto público.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Se obtienen del cobro de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y otras contribuciones que se apliquen en el municipio, así como de los recursos provenientes del Estado y la Federación como son: las Participaciones, las Aportaciones Federales y las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	El presupuesto de Egresos es de igual manera, donde se concentran los Proyectos y Programas Operativos Anuales, las Unidades Administrativas que ejecutan el gasto y las Fuentes de financiamiento de donde proviene el recurso, así como los diversos clasificadores que el Municipio ha adoptado y que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable.  Mediante el Presupuesto de Egresos el Gobierno Municipal podrá satisfacer las necesidades de la ciudadanía en materia de Obra Pública, servicios públicos y asistencia social de la ciudadanía.
¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y gasto corriente.  Es decir, se gasta en el pago de sueldos, combustibles, papelería, suministros, apoyos económicos, Servicio de Energía eléctrica, seguridad pública, en obras públicas entre otros.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.  Se gasta para las actividades, proyectos y programas que contiene el presupuesto de egresos y satisfacer las necesidades de la población del Municipio.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	El ciudadano puede participar en la vigilancia de la administración de los recursos públicos, a través de la contraloría social, a través de comités de participación social, así mismo podrá solicitar la información que sea de su interés en cuanto las actividades e informes relacionados con la Administración Pública Municipal.

Norma Conac: NOR\_01\_14\_003

Graciela Campos F.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.  
LEY DE INGRESOS CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
<b>Total</b>	<b>\$252,158,483.83</b>
Impuestos	\$3,260,099.08
Derechos	4,519,475.74
Productos	899,841.05
Aprovechamientos	725,282.52
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	232,987,289.00
Ingresos Extraordinarios	9,766,496.44

Norma Conac: NOR\_01\_14\_003

Graciela Campos F.

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### DEL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

#### I.- INFORMACIÓN CONTABLE



# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado de Situación Financiera

Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:14 p. m.

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$65,561,194.09	\$28,223,340.16	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,610,400.28	\$34,746,577.04
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$2,580,970.53	\$123,240.44	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$11,851,705.60	\$11,361,456.97	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$79,993,870.22</b>	<b>\$39,708,037.57</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$3,610,400.28</b>	<b>\$34,746,577.04</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$690,548,741.45	\$669,933,578.04	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$28,244,446.19	\$25,455,379.35	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$95,068.52	\$95,068.52	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$11,430,330.03	-\$11,430,330.03	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00			
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$3,610,400.28</b>	<b>\$34,746,577.04</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$707,457,926.13</b>	<b>\$684,053,695.88</b>			
<b>Total del Activo</b>	<b>\$787,451,796.35</b>	<b>\$723,761,733.45</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$6,339,633.63</b>	<b>\$6,339,633.63</b>
			APORTACIONES	\$6,339,633.63	\$6,339,633.63
			DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$777,501,762.44</b>	<b>\$682,675,522.78</b>
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$97,048,135.28	\$124,601,058.47
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$680,453,627.16	\$558,074,464.31
			REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00

Cartera de Compras F.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and marks]*



# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado de Situación Financiera

Al 22/sep./2025  
(Cifras en Pesos)

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:14 p. m.

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$783,841,396.07</b>	<b>\$689,015,156.41</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$787,451,796.35</b>	<b>\$723,761,733.45</b>

Graciela Ambrós

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado de Situación Financiera

Al 22/sep./2025  
(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:14 p. m.

CONCEPTO	2024	2025	2024
<b>CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</b>			
<b>VALORES</b>			
VALORES EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUSTODIA DE VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CREDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PRESTAMO DE INSTRUMENTOS DE CREDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GARANTIA DE CREDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>EMISION DE OBLIGACIONES</b>			
AUTORIZACION PARA LA EMISION DE BONOS, TITULOS Y VALORES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AUTORIZACION PARA LA EMISION DE BONOS, TITULOS Y VALORES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA Y EXTERNA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRATOS DE PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA Y EXTERNA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>AVALES Y GARANTIAS</b>			
AVALES AUTORIZADOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AVALES FIRMADOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS Y GARANTIAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS Y GARANTIAS RECIBIDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>JUICIOS</b>			
DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESO DE RESOLUCION	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES</b>			
CONTRATOS PARA INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSION PUBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO</b>			
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESION	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRATO DE CONCESION POR BIENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>CONCEPTO</b>			
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES		\$0.00	2024
		\$0.00	2025
		\$0.00	2024

Alu Sefter

Aracela Campos F

AM



# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado de Situación Financiera

Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Utr: supervisor

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:14 p. m.

CONCEPTO	2025	2024
<b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS</b>		
<b>LEY DE INGRESOS</b>		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$256,467,179.77	\$234,085,002.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$55,429,674.12	\$0.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	-\$5,995,673.60	\$37,013,391.53
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$195,041,832.05	\$271,098,393.53
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$195,041,832.05	\$271,098,393.53
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$256,467,179.77	\$234,085,002.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$95,272,068.21	\$34,066.14
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	-\$6,523,675.89	\$37,013,391.53
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$154,671,435.67	\$271,098,393.53
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$121,397,827.02	\$271,098,393.53
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$121,397,827.02	\$263,473,045.20
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$121,397,827.02	\$231,881,237.40

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Prof. Juan Andrés Delgado Perez  
Tesorero Municipal

Lic. Katia Anai Lara Martínez  
Síndico Propietario

Dr. Carlos César Pérez Escamilla  
Presidente Municipal Constitucional

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like Graciela Compost...

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado de Variación en la Hacienda Pública

Del 01/ene/2025 Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoVariacionHacienda

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:16 p. m.

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024</b>	<b>\$6,339,633.63</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,339,633.63</b>
APORTACIONES	\$6,339,633.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,339,633.63
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$558,074,464.31</b>	<b>\$124,601,058.47</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$682,675,522.78</b>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$124,601,058.47	\$0.00	\$124,601,058.47
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$558,074,464.31	\$0.00	\$0.00	\$558,074,464.31
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2024</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024</b>	<b>\$6,339,633.63</b>	<b>\$558,074,464.31</b>	<b>\$124,601,058.47</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$689,015,156.41</b>
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2025</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2025</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$122,379,162.85</b>	<b>-\$27,552,923.19</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$94,826,239.66</b>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$97,048,135.28	\$0.00	\$97,048,135.28
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$122,379,162.85	-\$124,601,058.47	\$0.00	-\$2,221,895.62
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2025</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2025</b>	<b>\$6,339,633.63</b>	<b>\$680,453,627.16</b>	<b>\$97,048,135.28</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$783,841,396.07</b>

Graciela Campos F.  
 [Other illegible signatures and stamps]

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN  
HIDALGO**

**Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 01/ene/2025 Al 22/sep./2025  
(Cifras en Pesos)**

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoVariacionHacienda

Fecha y 24/sep./2025


hora de Impresión 05:16 p. m.

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
----------	--	---	--	--	-------

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

\_\_\_\_\_  
 Profr. Juan Andrés Delgado Perez  
 Tesorero Municipal

\_\_\_\_\_  
 Dr. Carlos César Pérez Escamilla  
 Presidente Municipal Constitucional

  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. Katia Anai Lara Martínez  
 Síndico Propietario

Graciela Campos

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$63,690,062.90</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$40,285,832.65</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$0.00	\$37,134,153.93
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$0.00	\$2,457,730.09
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$693,948.63
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$23,404,230.25</b>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$20,615,163.41
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$2,789,066.84
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
<b>PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$31,136,176.76</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$31,136,176.76</b>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$31,136,176.76
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>\$122,379,162.85</b>	<b>\$27,552,923.19</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$122,379,162.85</b>	<b>\$27,552,923.19</b>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$27,552,923.19
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$122,379,162.85	\$0.00
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Graciela Campos' and other illegible names.]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'AH', 'Rosa', and others.]

Concepto	Origen	Aplicación
----------	--------	------------

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Prof. Juan Andrés Delgado Perez  
Tesorero Municipal

Lic. Katia Anai Lara Martínez  
Síndico Propietario

Dr. Carlos César Pérez Escamilla  
Presidente Municipal Constitucional

Graciela Campos F.



# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico del Activo  
Del 01/ene./2025 al 22/sep./2025  
(Cifras en Pesos)

Fecha y hora de Impresión 24/sep./2025 05:19 p. m.

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoAnalíticoDeActivosYPasivos\_R

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
<b>ACTIVO</b>	<b>\$723,761,733.45</b>	<b>\$494,675,636.54</b>	<b>\$430,985,573.64</b>	<b>\$787,451,796.35</b>	<b>\$63,690,062.90</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$39,708,037.57</b>	<b>\$471,271,406.29</b>	<b>\$430,985,573.64</b>	<b>\$79,993,870.22</b>	<b>\$40,285,832.65</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$28,223,340.16	\$253,847,229.97	\$216,713,076.04	\$65,357,494.09	\$37,134,153.93
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$123,240.44	\$201,053,844.70	\$198,596,114.61	\$2,580,970.53	\$2,457,730.09
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$11,361,456.97	\$16,370,331.62	\$15,676,382.99	\$12,055,405.60	\$693,948.63
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$684,053,695.88</b>	<b>\$23,404,230.25</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$707,457,926.13</b>	<b>\$23,404,230.25</b>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$669,933,578.04	\$20,615,163.41	\$0.00	\$690,548,741.45	\$20,615,163.41
BIENES MUEBLES	\$25,455,379.35	\$2,789,066.84	\$0.00	\$28,244,446.19	\$2,789,066.84
ACTIVOS INTANGIBLES	\$95,068.52	\$0.00	\$0.00	\$95,068.52	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$11,430,330.03	\$0.00	\$0.00	-\$11,430,330.03	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Prof. Juan Andrés Delgado Perez  
Tesorero Municipal

Lic. Katia Anai Lara Martinez

Síndico Propietario

Dr. Carlos César Pérez Escamilla

Presidente Municipal Constitucional

Graciela Campos F.

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

**Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**  
Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025  
(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoAnaliticoDeudaYPasivos

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:20 p. m.

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
<b>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
<b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total de Otros Pasivos</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>\$34,746,577.04</b>	<b>\$3,610,400.28</b>
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>	<b>Peso</b>	<b>México</b>	<b>\$34,746,577.04</b>	<b>\$3,610,400.28</b>


  
 Graciela Campos F

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

**Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**  
Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025  
(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoAnaliticoDeudaYPasivos

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:20 p. m.

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

\_\_\_\_\_  
 Prof. Juan Andrés Delgado Perez  
 Tesorero Municipal

\_\_\_\_\_  
 Lic. Katia Anai Lara Martínez  
 Síndico Propietario

\_\_\_\_\_  
 Dr. Carlos César Pérez Escamilla  
 Presidente Municipal Constitucional

*AH*

*AW*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 GxxiclaCamp-SF

*[Handwritten signature]*

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### DEL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

## II.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 18/sep./2025

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fecha y 18/sep./2025

hora de Impresión 02:50 p. m.

Fuente de Ingresos		Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
<b>11</b>	<b><u>Impuestos sobre los ingresos</u></b>	\$5,000.00	\$4,492.40	\$9,492.40	\$9,492.40	\$9,492.40	\$0.00	100.00 %
	IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, ESPECTACUL	\$5,000.00	\$4,492.40	\$9,492.40	\$9,492.40	\$9,492.40	\$0.00	100.00 %
<b>12</b>	<b><u>Impuestos sobre el patrimonio</u></b>	\$2,350,000.00	\$647,361.08	\$2,997,361.08	\$2,118,258.90	\$2,118,258.90	\$0.00	70.67 %
	IMPUESTO PREDIAL	\$2,200,000.00	\$581,899.84	\$2,781,899.84	\$1,853,304.15	\$1,853,304.15	\$0.00	66.62 %
	PREDIAL URBANO	\$1,000,000.00	\$581,899.84	\$1,581,899.84	\$1,647,284.44	\$1,647,284.44	\$0.00	104.13 %
	PREDIAL RUSTICO	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00	\$182,853.71	\$182,853.71	\$0.00	30.47 %
	PREDIAL EJIDAL	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00	\$23,166.00	\$23,166.00	\$0.00	3.86 %
	IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS	\$150,000.00	\$65,461.24	\$215,461.24	\$264,954.75	\$264,954.75	\$0.00	122.97 %
	IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	\$150,000.00	\$65,461.24	\$215,461.24	\$264,954.75	\$264,954.75	\$0.00	122.97 %
<b>17</b>	<b><u>Accesorios de impuestos</u></b>	\$120,000.00	\$468,681.73	\$588,681.73	\$709,651.93	\$709,651.93	\$0.00	120.54 %
	RECARGOS DE PREDIAL	\$120,000.00	\$468,681.73	\$588,681.73	\$709,651.93	\$709,651.93	\$0.00	120.54 %
<b>18</b>	<b><u>Otros impuestos</u></b>	\$0.00	\$1,150,156.14	\$1,150,156.14	\$1,321,303.10	\$1,321,303.10	\$0.00	114.88 %
	Impuesto predial (Rezagos)	\$0.00	\$1,150,156.14	\$1,150,156.14	\$1,321,303.10	\$1,321,303.10	\$0.00	114.88 %
<b>41</b>	<b><u>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación</u></b>	\$150,000.00	\$535,059.60	\$685,059.60	\$855,865.28	\$855,865.28	\$0.00	124.93 %
	DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS	\$150,000.00	\$535,059.60	\$685,059.60	\$855,865.28	\$855,865.28	\$0.00	124.93 %
	DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$100,000.00	\$530,075.00	\$630,075.00	\$819,599.95	\$819,599.95	\$0.00	130.07 %
	DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARI	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARI	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	DERECHOS POR EL USO DE RASTRO, GUARDA Y MAT.	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$20,484.83	\$20,484.83	\$0.00	68.28 %
	DERECHOS POR SERVICIO Y USO DE PANTEONES	\$5,000.00	\$4,984.60	\$9,984.60	\$15,780.50	\$15,780.50	\$0.00	158.04 %
	DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
<b>43</b>	<b><u>Derechos por prestación de servicios</u></b>	\$2,874,751.77	\$267,971.09	\$3,142,722.86	\$2,227,802.59	\$2,227,802.59	\$0.00	70.88 %
	DERECHO POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIV	\$990,000.00	\$104,725.99	\$1,094,725.99	\$1,124,961.46	\$1,124,961.46	\$0.00	102.76 %
	DERECHOS POR REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$196,921.10	\$196,921.10	\$0.00	98.46 %
	DERECHO POR CERTIFICACIONES LEGALIZACIONES Y	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$514,229.77	\$514,229.77	\$0.00	102.84 %
	DERECHOS POR EXPEDICION Y RENOVACION DE PLA	\$150,000.00	\$104,725.99	\$254,725.99	\$277,009.59	\$277,009.59	\$0.00	108.74 %
	DERECHOS POR EXP. REVALIDACION Y CANJE DE LIC	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$122,932.40	\$122,932.40	\$0.00	122.93 %
	DERECHOS POR EXP. Y REVALIDACION DE LICENCIAS	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00	\$13,868.60	\$13,868.60	\$0.00	39.62 %
	DERECHOS POR LICENCIA O PERMISO PARA PRESTA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y E	\$1,174,751.77	\$44,654.63	\$1,219,406.40	\$508,617.80	\$508,617.80	\$0.00	41.71 %
	DERECHOS POR ALINEAMIENTO, DESLINDE Y NOMEN	\$25,000.00	\$40,763.03	\$65,763.03	\$99,626.83	\$99,626.83	\$0.00	151.49 %
	DERECHOS POR LA REALIZACION Y EXPEDICION DE A	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$105,600.00	\$105,600.00	\$0.00	105.60 %
	DERECHOS POR LICENCIAS DE CONSTRUCCION, REC	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$12,166.43	\$12,166.43	\$0.00	24.33 %

*Gracida Campos F.*

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales  
Al 18/sep./2025

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fecha y 18/sep./2025

hora de Impresión 02:50 p. m.

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
DERECHOS POR PARTICIPACION EN CONCURSOS LIC	\$981,351.77	\$0.00	\$981,351.77	\$287,332.94	\$287,332.94	\$0.00	29.27 %
CONCURSO O LICITACION	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DERECHOS POR SUPERVISION DE OBRA PUBLICA	\$976,351.77	\$0.00	\$976,351.77	\$287,332.94	\$287,332.94	\$0.00	29.42 %
DERECHOS POR EXP. DE DICTAMEN DE IMPACTO AME	\$8,400.00	\$0.00	\$8,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
LICENCIAS DE USO DE SUELO	\$0.00	\$3,891.60	\$3,891.60	\$3,891.60	\$3,891.60	\$0.00	100.00 %
DERECHOS POR AUTORIZACION PARA LA VENTA DE L	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	\$700,000.00	\$14,665.60	\$714,665.60	\$446,626.94	\$446,626.94	\$0.00	62.49 %
DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	\$700,000.00	\$0.00	\$700,000.00	\$428,294.94	\$428,294.94	\$0.00	61.18 %
CONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$0.00	\$14,665.60	\$14,665.60	\$18,332.00	\$18,332.00	\$0.00	125.00 %
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTAR	\$0.00	\$103,924.87	\$103,924.87	\$147,596.39	\$147,596.39	\$0.00	142.02 %
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTAI	\$0.00	\$92,424.37	\$92,424.37	\$129,637.37	\$129,637.37	\$0.00	140.26 %
CONEXION AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLA	\$0.00	\$11,500.50	\$11,500.50	\$17,959.02	\$17,959.02	\$0.00	156.15 %
<b>44 Otros Derechos</b>	\$0.00	\$145,424.62	\$145,424.62	\$221,720.91	\$221,720.91	\$0.00	152.46 %
AGUA POTABLE (REZAGOS)	\$0.00	\$145,424.62	\$145,424.62	\$221,720.91	\$221,720.91	\$0.00	152.46 %
<b>49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente.</b>	\$15,000.00	\$75,507.13	\$90,507.13	\$148,608.58	\$148,608.58	\$0.00	164.19 %
RECARGOS DE AGUA POTABLE	\$15,000.00	\$75,507.13	\$90,507.13	\$148,608.58	\$148,608.58	\$0.00	164.19 %
<b>51 Productos</b>	\$155,000.00	\$398,953.43	\$553,953.43	\$820,621.45	\$820,621.45	\$0.00	148.13 %
<b>51-01 PRODUCTOS</b>	\$155,000.00	\$398,953.43	\$553,953.43	\$820,621.45	\$820,621.45	\$0.00	148.13 %
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES	\$100,000.00	\$231,613.54	\$331,613.54	\$503,750.45	\$503,750.45	\$0.00	151.90 %
USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y	\$75,000.00	\$231,613.54	\$306,613.54	\$503,750.45	\$503,750.45	\$0.00	164.29 %
LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
EXPEDICION EN COPIA SIMPLE O CERTIFICADA O REF	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
INGRESOS DIF	\$50,000.00	\$76,591.10	\$126,591.10	\$226,090.60	\$226,090.60	\$0.00	178.59 %
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDA	\$0.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$0.00	100.00 %
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0.00	\$748.79	\$748.79	\$780.40	\$780.40	\$0.00	104.22 %
<b>61 Aprovechamientos</b>	\$200,000.00	\$120,390.23	\$320,390.23	\$272,482.52	\$272,482.52	\$0.00	85.04 %
<b>61-02 MULTAS</b>	\$50,000.00	\$82,156.23	\$132,156.23	\$249,982.52	\$249,982.52	\$0.00	189.15 %
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAN	\$50,000.00	\$82,156.23	\$132,156.23	\$249,982.52	\$249,982.52	\$0.00	189.15 %
<b>61-03 INDEMNIZACIONES</b>	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %

*[Handwritten signatures and names]*  
Graciela Campos F.

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 18/sep./2025

Fecha y 18/sep./2025

hora de Impresión 02:50 p. m.

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
Indemnización por daños a bienes municipales	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
<b>61-09 OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	\$0.00	\$38,234.00	\$38,234.00	\$22,500.00	\$22,500.00	\$0.00	58.84 %
Otros Aprovechamientos	\$0.00	\$38,234.00	\$38,234.00	\$22,500.00	\$22,500.00	\$0.00	58.84 %
Otros Aprovechamientos	\$0.00	\$38,234.00	\$38,234.00	\$22,500.00	\$22,500.00	\$0.00	58.84 %
<b>63 Accesorios de Aprovechamientos</b>	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Recargos de Aprovechamientos	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
<b>69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos</b>	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Rezagos de Aprovechamientos	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
<b>81 Participaciones</b>	\$100,734,357.00	-\$13,730,546.08	\$87,003,810.92	\$64,345,172.37	\$64,345,172.37	\$0.00	73.95 %
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$68,635,682.00	-\$12,146,538.96	\$56,489,143.04	\$38,054,066.97	\$38,054,066.97	\$0.00	67.36 %
Participaciones fondo general	\$68,635,682.00	-\$12,165,747.00	\$56,469,935.00	\$38,024,942.10	\$38,024,942.10	\$0.00	67.33 %
Rendimientos fondo general	\$0.00	\$19,208.04	\$19,208.04	\$29,124.87	\$29,124.87	\$0.00	151.62 %
FOMENTO MUNICIPAL	\$22,409,874.00	-\$980,881.83	\$21,428,992.17	\$18,498,919.37	\$18,498,919.37	\$0.00	86.32 %
Participaciones fomento municipal	\$22,409,874.00	-\$990,500.00	\$21,419,374.00	\$18,484,775.18	\$18,484,775.18	\$0.00	86.29 %
Rendimientos fomento municipal	\$0.00	\$9,618.17	\$9,618.17	\$14,144.19	\$14,144.19	\$0.00	147.05 %
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	\$1,173,596.00	-\$169,036.27	\$1,004,559.73	\$784,768.48	\$784,768.48	\$0.00	78.12 %
Participaciones ieps tabacos	\$1,173,596.00	-\$169,050.00	\$1,004,546.00	\$784,751.09	\$784,751.09	\$0.00	78.11 %
Rendimientos ieps tabacos	\$0.00	\$13.73	\$13.73	\$17.39	\$17.39	\$0.00	126.65 %
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$2,014,746.00	-\$327,726.13	\$1,687,019.87	\$1,366,824.16	\$1,366,824.16	\$0.00	81.02 %
Participaciones fiscalización y recaudación	\$2,014,746.00	-\$327,812.00	\$1,686,934.00	\$1,366,725.42	\$1,366,725.42	\$0.00	81.01 %
Rendimientos fiscalización y recaudación	\$0.00	\$85.87	\$85.87	\$98.74	\$98.74	\$0.00	114.98 %
FONDO DE COMPENSACION	\$1,477,389.00	-\$91,437.78	\$1,385,951.22	\$799,178.02	\$799,178.02	\$0.00	57.66 %
Participaciones fondo de compensación	\$1,477,389.00	-\$91,501.00	\$1,385,888.00	\$799,107.56	\$799,107.56	\$0.00	57.66 %
Rendimientos fondo de compensación	\$0.00	\$63.22	\$63.22	\$70.46	\$70.46	\$0.00	111.45 %
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	\$2,023,070.00	-\$178,884.58	\$1,844,185.42	\$879,662.26	\$879,662.26	\$0.00	47.69 %
Participaciones ieps gasolinas	\$2,023,070.00	-\$179,086.00	\$1,843,984.00	\$879,447.26	\$879,447.26	\$0.00	47.69 %
Rendimientos ieps gasolinas	\$0.00	\$201.42	\$201.42	\$215.00	\$215.00	\$0.00	106.74 %
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS	\$0.00	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.00	100.00 %
Rendimientos feief	\$0.00	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.00	100.00 %
PARTICIPACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL ISR	\$3,000,000.00	\$114,615.10	\$3,114,615.10	\$3,876,210.10	\$3,876,210.10	\$0.00	124.45 %
Participaciones ISR	\$3,000,000.00	\$114,457.25	\$3,114,457.25	\$3,876,029.25	\$3,876,029.25	\$0.00	124.45 %
Rendimientos ISR	\$0.00	\$157.85	\$157.85	\$180.85	\$180.85	\$0.00	114.57 %
ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$49,343.87	\$49,343.87	\$85,542.51	\$85,542.51	\$0.00	173.35 %



# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 18/sep./2025

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fecha y 18/sep./2025

hora de Impresión 02:50 p. m.

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
Participaciones ISR Enajenación	\$0.00	\$49,339.85	\$49,339.85	\$85,538.49	\$85,538.49	\$0.00	173.36 %
Rendimientos ISR Enajenación	\$0.00	\$4.02	\$4.02	\$4.02	\$4.02	\$0.00	100.00 %
<b>82 Aportaciones</b>	\$149,016,076.00	\$3,924.14	\$149,020,000.14	\$115,414,023.00	\$115,414,023.00	\$0.00	77.44 %
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTUI	\$113,256,806.00	-\$2,747,046.15	\$110,509,759.85	\$89,713,699.45	\$89,713,699.45	\$0.00	81.18 %
Aportaciones Faism	\$113,256,806.00	-\$3,226,430.00	\$110,030,376.00	\$88,232,357.24	\$88,232,357.24	\$0.00	80.18 %
Rendimientos Faism	\$0.00	\$479,383.85	\$479,383.85	\$1,481,342.21	\$1,481,342.21	\$0.00	309.00 %
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENT	\$35,759,270.00	\$2,750,970.29	\$38,510,240.29	\$25,700,323.55	\$25,700,323.55	\$0.00	66.73 %
Aportaciones Fortamun	\$35,759,270.00	\$2,707,169.00	\$38,466,439.00	\$25,644,296.00	\$25,644,296.00	\$0.00	66.66 %
Rendimientos Fortamun	\$0.00	\$43,801.29	\$43,801.29	\$56,027.55	\$56,027.55	\$0.00	127.91 %
<b>84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	\$826,995.00	\$397,192.51	\$1,224,187.51	\$1,612,674.48	\$1,612,674.48	\$0.00	131.73 %
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$720,249.00	-\$122,251.99	\$597,997.01	\$471,995.62	\$471,995.62	\$0.00	78.92 %
Participaciones Isan	\$720,249.00	-\$122,272.00	\$597,977.00	\$471,975.61	\$471,975.61	\$0.00	78.92 %
Rendimientos Isan	\$0.00	\$20.01	\$20.01	\$20.01	\$20.01	\$0.00	100.00 %
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	\$106,746.00	-\$24,909.50	\$81,836.50	\$54,557.86	\$54,557.86	\$0.00	66.66 %
Participaciones Cisan	\$106,746.00	-\$24,910.00	\$81,836.00	\$54,557.36	\$54,557.36	\$0.00	66.66 %
Rendimientos Cisan	\$0.00	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.00	100.00 %
Fondo Emergente del Impuesto Sobre Nómina (FEISN 2025)	\$0.00	\$544,354.00	\$544,354.00	\$1,086,121.00	\$1,086,121.00	\$0.00	199.52 %
<b>93 Subsidios y Subvenciones</b>	\$0.00	\$3,519,758.38	\$3,519,758.38	\$4,718,807.70	\$4,718,807.70	\$0.00	134.06 %
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORI	\$0.00	\$3,519,758.38	\$3,519,758.38	\$4,718,807.70	\$4,718,807.70	\$0.00	134.06 %
Participaciones fondo de hidrocarburos	\$0.00	\$2,949,726.30	\$2,949,726.30	\$4,147,475.56	\$4,147,475.56	\$0.00	140.60 %
Participaciones fondo de hidrocarburos 2024	\$0.00	\$565,152.93	\$565,152.93	\$565,152.93	\$565,152.93	\$0.00	100.00 %
Rendimientos fondo de hidrocarburos	\$0.00	\$4,879.15	\$4,879.15	\$6,179.21	\$6,179.21	\$0.00	126.64 %
<b>Total</b>	<b>\$256,467,179.77</b>	<b>-\$5,995,673.60</b>	<b>\$250,471,506.17</b>	<b>\$194,796,485.21</b>	<b>\$194,796,485.21</b>	<b>\$0.00</b>	<b>77.77 %</b>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*Graciela Campos F.*

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

**Estado Analítico de Ingresos**  
**Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025**  
(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor  
Rep: rptEstadoPresupuestoIngresosRB\_CP\_2019

Fecha y hora de Impresión | 24/sep./2025  
05:23 p. m.

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingresos					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
IMPUESTOS	\$2,475,000.00	\$2,270,691.35	\$4,745,691.35	\$4,224,461.72	\$4,224,461.72	1,749,461.72
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$3,039,751.77	\$1,023,962.44	\$4,063,714.21	\$3,613,095.66	\$3,613,095.66	573,343.89
PRODUCTOS	\$155,000.00	\$398,953.43	\$553,953.43	\$823,276.05	\$823,276.05	668,276.05
APROVECHAMIENTOS	\$220,000.00	\$120,390.23	\$340,390.23	\$290,321.07	\$290,321.07	70,321.07
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$250,577,428.00	-\$13,329,429.43	\$237,247,998.57	\$181,371,869.85	\$181,371,869.85	-69,205,558.15
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$3,519,758.38	\$3,519,758.38	\$4,718,807.70	\$4,718,807.70	4,718,807.70
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$256,467,179.77</b>	<b>-\$5,995,673.60</b>	<b>\$250,471,506.17</b>	<b>\$195,041,832.05</b>	<b>\$195,041,832.05</b>	<b>-61,425,347.72</b>
<b>Ingresos Excedentes</b>						<b>-61,425,347.72</b>

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN  
HIDALGO**

**Estado Analítico de Ingresos  
Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025  
(Cifras en Pesos)**

Utr: supervisor  
Rep: rptEstadoPresupuestoIngresosRB\_CP\_2019

Fecha y | 24/sep./2025  
hora de Impresión | 05:23 p. m.

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
<b>Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>						
IMPUESTOS	\$2,475,000.00	\$2,270,691.35	\$4,745,691.35	\$4,224,461.72	\$4,224,461.72	1,749,461.72
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$3,039,751.77	\$1,023,962.44	\$4,063,714.21	\$3,613,095.66	\$3,613,095.66	573,343.89
PRODUCTOS	\$155,000.00	\$398,953.43	\$553,953.43	\$823,276.05	\$823,276.05	668,276.05
APROVECHAMIENTOS	\$220,000.00	\$120,390.23	\$340,390.23	\$290,321.07	\$290,321.07	70,321.07
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$250,577,428.00	-\$13,329,429.43	\$237,247,998.57	\$181,371,869.85	\$181,371,869.85	-69,205,558.15
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$3,519,758.38	\$3,519,758.38	\$4,718,807.70	\$4,718,807.70	4,718,807.70
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado</b>						
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>						
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$256,467,179.77</b>	<b>-\$6,995,673.60</b>	<b>\$250,471,506.17</b>	<b>\$195,041,832.05</b>	<b>\$195,041,832.05</b>	
<b>Ingresos Excedentes</b>						<b>-61,425,347.72</b>

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN  
HIDALGO

Estado Analítico de Ingresos  
Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025  
(Cifras en Pesos)

Usu: supervisor  
Rep: rptEstadoPresupuestoIngresosRB\_CP\_2019

Fecha y hora de Impresión | 24/sep./2025  
05:23 p. m.

Prof. Juan Andrés Delgado Perez  
Tesorero Municipal

Lic. Katia Anai Lara Martínez  
Síndico Propietario

Dr. Carlos César Pérez Escamilla  
Presidente Municipal Constitucional

AAH

AAH

AAH

AAH

AAH

AAH

AAH

Graciela Campos F.

AAH

**Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de  
MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN , HIDALGO  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**

Usu: supervisor  
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_UA3\_GB\_SC

**Clasificación Administrativa**  
Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025  
(Cifras en Pesos)

Fecha y | 24/sep./2025  
hora de Impresión | 05:27 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
PODER EJECUTIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PODER LEGISLATIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PODER JUDICIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$256,467,179.77	-\$6,523,675.89	\$249,943,503.88	\$121,397,827.02	\$121,397,827.02	\$128,545,676.86
<b>Total del Egreso</b>	<b>\$256,467,179.77</b>	<b>-\$6,523,675.89</b>	<b>\$249,943,503.88</b>	<b>\$121,397,827.02</b>	<b>\$121,397,827.02</b>	<b>\$128,545,676.86</b>

\_\_\_\_\_  
Prof. Juan Andrés Delgado Perez  
Tesorero Municipal

\_\_\_\_\_  
Dr. Carlos César Pérez Escamilla  
Presidente Municipal Constitucional

\_\_\_\_\_  
Lic. Lidia Anai Lara Martínez  
Síndico Propietario

*Handwritten signatures and notes:*  
 AH  
 Gracido Campos F.  
 Fenet  
 [Other illegible signatures]

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:25 p. m.

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_CL2

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente	\$141,436,331.77	-\$9,572,878.86	\$131,863,452.91	\$97,992,579.77	\$97,992,579.77	\$33,870,873.14
Gasto de Capital	\$115,030,848.00	\$3,049,202.97	\$118,080,050.97	\$23,405,247.25	\$23,405,247.25	\$94,674,803.72
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total del Egreso</b>	<b>\$256,467,179.77</b>	<b>-\$6,523,675.89</b>	<b>\$249,943,503.88</b>	<b>\$421,397,827.02</b>	<b>\$421,397,827.02</b>	<b>\$128,545,676.86</b>

Prof. Juan Andrés Delgado Perez

Tesorero Municipal

Dr. Carlos César Pérez Escamilla

Presidente Municipal Constitucional

Lc. Katia Anai Lara Martínez

Síndico Propietario

*Jus AH* Graciele Campos F.

*[Handwritten signatures]*

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025 (Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_CP\_CTO

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:24 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$65,234,646.96</b>	<b>\$16,143,383.74</b>	<b>\$81,378,030.70</b>	<b>\$50,620,649.29</b>	<b>\$50,620,649.29</b>	<b>\$30,757,381.41</b>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$56,425,818.70	\$14,188,663.27	\$70,614,481.97	\$50,140,091.56	\$50,140,091.56	\$20,474,390.41
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Remuneraciones adicionales y especiales	\$8,608,828.26	\$1,954,720.47	\$10,563,548.73	\$480,557.73	\$480,557.73	\$10,082,991.00
Seguridad Social	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Previsiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pago de estímulos a servidores públicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$16,143,358.42</b>	<b>-\$5,424,358.83</b>	<b>\$10,718,999.59</b>	<b>\$8,052,253.08</b>	<b>\$8,052,253.08</b>	<b>\$2,666,746.51</b>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$1,753,882.00	-\$699,714.37	\$1,054,167.63	\$887,318.81	\$887,318.81	\$166,848.82
Alimentos y utensilios	\$556,143.00	\$20,149.69	\$576,292.69	\$542,243.42	\$542,243.42	\$34,049.27
Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$3,490,146.00	-\$2,382,697.32	\$1,107,448.68	\$1,417,993.69	\$1,417,993.69	-\$310,545.01
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$210,026.00	\$45,462.00	\$255,488.00	\$97,020.79	\$97,020.79	\$158,467.21
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$7,119,086.42	-\$2,437,482.43	\$4,681,603.99	\$3,732,573.91	\$3,732,573.91	\$949,030.08
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$1,004,956.00	\$715,038.44	\$1,719,994.44	\$333,269.14	\$333,269.14	\$1,386,725.30
Materiales y suministros para seguridad	\$0.00	\$199,900.51	\$199,900.51	\$199,900.51	\$199,900.51	\$0.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$2,009,119.00	-\$885,015.35	\$1,124,103.65	\$841,932.81	\$841,932.81	\$282,170.84
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$37,856,576.39</b>	<b>-\$11,164,626.05</b>	<b>\$26,691,950.34</b>	<b>\$26,348,097.01</b>	<b>\$26,348,097.01</b>	<b>\$343,853.33</b>
Servicios básicos	\$3,558,906.00	-\$176,209.40	\$3,382,696.60	\$2,674,728.55	\$2,674,728.55	\$707,968.05
Servicios de arrendamiento	\$7,247,472.00	-\$1,065,576.07	\$6,181,895.93	\$7,225,175.57	\$7,225,175.57	-\$1,043,279.64
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$2,867,701.00	-\$1,050,747.10	\$1,816,953.90	\$821,227.78	\$821,227.78	\$995,726.12
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$842,750.73	-\$777,295.73	\$65,455.00	\$13,613.84	\$13,613.84	\$51,841.16
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$4,581,563.00	-\$3,392,305.72	\$1,189,257.28	\$1,164,363.72	\$1,164,363.72	\$24,893.56
Servicios de comunicación social y publicidad	\$1,218,682.00	-\$582,769.00	\$635,913.00	\$564,900.65	\$564,900.65	\$71,012.35
Servicios de traslado y viáticos	\$569,631.00	-\$307,506.00	\$262,125.00	\$240,274.14	\$240,274.14	\$21,850.86
Servicios oficiales	\$15,428,359.66	-\$3,492,924.61	\$11,935,435.05	\$12,139,901.76	\$12,139,901.76	-\$204,466.71
Otros servicios generales	\$1,541,511.00	-\$319,292.42	\$1,222,218.58	\$1,503,911.00	\$1,503,911.00	-\$281,692.42
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$22,201,750.00</b>	<b>-\$9,115,973.47</b>	<b>\$13,085,776.53</b>	<b>\$12,972,597.39</b>	<b>\$12,972,597.39</b>	<b>\$113,179.14</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ayudas sociales	\$21,647,324.00	-\$8,849,689.70	\$12,797,634.30	\$12,594,945.79	\$12,594,945.79	\$202,688.51
Pensiones y jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$554,426.00	-\$266,283.77	\$288,142.23	\$377,651.60	\$377,651.60	\$89,509.37



# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_CP\_CTO

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:24 p. m.

(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Transferencias a la Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Donativos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$1,774,042.00</b>	<b>\$6,264,328.72</b>	<b>\$8,038,370.72</b>	<b>\$2,789,066.84</b>	<b>\$2,789,066.84</b>	<b>\$5,249,303.88</b>
Mobiliario y equipo de administración	\$264,230.00	\$903,277.84	\$1,167,507.84	\$553,540.00	\$553,540.00	\$613,967.84
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$24,300.00	\$62,879.00	\$87,179.00	\$0.00	\$0.00	\$87,179.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$17,901.00	\$111,101.00	\$129,002.00	\$449,384.00	\$449,384.00	-\$320,382.00
Vehículos y equipo de transporte	\$1,099,526.00	\$5,194,736.00	\$6,294,262.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$4,794,262.00
Equipo de defensa y seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$368,085.00	-\$7,665.12	\$360,419.88	\$286,142.84	\$286,142.84	\$74,277.04
Activos Biológicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bienes inmuebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Activos intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>\$113,256,806.00</b>	<b>-\$3,226,430.00</b>	<b>\$110,030,376.00</b>	<b>\$20,615,163.41</b>	<b>\$20,615,163.41</b>	<b>\$89,415,212.59</b>
Obra pública en bienes de dominio público	\$113,256,806.00	-\$3,226,430.00	\$110,030,376.00	\$20,615,163.41	\$20,615,163.41	\$89,415,212.59
Obra pública en bienes propios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Proyectos productivos y acciones de fomento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
Inversiones para el fomento de actividades productivas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Acciones y participaciones de capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Compra de títulos y valores	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Concesión de préstamos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otras inversiones financieras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
Amortización de la deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Intereses de la deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total del Egreso</b>	<b>\$256,467,179.77</b>	<b>-\$6,523,675.89</b>	<b>\$249,943,503.88</b>	<b>\$121,397,827.02</b>	<b>\$121,397,827.02</b>	<b>\$128,545,676.86</b>

Granulo Campos F.



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN  
HIDALGO**

**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**  
 Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025  
 (Cifras en Pesos)

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_CP\_CTO

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:24 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	

Prof. Juan Andrés Delgado Perez  
Tesorero Municipal

Lic. Katia Anai Lara Martínez  
Síndico Propietario

Dr. Carlos César Pérez Escamilla  
Presidente Municipal Constitucional

*[Handwritten signatures and notes]*  
 AH AH  
 Graciela Campos F.  
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO

## Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

### Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_FN3

Fecha y 24/sep./2025

hora de Impresión 05:28 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>GOBIERNO</b>	\$240,032,217.36	-\$14,263,473.45	\$225,768,743.91	\$107,515,644.85	\$107,515,644.85	\$118,253,099.06
LEGISLACIÓN	\$1,027,816.14	\$1,221,411.29	\$2,249,227.43	\$1,986,339.00	\$1,986,339.00	\$262,888.43
JUSTICIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$219,236,487.44	-\$15,778,086.59	\$203,458,400.85	\$97,537,795.64	\$97,537,795.64	\$105,920,605.21
RELACIONES EXTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$19,767,913.78	\$293,201.85	\$20,061,115.63	\$7,991,510.21	\$7,991,510.21	\$12,069,605.42
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	\$16,434,962.41	\$7,739,797.56	\$24,174,759.97	\$13,882,182.17	\$13,882,182.17	\$10,292,577.80
PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SALUD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$3,259,474.13	\$2,521,217.50	\$5,780,691.63	\$3,931,489.69	\$3,931,489.69	\$1,849,201.94
EDUCACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROTECCIÓN SOCIAL	\$13,175,488.28	\$5,218,580.06	\$18,394,068.34	\$9,950,692.48	\$9,950,692.48	\$8,443,375.86
OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSPORTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMUNICACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TURISMO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Graciela Campos F



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN  
HIDALGO**

**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**

**Clasificación Funcional (Finalidad y Función)**

Del 01/ene./2025 Al 22/sep./2025

(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_FN3

Fecha y 24/sep./2025

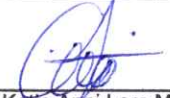
hora de Impresión 05:28 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>Total del Egreso</b>	\$256,467,179.77	-\$6,523,675.89	\$249,943,503.88	\$121,397,827.02	\$121,397,827.02	\$128,545,676.86

\_\_\_\_\_  
Prof. Juan Andrés Delgado Perez

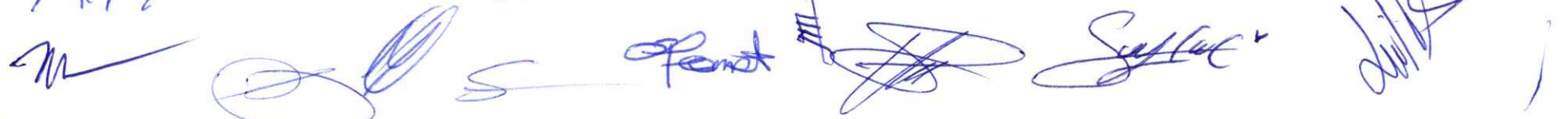
Tesorero Municipal

\_\_\_\_\_  
Dr. Carlos César Pérez Escamilla  
Presidente Municipal Constitucional

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Katia Arri Lara Martínez

Síndico Propietario

 Graciela Campes



# MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## DEL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

## OTROS

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN  
TECHO FINANCIERO 2025

DATOS PARA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025

FONDO	TOTAL RECAUDADO 2024	OFICIO SH/0850/2025 TECHO FINANCIERO 2025	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES 2025	MOVIMIENTO
<b>PARTICIPACIONES</b>	\$ 101,561,352.00	\$ 84,455,474.00	-\$ 14,105,878.00	REDUCCIÓN
FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	\$ 1,477,389.00	\$ 1,350,888.00	-\$ 126,501.00	REDUCCIÓN
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	\$ 22,409,874.00	\$ 21,419,374.00	-\$ 990,500.00	REDUCCIÓN
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (CISAN)	\$ 106,746.00	\$ 81,836.00	-\$ 24,910.00	REDUCCIÓN
FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFYR)	\$ 2,014,746.00	\$ 1,686,934.00	-\$ 327,812.00	REDUCCIÓN
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	\$ 68,635,682.00	\$ 56,469,935.00	-\$ 12,165,747.00	REDUCCIÓN
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	\$ 2,023,070.00	\$ 1,843,984.00	-\$ 179,086.00	REDUCCIÓN
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	\$ 1,173,596.00	\$ 1,004,546.00	-\$ 169,050.00	REDUCCIÓN
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	\$ 720,249.00	\$ 597,977.00	-\$ 122,272.00	REDUCCIÓN
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	\$ -		\$ -	
ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (ISR EBI)	\$ -		\$ -	
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN DEL ISR (ISR PART)	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ -	
<b>APORTACIONES</b>	\$ 149,016,076.00	\$ 156,374,539.00	\$ 7,358,463.00	
FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	\$ 113,256,806.00	\$ 117,908,100.00	\$ 4,651,294.00	AMPLIACION
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	\$ 35,759,270.00	\$ 38,466,439.00	\$ 2,707,169.00	AMPLIACION
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	\$ 5,889,751.77	\$ -		
HIDROCARBUROS 2023	\$ -			
HIDROCARBUROS 2024	\$ -			
RECURSOS PROPIOS (REPO)	\$ 5,889,751.77	\$ 5,889,751.77	\$ -	
<b>TOTALES</b>	\$ 256,467,179.77	\$ 240,830,013.00		

FUENTE PARA EL TECHO FINANCIERO 2025:  
OFICIO SH/0850/2025

FUENTE:  
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES AL 31 DE DICIEMBRE 2024  
Y OFICIO DE TECHO FINANCIERO 2025

ANÁLISIS:  
M.A.G. SANTOS HILARIO PORTES  
CONTADOR GENERAL

*[Handwritten signatures and notes]*  
Graciela Campos F.

**Tarifario para el cobro de**  
Depósito Vehicular, Arrastre y Salvamento  
aprobado por el STCH



**MOVILIDAD**  
SISTEMA DE TRANSPORTE  
CONVENCIONAL DE HIDALGO

**BASE TARIFARIA PARA EL COBRO DE DEPÓSITO VEHICULAR**

DEPÓSITO VEHICULAR	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA POR DÍA O FRACCIÓN
	Bicicleta y motocicleta	\$15.39
	Automóviles	\$49.19
	Camionetas	\$55.35
	Camiones, tractores agrícolas y tracto camiones	\$92.24
	Autobuses, remolques y semirremolques	\$107.63
	Tracto camiones con semirremolque	\$107.63



**BASE TARIFARIA PARA EL COBRO DE ARRASTRE**

ARRASTRE	TIPO DE GRÚA	POR KM	POR BANDERAZO
	A (hasta 3.5 tons)	18.82	\$528.69
	B (hasta 6.0 tons)	20.62	\$607.43
	C (hasta 12.0 tons)	23.47	\$721.79
	D (hasta 25.0 tons)	32.35	\$885.84



**BASE TARIFARIA PARA EL COBRO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO**

SALVAMENTO	CONCEPTO	TARIFA POR HORA DE SERVICIO
	Abanderamiento con grúa	\$608.32
	Abanderamiento manual	\$51.09
	Custodia de vehículos con grúa	\$507.13
	<b>MANIOBRAS DE SALVAMENTO EN CAMINO CON:</b>	
Grúa tipo "A"	\$1,230.94	
Grúa tipo "B"	\$1,349.20	
Grúa tipo "C"	\$1,538.43	
Grúa tipo "D"	\$2,121.26	



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Secretaría de Movilidad  
y Transporte de Hgo  
@MovilidadHgo

**QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**800 503 2002**

AL LLAMAR FAVOR DE PROPORCIONAR  
- Su nombre y teléfono  
- Placas de la unidad reportada

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



# BASE TARIFARIA AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

## GENERALIDADES

- El servicio de depósito federal de vehículos, consiste en la guarda y custodia en locales permitidos por la SCT, de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos y puentes de jurisdicción federal y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente.
- Los permisionarios del servicio de depósito están obligados a llevar el registro de entradas y salidas de vehículos del patio de depósito, que contenga los datos de:
  - identificación de cada vehículo
  - evento del cual proviene
  - lugar de su detención o aseguramiento
  - causa, motivo, fecha y hora de entrada o salida
  - autoridad que los remite
  - autoridad que emita la liberación correspondiente
- El permisionario no podrá negarse a recibir vehículos en depósito cuando los remita la autoridad competente y deberá corroborar el inventario formulado por ésta.
- Los vehículos depositados quedarán en custodia y resguardo de los permisionarios y éstos deberán establecer las medidas necesarias de seguridad que garantice que las unidades no sufran deterioros, menoscabos, robos, desmantelamientos, pérdidas, daños diversos a los que son inherentes al simple paso del tiempo.
- Para el servicio de depósito de un tractocamión de configuración sencilla, es decir, con un semirremolque, será cobrado como un solo vehículo dicha configuración, con independencia de que se encuentre desarticulado debido a maniobras o por daños que presenten.
- Las configuraciones de tractocamión doblemente articulados, se cobrarán el tractocamión con el primer semirremolque como un solo vehículo y en segundo remolque o semirremolque como un vehículo independiente.
- El cómputo para el cobro tarifario del servicio de depósito se hará por día completo, considerándose como tal, cualquier fracción de éste.
- El permisionario debe otorgar la información completa al usuario sobre las tarifas y tener a la vista del público, en lugar y tamaño visible, el tarifario correspondiente.

## EL TABULADOR DE GRÚAS QUE CONTIENE LA BASE TARIFARIA AUTORIZADA POR LA SCT PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

Tipo de Vehículo	Cuota por Día o Fracción (Pesos)
Bicicletas y Motocicletas	15.24
Automóviles	48.74
Camionetas	54.83
Camiones, Tractores Agrícolas y	
Tractocamiones	91.39
Autobuses, Remolques y Semirremolques	106.63
Tractocamiones con Semirremolque	106.63

Graciela Campos F.



# BASE TARIFARIA AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

## GENERALIDADES

- El servicio de arrastre y salvamento, esta comprendido por las maniobras para rescatar y colocar sobre la carpeta asfáltica del camino, para estar en condiciones de poder realizar las maniobras propias de su arrastre, a los vehículos accidentados, sus partes o su carga.
- Se considera maniobra fuera del camino, cuando los vehículos accidentados, sus partes o la carga, no se encuentren sobre la carpeta asfáltica, acotamientos del camino o en las zonas inmediatas a la misma.
- El abanderamiento manual se llevará a cabo utilizando recursos humanos, cuando el vehículo, sus partes o su carga no se encuentren sobre la carpeta asfáltica, acotamiento del camino o zonas inmediatas, siempre y cuando no existan residuos de combustible, de sustancias o materiales peligrosos u objetos de cualquier naturaleza que puedan representar obstáculos o peligro para los usuarios de las vías generales de comunicación.
- La tarifa de las maniobras fuera del camino y especiales, serán pactadas o convenidas entre el usuario y el permisionario, con la opción al usuario de seleccionar al prestador del servicio autorizado que mejor convenga a sus intereses.
- Las maniobras especiales, son todos aquellos trabajos realizados por el permisionario o las personas que subcontrate con este único fin, para acondicionar el lugar, rescatar a los vehículos.
- Este tipo de maniobras deberán ser pactadas entre el usuario y el permisionario y constar en la memoria descriptiva con la firma de consentimiento de los costos pactados por parte del usuario del servicio.
- Las tarifas máximas del servicio de salvamento se aplicarán tomando como base el tiempo que dure la maniobra de salvamento, la cual se contabilizará desde el momento en que se inicie el salvamento, hasta el momento en que se deje el vehículo o vehículos en condiciones de ser arrastrados, remolcados o transportados.
- Para las maniobras de salvamento en el caso en que un tractocamión de configuración de articulación sencilla con semirremolque, no se desarticule, se cobrará como un solo vehículo, pero cuando se desarticule se cobrará el salvamento del tractocamión y el semirremolque o remolque en forma independiente como otro vehículo.
- Para el caso del tractocamión doblemente articulado, si éste no se desarticula en el accidente, para el salvamento se cobrará el tractocamión y el primer semirremolque o remolque como una unidad, y el segundo remolque o semirremolque se cobrará en forma independiente como otro vehículo. En el caso que se desarticule por el accidente, tanto el tractocamión, como el primer remolque o semirremolque y el segundo remolque o semirremolque se cobrarán como vehículos independientes.
- Por cada servicio prestado de salvamento el permisionario está obligado a elaborar una memoria descriptiva.

## EL TABULADOR DE GRÚAS QUE CONTIENE LA BASE TARIFARIA AUTORIZADA POR LA SCT PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

Concepto	Cuota por Hora de Servicio (Pesos)
Abanderamiento con Grúa	602.24
Abanderamiento Manual	50.61
Custodia de Vehículo con Grúa	502.44
Maniobras de Salvamento sobre el Camino con:	
Grúa tipo "A"	1219.55
Grúa tipo "B"	1,336.73
Grúa tipo "C"	1,524.21
Grúa tipo "D"	2,101.65

Graciela Campos F.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# BASE TARIFARIA DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE

## GENERALIDADES

- El servicio de arrastre consiste en llevar a cabo las maniobras necesarias para enganchar a una grúa, vehículos que, estando sobre sus propias ruedas, deban ser trasladados por caminos y puentes de jurisdicción federal.
- Cuando el vehículo se desplace por su propia fuerza motriz, sólo se realizará el cobro del banderazo de salida, así como de las maniobras de abanderamiento y del personal utilizado, en su caso.
- Los vehículos que utilicen el servicio de arrastre, deberán encontrarse descargados. Si el arrastre se realiza a vehículos que transportan mercancías, las maniobras de descarga correrán por cuenta del usuario o bien, podrán ser efectuadas por el permisionario de grúas, siempre y cuando medie acuerdo y/o autorización previa por escrito sobre el precio de éstas.
- En cobros por kilómetro, las fracciones mayores a quinientos metros se consideran como un kilómetro y, las fracciones en distancias menores a quinientos metros, no se cobrarán.
- En los servicios de arrastre en que sea indispensable utilizar caminos y puentes de cuota para la ejecución del servicio, los pagos serán a cargo del permisionario en lo que respecta a las cuotas aplicables a la grúa, y en las correspondientes al vehículo objeto del servicio, serán a cargo del propietario del mismo, previo acreditamiento con los comprobantes correspondientes.
- El costo del servicio de arrastre se integra por:
  - cobro fijo por unidad de servicio ("banderazo")
  - factor de cobro por vehículo-kilómetro recorrido materialmente.
- El arrastre de los vehículos tractocamión de configuración articulada sencilla con un semirremolque, se cobrará como una sola unidad, salvo que por los daños que sufra el tractocamión no sea factible articularlo, el remolque o semirremolque, en este caso, se cobrará el arrastre en forma independiente cada uno de ellos.
- En el supuesto de arrastre de los tractocamiones de configuración doblemente articulados, se cobrará como un solo vehículo el tractocamión y el primer remolque o semirremolque; en tanto, el segundo remolque o semirremolque se cobrará en forma independiente. En el caso de que por los daños que sufra el tractocamión no sea factible articular el primer remolque o semirremolque, se cobrará cada uno de éstos en forma independiente, así como el segundo remolque o semirremolque, con independencia de que sea factible o no su articulación.

## BASE TARIFARIA AUTORIZADA POR LA SCT PARA EL SERVICIO DE ARRASTRE POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

Tipo de Grúa	Pesos	
	Por Kilómetro	Por Banderazo
"A"	18.82	528.69
"B"	20.62	607.43
"C"	23.47	721.79
"D"	32.35	885.84

Graciela Campos F.

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE, ORIZATLAN, HGO.**  
**“Una Nueva Era Comienza”**  
**2024-2027**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

San Felipe Orizatlán, Hidalgo; a 19 de septiembre de 2025.

**Justificación Jurídica.**

En el orden constitucional mexicano, toda contribución —y, en particular, los derechos por servicios— solo es válida si satisface los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad. De los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución deriva la rectoría del desarrollo, la planeación democrática y el ordenamiento del territorio como ejes vinculantes de la actuación pública; del artículo 31, fracción IV, emerge la exigencia de que todo cobro tenga fundamento cierto, hecho generador previamente tipificado y un nexo real con un servicio efectivamente prestado; y del artículo 115 se afianza la competencia municipal en desarrollo urbano y la potestad reglamentaria para emitir constancias y licencias. A ello se suma la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, junto con su par estatal en Hidalgo, que obligan a contar con instrumentos de planeación vigentes, publicados y observables, así como la Ley General de Mejora Regulatoria, que impone necesidad, proporcionalidad y certeza en trámites, requisitos y costos. De este bloque normativo se desprende la premisa mayor: los derechos en materia urbano-territorial solo pueden cobrarse cuando el servicio administrativo que les da causa se apoya en un Plan de Desarrollo Urbano vigente que dote de tipicidad, cartografía, matrices de compatibilidad y determinaciones técnicas a los actos que se expiden.

La premisa menor se acredita en el caso de San Felipe Orizatlán: el Ayuntamiento instrumentó la actualización del Plan de Desarrollo Urbano mediante procedimiento de contratación pública que culminó en la formalización del contrato respectivo — identificado en su expediente como LPN PM-SFO/LPN/002/2025 y Contrato PM/SFO/LPN/002/2025 — con un cronograma que concluye en noviembre de 2025, a fin de que al inicio del Ejercicio Fiscal 2026 el instrumento esté vigente y plenamente oponible. Ese proceso integra un expediente trazable que abarca convocatoria, actas, fallo, contrato.

De la premisa mayor y de la premisa menor se sigue la conclusión necesaria: el Artículo 25 —que condiciona el cobro de derechos por constancias y licencias a la acreditación

*Gracela Campos F.*  
*Sustanc. dilla*  
*del*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*AH* *Rend* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

de un Plan de Desarrollo Urbano vigente conforme a la legislación estatal— es constitucionalmente idóneo y técnicamente indispensable, porque ata el ingreso a un servicio real y verificable sustentado en un instrumento normativo vigente; asegura tipicidad del hecho generador, proporcionalidad de la cuota, igualdad de trato y certeza para particulares y proyectos de inversión; y reduce de manera significativa riesgos de nulidad por falta de fundamento y motivación, amparos por violación a la legalidad tributaria, responsabilidades administrativas por imponer cargas sin soporte y observaciones de auditoría por ingresos sin base normativa.

Además, el condicionamiento fortalece la coherencia intersistémica: sincroniza el dictamen urbano con el ordenamiento ecológico y la gestión de riesgos, armoniza con catastro y valuación para mantener la congruencia cartográfica y favorece la tutela del patrimonio y los centros de población. Esta coherencia evita contradicciones entre dictámenes sectoriales, homologa criterios de resolución y eleva la agilidad y previsibilidad de los trámites, al tiempo que internaliza en la tarifa los costos genuinos del servicio, desincentiva usos nocivos y maximiza la certeza para la inversión responsable.

En suma, el Artículo 25 no solo cumple el estándar constitucional de legalidad y proporcionalidad, sino que opera como garantía estructural de buena administración: vincula recaudación con planeación democrática del territorio, blinda el cobro de derechos frente a la litigiosidad y ancla la actuación municipal en evidencia técnica y documental verificable. Con la publicación del plan actualizada antes del ejercicio 2026, el Municipio legitima plenamente los ingresos derivados de constancias y licencias en materia urbano-territorial, bajo un andamiaje de legalidad, seguridad jurídica, trazabilidad y coherencia normativa que resiste el escrutinio administrativo y jurisdiccional.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.**  
**Contrato de prestación de servicios**  
**Licitación Pública Nacional N°: PM-SFO/LPN/002/2025**

Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, representado en este acto por el **Dr. Carlos César Pérez Escamilla**, en su carácter de Presidente Municipal, y por el **Lic. Juan Andrés Delgado Pérez**, en su carácter de Secretario de Administración y Tesorería Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará conjuntamente **“El Municipio”**; y por la otra, **CUVI Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Valentino Sorani**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios”**, al tenor de las siguientes:

**Declaraciones**

I.- De **“El Municipio”**

- a) Que de conformidad con los artículos 23, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.
- b) Que el Presidente Municipal cuenta con la facultad para celebrar, formalizar y suscribir contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, en términos del artículo 60, fracción I, inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, siendo autorizada dicha facultad por el H. Ayuntamiento en la Novena Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de enero de 2025.
- c) Que, en términos del artículo 104, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el titular de la Tesorería Municipal tendrá la facultad y obligación de vigilar que la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza se realicen en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Que, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (PAAyS), se considera procedente contratar la prestación de servicios consistente en **“Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.”**, misma que encuadra como destino del gasto público en la Partida 339001 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones), con recursos

*Graciela Campos F.*

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signatures and initials]*

1

III.- De las “partes”

Que, en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.** “El Municipio” contrata, y “El Prestador de Servicios” se obliga a ejecutar, en tiempo y forma, los servicios consistentes en “Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo”, misma que encuadra como destino del gasto público en la Partida 339001 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones), con recursos autorizados mediante Oficio de Validación HACIENDA-V- FDOFMGO/GO-2025-046-001, de fecha 13 de mayo de 2025, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas, administrativas y legales establecidas en la convocatoria, anexos y oferta técnica y económica presentada en la Licitación Pública Nacional No. **PM-SFO/LPN/002/2025**.

**Segunda.** “El Municipio” pagará a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por concepto de contraprestación total por los servicios objeto del presente contrato. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

**Tercera.** En el precio aprobado se incluyen todos los costos directos e indirectos de la prestación del servicio, incluyendo personal, materiales, herramientas, equipo, traslados, viáticos, gastos administrativos y cualquier otro necesario para su ejecución.

**Cuarta.** Los servicios objeto de esta contratación se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas y administrativas presentadas por “El Municipio” y aceptadas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por “El Prestador de Servicios” y detalladas en la requisición oficial correspondiente, que forma parte integral de este contrato.

**Quinta.** La modalidad, lugar y época de pago serán las establecidas en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. **PM-SFO/LPN/002/2025**, debiendo realizarse por conducto de la Tesorería Municipal, previa entrega satisfactoria de los servicios y recepción de la factura correspondiente.

**Sexta.** El lugar de prestación de los servicios será en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

**Séptima.** El plazo máximo para la ejecución de los servicios será el establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. **PM-SFO/LPN/002/2025**, pudiendo ampliarse únicamente por causa

*Graciela Campos F*  
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

autorizados mediante Oficio de Validación HACIENDA-V-FDOFMGO/GO-2025-046-001, de fecha 13 de mayo de 2025, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

e) Que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, se procedió a la adjudicación del contrato mediante el Procedimiento de Contratación de Licitación Pública Nacional **PM-SFO/LPN/002/2025**, habiéndose emitido el fallo correspondiente por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en fecha 06 de agosto de 2025.

f) Que señala como domicilio fiscal: Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 43020, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

## II.- De “El Prestador de Servicios”

a) Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo demuestra con la Escritura Pública número 20,785, del Volumen 295, de fecha 15 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del C. Notario Público número 7 de Cuernavaca, Morelos, correspondiente a la Primera Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el Folio Mercantil Electrónico 45571-1.

b) Que el **C. Valentino Sorani**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a la Escritura Pública 39,974, Volumen 604, de fecha 21 de enero de 2025, del protocolo del Licenciado José Eduardo Méndez Serrano, Notario Público titular de la notaria número siete de esta primera demarcación notarial del Estado de Morelos.

c) Que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, humana y material para prestar los servicios objeto de este contrato, disponiendo de los elementos y organización necesarios para cumplirlos.

d) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones legales de carácter federal y estatal aplicables.

e) Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Santa Moreno número 250, Manzana 4, Lote 6, Colonia Rinconadas de San Alfonso, C.P. 43845, Zempoala, Hidalgo.

f) Que cuenta con el registro en el padrón de proveedores número 6848.



Gracela Campos F.



justificada y autorizada por escrito por “El Municipio”. Con independencia de la cláusula rescisoria, en caso de incumplimiento en el término acordado, “El Prestador de Servicios” se obliga a pagar a “El Municipio” una pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día natural de incumplimiento, la cual podrá ser retenida por “El Municipio” de los pagos restantes a favor de “El Prestador de Servicios”.

**Octava.** “El Prestador de Servicios” ejecutará los trabajos bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando la calidad y el cumplimiento de las especificaciones acordadas.

**Novena.** “El Prestador de Servicios” responderá por cualquier incumplimiento o defecto en la ejecución, comprometiéndose a subsanar deficiencias sin costo adicional, garantizando dicha responsabilidad mediante una fianza o garantía equivalente al 10% del monto total del contrato.

**Décima.** En caso de retraso, “El Municipio” aplicará una pena convencional equivalente al uno por ciento del monto de los servicios pendientes de ejecutar por cada día natural de retraso, sin perjuicio de exigir el cumplimiento.

**Décima Primera.** “El Prestador de Servicios” sólo podrá ser eximido de la pena cuando acredite causas de fuerza mayor debidamente justificadas y aceptadas por “El Municipio”.

**Décima Segunda.** El contrato podrá ser rescindido por “El Municipio” sin resolución judicial, restituyéndose a éste el cien por ciento (100%) del monto total pagado, incluyendo contribuciones, con aplicación de intereses, en los siguientes casos:

- Prestación de servicios con especificaciones distintas o deficiente calidad.
- Incumplimiento en el plazo pactado.
- Incumplimiento de cualquier cláusula contractual.

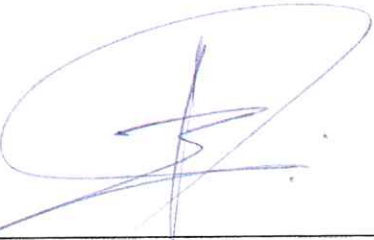
**Décima Tercera.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Graciela Campos F

En la ciudad de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, el 08 de agosto de 2025.

**Firmas**

Por "El Municipio"



---

Dr. Carlos César Pérez Escamilla  
Presidente Municipal



---

Lic. Juan Andrés Delgado Pérez  
Secretario de Administración y Tesorería Municipal

Por "El Prestador de Servicios"

CUVI Soluciones Integrales, S.A. de C.V.



---

C. Valentino Sorani  
Apoderado Legal

"Testigos"




---

Sergio Flores Hernández  
Contralor Municipal



---

Katia Anai Lara Martínez  
Sindico Procurador



---

David Roberto Ramírez Sánchez  
Oficial Mayor de la Asamblea Municipal



Graciela Campos F.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

**Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025**  
**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)**  
**Junta de Aclaraciones**

Acta que se levanta con motivo de la Junta de Aclaraciones de las dudas de los participantes, derivadas de las bases, del modelo de contrato y especificaciones, del procedimiento por **Licitación Pública Nacional No. MP-SFO/LPN/002/2025**; correspondiente a la contratación de **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)**, ello con fundamento en lo previsto por la fracción III del Artículo 1, Artículos 5, 6, 23 Fracción VI, 24, 25, 33 párrafo séptimo, 44 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Estado de Hidalgo; Artículos 52 y 53 de su Reglamento, con el objeto de llevar a cabo las aclaraciones y/o modificaciones, a las bases, anexos y modelo del contrato del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional.

En el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, siendo las **12:00 horas** del día **4 de agosto de 2025**, se reunieron en la Sala de Cabildos, sita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020; los funcionarios integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo., cuyos nombres, representaciones y firmas constan al margen y al calce de esta acta.

Preside la reunión Juan Andrés Delgado Pérez., Suplente del Presidente del Comité referido, con el objeto de llevar a cabo las aclaraciones y/o modificaciones, a las bases, anexos y modelo del contrato del procedimiento de contratación por licitación pública, por tanto, se procede a realizar las aclaraciones pertinentes.


**I.- Los funcionarios presentes reafirman lo siguiente aclaración:**

I.1.- La convocante manifiesta la aclaración administrativa a las bases de la presente licitación, en el Documento XIII. Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar. (Anexo 6), debiendo quedar como se cita a continuación:

- Documento I. Identificación (original y copia).
- Documento II. Representación legal. (Anexo 2)
- Documento III. Padrón de Proveedores
- Documento IV. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la ley y copia simple del acta constitutiva.

Acta de emisión de la Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 04 de agosto de 2025.

 PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO. C.P. 43020

 483 36 3 00 58

Graciela Campos F

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

**Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025**  
**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)**  
**Junta de Aclaraciones**

- Documento V. Presentación de la proposición. (Anexo 1)
- Documento VI. Declaración de integridad. (Anexo 3)
- Documento VII. Garantía de seriedad.
- Documento VIII. Formato que deberán presentar los licitantes que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el estado. (Anexo 4)
- Documento IX. Presentar carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad que su empresa y/o representada no cuenta con trabajadores menores de edad
- Documento X. Opinión de cumplimiento del IMSS
- Documento XI. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.
- Documento XII. Formato 32-D
- Documento XIII. Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar. (Anexo 6)

Por lo que se convalida lo previsto en dichas bases en el apartado **Sobre único**, el cual establece los 13 documentos que deben exhibirse en el sobre en cuestión para la presentación de proposiciones técnicas y económicas, haciéndose la **fe de erratas** del Anexo 6 en los términos enunciados en este acto.

I.2.- La convocante manifiesta la aclaración administrativa a las bases de la presente licitación, en el punto 1. Condiciones Generales, 1.2 Condiciones de pago, debiendo quedar como se cita a continuación:

El pago del servicio se efectuara de la siguiente manera:

- \* Primer entrega 50% Introducción, metodología, bases generales, diagnóstico y diagnóstico integrado.
- \* Segunda entrega 30% Pronóstico y escenarios. Política y estrategias.
- \* Tercer entrega 20% Instrumentos de seguimiento, evaluación e indicadores.

A la satisfacción del Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Acta de emisión de la Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 04 de agosto de 2025.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

**Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025**  
**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)**  
**Junta de Aclaraciones**

I.2.- La convocante manifiesta la aclaración administrativa a las bases de la presente licitación, en el punto 1. Condiciones Generales, 1.3. Plazo y condiciones de la prestación del servicio, debiendo quedar como se cita a continuación:

El plazo de entrega será en un periodo de 3 meses, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario de servicio. El proveedor efectuará el traslado del bien por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.

El licitante adjudicado deberá entregar el ejemplar de los servicios contratados en el área de Obras Públicas, en la dirección Palacio Municipal s/n, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020, para su resguardo, en un horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

**II.- Preguntas y Respuestas.**

II.1.- Sin preguntas ni respuestas al no presentarse ningún licitante.

**III.- Cierre del Acta.**

III.1.- Se acuerda realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones, el día **06 de agosto de 2025** a las **13:00** horas en estas mismas oficinas, descritas en el proemio de la presente acta.



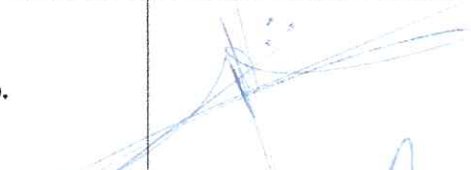
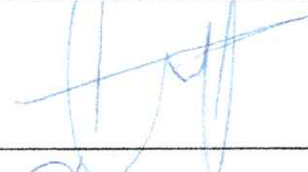


**IV.- Firma del Acta por todos los participantes de la reunión.**

No habiendo otro asunto que tratar y hacer constar, se da por concluida la presente acta, siendo las 12:04 horas del mismo día de su apertura, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia.

Acta de emisión de la Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 04 de agosto de 2025.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025  
 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)  
 Junta de Aclaraciones

Integrantes del Comité	Firma
<b>Juan Andrés Delgado Pérez.</b> Suplente del Presidente del Comité referido.	
<b>Miriam Guadalupe Barrios Aguilar</b> Secretaría Ejecutiva	
<b>Santos Hilario Portes</b> Suplente del Vocal del Comité referido.	
<b>Sergio Flores Hernández</b> Vocal	
<b>Katia Anai Lara Martínez</b> Asesor	
<b>Juan Hernández Ramírez</b> Asesor	

Graciela Campos S.F.  


Acta de emisión de la Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 04 de agosto de 2025.










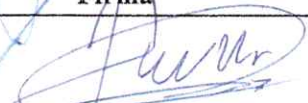



**ORIZATLÁN**  
2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025  
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)  
Junta de Aclaraciones

David Roberto Ramírez Sánchez Asesor	
Alberto Anibal Bautista Invitado	
Licitantes	Firma
Viridiana Domínguez Cueto	

*Graciela Campos F.*










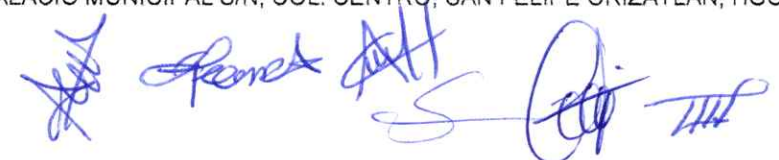




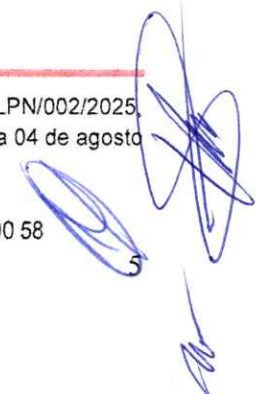
Acta de emisión de la Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 04 de agosto de 2025.

 PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO. C.P. 43020

 483 36 3 00 58







COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025  
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)  
Presentación y Apertura de Proposiciones

En el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, siendo las 13:00 horas del día 06 de agosto de 2025, fecha y hora fijada para la celebración del acto citado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción V, 5, 6, 23 fracción VI, 24, 25, 33 párrafo séptimo, 45, 46, 47 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 54, 56 y 57 de su Reglamento, con la finalidad de llevar a cabo el acto de presentación y apertura de las proposiciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, para los Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones).

Se reunieron en la Sala de Cabildos, sita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020; el licitante **CUVI Soluciones Integrales S.A. de C.V. representada por C. Viridiana Domínguez Cueto**, así como los funcionarios integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al final de esta acta.

Preside la reunión Juan Andrés Delgado Pérez, Suplente del Presidente del Comité referido. En presencia de los licitantes y de los funcionarios públicos presentes, se pasó lista y se procedió inmediatamente a la apertura de los sobres recibidos que contienen la proposición de cada licitante asistente, verificando el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en las bases de esta licitación.

En cumplimiento con los requisitos solicitados en esta revisión preliminar, se aceptan las propuestas de:

No.	Licitante	Importe Total con I.V.A.	Observaciones
1	CUVI Soluciones Integrales S.A. de C.V. representada por C. Viridiana Domínguez Cueto	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Ninguna.

Estos documentos son recibidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo para su evaluación y análisis detallado.

El fallo de este procedimiento se dará a conocer el día 06 de agosto del año en curso a las 15:00 horas, en estas mismas oficinas.

No habiendo otro asunto que tratar y hacer constar, se da por concluido el presente acto, siendo las 13:14 horas del día 06 de agosto 2025 firmando al calce y al margen, los que en el intervinieron, para debida constancia, el mismo día de su fecha.

*[Handwritten signatures]*

Acta de emisión de la Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 06 de agosto de 2025.

*[Handwritten signatures and marks]*  
Graciela Campos F.



**ORIZATLÁN**

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025  
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)  
Presentación y Apertura de Proposiciones

Integrantes del Comité	Firma
Juan Andrés Delgado Pérez. Suplente del Presidente del Comité	
Miriam Guadalupe Barrios Aguilar Secretaría Ejecutivo	
Santos Hilario Portes Suplente del Vocal	
Sergio Flores Hernández Vocal	
Katia Anai Lara Martínez Asesor	
Juan Hernández Ramírez Asesor	
David Roberto Ramírez Sánchez Asesor	
Alberto Anibal Bautista Invitado	

Acta de emisión de la Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 06 de agosto de 2025.



**ORIZATLÁN**

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025  
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)  
Presentación y Apertura de Proposiciones

Licitantes	Firma
CUVI Soluciones Integrales S.A. de C.V. representada por C. Viridiana Domínguez Cueto	

*Suffac* *Att*

*[Multiple handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it.]*

Acta de emisión de la Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 06 de agosto de 2025.

PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO. C.P. 43020

483 36 3 00 58

*[Handwritten signatures in blue ink, including 'Graciela Campos' and several others.]*

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO**  
**Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025**  
**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)**  
**Acta de Fallo**

En el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, siendo las **15:00 horas del día 6 de agosto de 2025**; fecha y hora fijadas para la celebración del acto citado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 5, 6, 23 fracción VI, 24, 25, 33 párrafo séptimo, 48, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; se reunieron en la Sala de Cabildos, en sita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020; los funcionarios integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Sector Público del Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al final de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo en relación al procedimiento de contratación por Licitación Pública No. **PM-SFO/LPN/002/2025**, como consecuencia del acto de presentación y apertura de proposiciones celebrado el día 06 de agosto de 2025, fecha en que fue levantada y firmada el acta de ese procedimiento por los participantes que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado. Preside Juan Andrés Delgado Pérez, suplente del Presidente del Comité referido.

**Considerandos**

La evaluación técnica y económica de la proposición presentada, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones XXV y XXVI, 45, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 58 de su Reglamento y los criterios de evaluación descritos en el punto 2.6 de las bases que rigen este procedimiento, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran la proposiciones presentadas por los licitantes participantes, en su aspecto legal, técnico y económico, se resuelve lo siguiente:

1.- Se selecciona al licitante **CUVI Soluciones Integrales S.A. de C.V.**, para la contratación del concepto único licitado ya que, de acuerdo al criterio de evaluación binario, se determina que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y su oferta económica resultó solvente cumpliendo con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la presente Licitación No. **STCH/LPN/002/2025** con un importe total de **\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**.

Se comunica al licitante que la garantía de seriedad por el cinco por ciento de su proposición, le será devuelta el martes 12 de agosto de 2025 en el supuesto de no haber inconformidad alguna de su parte.




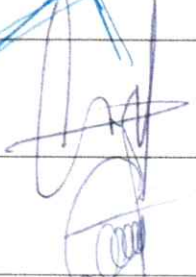

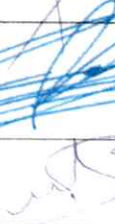


El licitante ganador, se obliga a presentar previamente, los documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, así como la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles después de recibido el contrato, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, los cuales deberán presentar en las oficinas de la Secretaría de Administración y Tesorería Municipal, sita en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, siendo la fecha estimada el día viernes 08 de agosto de 2025. Así mismo el licitante ganador deberá referenciar el número de esta licitación en su factura correspondiente.

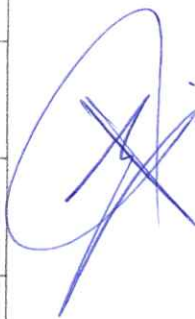


De igual forma, se hace constar que, en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los servidores públicos y al licitante presente, para efectos de su notificación.

Acta de emisión del fallo del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 06 de agosto de 2025.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO  
**Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025**  
**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones)**  
**Acta de Fallo**

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluido el presente acto siendo las 15:06 horas del día de su fecha de inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

Integrantes del Comité	Firma
Juan Andrés Delgado Pérez. Suplente del Presidente	
Miriam Guadalupe Barrios Aguilar Secretaria Ejecutiva	
Santos Hilario Portes Suplente del Vocal	
Sergio Flores Hernández Vocal	
Katia Anai Lara Martínez Asesor	
Juan Hernández Ramírez Asesor	
David Roberto Ramírez Sánchez Asesor	
Alberto Anibal Bautista Invitado	



Acta de emisión del fallo del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025, correspondiente a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones) de fecha 06 de agosto de 2025.

Graciela Campos F.



# Convocatoria a la Licitación Pública Normativa Estatal

Ente Público:	Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo.
Número de procedimiento:	PM-SFO/LPN/002/2025
Descripción de la contratación:	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones).
Entidad Federativa:	Hidalgo

*San Felipe* *ALT* *Graciela Campos F.* *Renat* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

**Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo.  
Resumen de convocatoria nacional**

De conformidad con el Artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del Reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en la página: <https://orizatlan.gob.mx/> o bien en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020, Teléfono de la convocante: Tel.: (483) 363 0058, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 horas a 15:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025	
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones).
<b>Volumen a adquirir</b>	Un Concepto
<b>Periodo de obtención de bases:</b>	A partir de la fecha de la convocatoria hasta el viernes 01 de agosto a las 15:30 horas.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Lunes 04 de julio del 2025 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Miércoles 06 de agosto del 2025 a las 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	Miércoles 06 de agosto del 2025 a las 15:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de julio de 2025.

**Nombre y firma del presidente del Comité**

Dr. Carlos César Pérez Escamilla








Graciela Campos F.





**Convocatoria a la licitación pública Estatal  
Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo  
Licitación pública Nacional N°: PM-SFO/LPN/002/2025  
La presente licitación pública será presencial**

**Índice**






1. Condiciones generales.
  - 1.1. Descripción del servicio objeto de esta licitación.
  - 1.2. Condiciones de pago.
  - 1.3. Plazo y condiciones de la prestación del servicio.
  - 1.4. Lugar de entrega de la prestación del servicio.
  - 1.5. Vigencia de la cotización.
  - 1.6. Ninguna condición de la convocatoria a la licitación pública deberá ser negociada.
2. Asistencia a los diferentes actos de la licitación por parte de los licitantes.
  - 2.1. Modificación a la convocatoria a la licitación pública por parte de la convocante.
  - 2.2. Junta de aclaraciones.
  - 2.3. Preparación de las proposiciones.
    - 2.3.1. Idioma en que deberá presentarse la propuesta.
    - 2.3.2. Unidad de moneda en que deberá cotizar el servicio.
    - 2.3.3. Documentación que integra la proposición del licitante.

**Sobre único**

- Documento I. Identificación (original y copia).
- Documento II. Representación legal. (Anexo 2)
- Documento III. Padrón de Proveedores
- Documento IV. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la ley y copia simple del acta constitutiva.
- Documento V. Presentación de la proposición. (Anexo 1)
- Documento VI. Declaración de integridad. (Anexo 3)
- Documento VII. Garantía de seriedad.
- Documento VIII. Formato que deberán presentar los licitantes que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el estado. (Anexo 4)
- Documento IX. Presentar carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad que su empresa y/o representada no cuenta con trabajadores menores de edad
- Documento X. Opinión de cumplimiento del IMSS
- Documento XI. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.
- Documento XII. Formato 32-D
- Documento XIII. Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar. (Anexo 6)

- 2.4. Propositiones conjuntas.
- 2.5. Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 2.6. Criterios para la adjudicación del contrato.
- 2.7. Descalificación del licitante.
- 2.8. Licitación o conceptos desiertos.
- 2.9. Cancelación de la licitación o conceptos.
- 2.10. Acto de fallo.
3. Firma del contrato.
  - 3.1. Garantías.
  - 3.2. Penas convencionales.
4. Inconformidades.
5. Modelo de Contrato (Anexo 5)



   Graciela Campos F.  



Convocatoria a la licitación pública  
Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo  
Licitación pública Nacional N°: PM-SFO/LPN/002/2025  
La presente licitación pública será presencial

1. Condiciones Generales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución política del Estado de Hidalgo, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 10 y 44 del reglamento de la ley en la materia y demás correlativos y aplicables, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la licitación pública nacional No. PM-SFO/LPN/002/2025 para Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones), con disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio de autorización No. HACIENDA-C-FDOFM/GO-2025-046-001, emitido por Secretaría de Hacienda del ejercicio fiscal 2025, conforme a la presente convocatoria a la licitación pública.

Nota: para la convocante: las Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 16 fracción I y XVII del reglamento interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, tendrán la obligación a través de los servidores públicos que desarrollan procedimientos de contratación por adjudicación directa, invitaciones a cuando menos tres personas y licitaciones públicas de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el desarrollo de los procedimientos de contratación, además de lo anterior le comento que el cumplimiento a lo antes mencionado será supervisado por los asesores normativos de esta dirección a mi cargo en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no omito comentarle que los procedimientos de contratación desarrollados serán de la exclusiva responsabilidad de la dependencia, entidad, organismos públicos autónomos y ayuntamientos.

Por otra parte, en los actos de los diferentes procedimientos de contratación que no estén presentes los asesores normativos de la dirección general de normatividad, los órganos internos de control deberán verificar el cumplimiento de lo antes citado.

En materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los convocantes, para el desarrollo de sus procedimientos por invitación a cuando menos tres personas y licitaciones públicas, deberán enviar a la dirección general de normatividad o al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en el caso de no contar con su comité debidamente establecido, las convocatorias y bases de manera previa al inicio de dichos procedimientos de contratación, con los documentos de apoyo necesarios para su revisión y en los medios que para tal fin la propia contraloría señala. Con fundamento en la publicación de las normas de aplicación publicadas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo de fecha 27 de mayo del 2019

1.1. Descripción del servicio objeto de esta licitación.

El servicio objeto de esta licitación se describen en el anexo N°1 de esta convocatoria a la licitación pública, las cuales conforman un total de 1 conceptos.

1.2. Condiciones de pago.

El pago del servicio se efectuará de la siguiente manera:

- 40% contra entrega del diagnóstico de peligros y exposición.
- 40% contra entrega de análisis de vulnerabilidad, mapas y base de datos.
- 20% contra validación del documento final y entrega oficial del producto.

A la satisfacción del Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

1.3. Plazo y condiciones de la prestación del servicio.



El plazo de entrega será en un periodo de 6 meses, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario de servicio. El proveedor efectuará el traslado del bien por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.

El licitante adjudicado deberá entregar el ejemplar de los servicios contratados en el área de Obras Públicas, en la dirección Palacio Municipal s/n, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020, para su resguardo, en un horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

#### 1.4. Lugar de entrega de la prestación del servicio.

Se hará en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020., en horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

#### 1.5 Vigencia de la cotización.

La vigencia de la cotización es de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Los licitantes deberán apegarse estrictamente a las condiciones establecidas en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5.

#### 1.6 Ninguna condición de la convocatoria a la licitación pública deberá ser negociada.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

#### 2. Asistencia a los diferentes actos de la licitación por parte de los licitantes.

La presente licitación pública será presencial.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el convocante podrá efectuar el registro de participantes.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley.

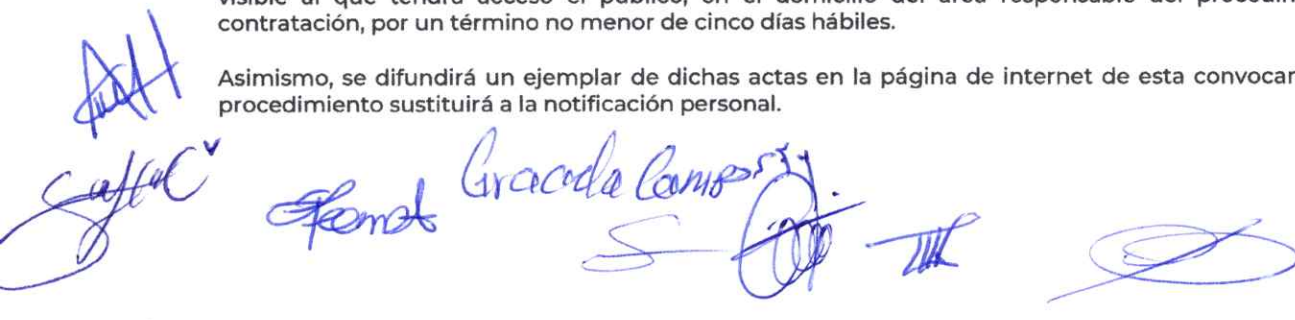
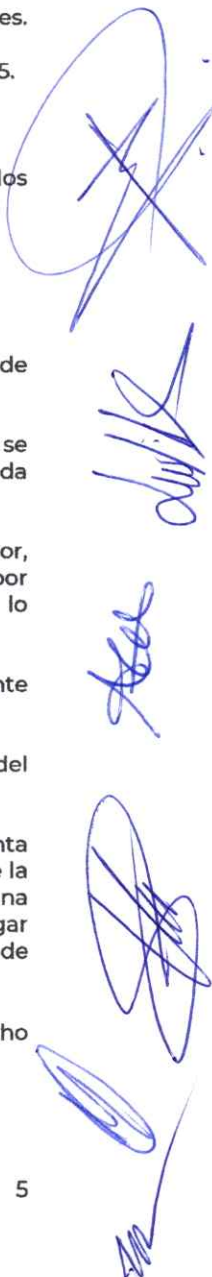
A los actos del procedimiento de licitación pública podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, por lo que no firmarán ningún documento que tenga relación con el acto al que asistan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la ley.

Durante los actos de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, y fallo, únicamente se permitirá el acceso a los mismos a un sólo representante por empresa.

Durante el desarrollo de la licitación, los licitantes no podrán tener contacto con las áreas evaluadoras del servicio.

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible al que tendrá acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en la página de internet de esta convocante. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.



## 2.1. Modificación de la convocatoria a la licitación pública por parte de la convocante.

El Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a partir de la fecha en que sea publicada y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, recorriéndose los demás plazos, dichas modificaciones se difundirán en la página de internet: <https://www.orizatlan.gob.mx/licitaciones/2025> a más tardar en la junta de aclaraciones.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior, en ningún caso podrán consistir en la sustitución del servicio convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características. Cualquier modificación a la convocatoria a la licitación pública, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

## 2.2 Junta de aclaraciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, en la sala de cabildo, ubicada en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 43020 del municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.

La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes.

El acto será presidido por el presidente del comité, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria del servicio, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación pública deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los siguientes datos:

a) Del licitante: registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios; y

b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

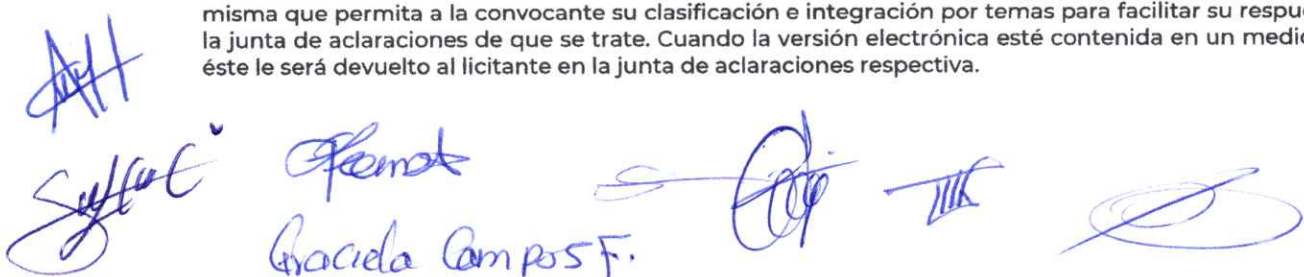
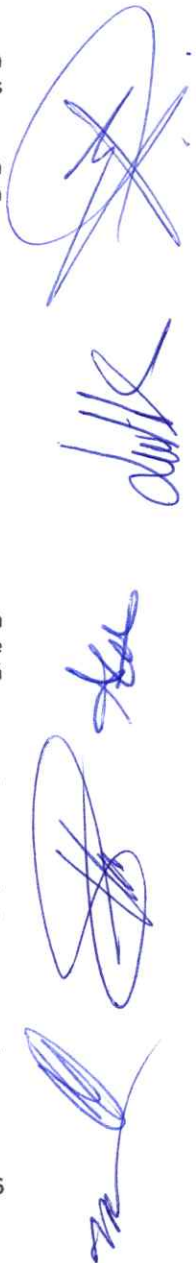
Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública.

Las solicitudes de aclaración podrán entregarlas personalmente Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020, antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones o en el mismo acto. Cuando el escrito se presente fuera del plazo, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Si el escrito señalado no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador en términos del último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

Se podrá acompañar a la solicitud de aclaración correspondiente una versión electrónica y editable, de la misma que permita a la convocante su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la junta de aclaraciones de que se trate. Cuando la versión electrónica esté contenida en un medio físico, éste le será devuelto al licitante en la junta de aclaraciones respectiva.



Graciela Campos F.

Se tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que indique el sello de su recepción.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

En la fecha y hora establecida para la primera junta de aclaraciones, el presidente del comité procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron. La convocante podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.

El presidente del comité podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la junta de aclaraciones.

Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. El presidente del comité, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior.

Se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

No habrá tolerancia para el inicio del acto de aclaraciones, el recinto se cerrará a la hora indicada y no se aceptarán más asistentes.

### 2.3. La presentación de las proposiciones.

#### 2.3.1. Idioma en que deberán presentarse la propuesta

Todos los documentos relacionados con el proceso de esta licitación deberán redactarse en idioma español.

#### 2.3.2. Unidad de moneda en que deberá cotizar los servicios.

El precio de los servicios que se coticen, deberá expresarse en pesos mexicanos (moneda nacional).

#### 2.3.3. Documentación que integra la proposición del licitante.

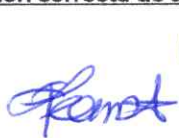
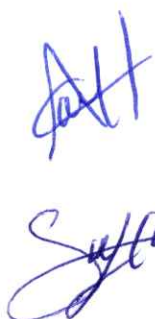
Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones. Para esta licitación no se aceptará el uso del servicio postal o de mensajería.

El licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera del sobre cerrado, la documentación distinta a la que conforma la propuesta técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados.

Toda persona podrá presentar proposiciones, debiendo acreditar a más tardar hasta el acto del fallo, que cuenta con su registro en el padrón de proveedores para poder resultar adjudicado, este deberá contar con la clasificación en cuanto a la especialidad correspondiente a Prestación de servicios – consultoría ambiental a contratar en donde la convocante será la exclusiva responsable de verificar y aplicar la clasificación correcta de acuerdo al padrón de proveedores vigente en el Estado de Hidalgo.



Graciela Campos F.



### Sobre único

#### Documento I. Identificación (original y copia).

Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que asista al acto de presentación y apertura de proposiciones. El documento original le será devuelto al término de la reunión.

La identificación podrá ser alguna de las siguientes:

- a) Credencial para votar,
- b) Pasaporte,
- c) Cartilla del servicio militar,
- d) Licencia vigente para conducir vehículos; y/o
- e) Cédula profesional

No será motivo de descalificación la falta de identificación, de quien entregue las proposiciones técnicas y económicas, el cual solamente podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

#### Documento II. Representación legal (anexo N° 2).

Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá como mínimo los datos siguientes:

1. Del licitante: clave del registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas físicas, presentar su acta de nacimiento y para personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el instituto de la función registral, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas; y

2. Del representante del licitante: el número y fecha de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.

Previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

El licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico para notificaciones personales.

No será motivo de descalificación la falta de acreditamiento de la personalidad de quien entregue las proposiciones técnicas y económicas, el cual solamente podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

#### Documento III. Padrón de proveedores

Se sugiere que las personas que ya cuenten con el mencionado registro, lo anexen en su propuesta el cual deberá estar vigente desde la presentación de la propuesta hasta la firma del contrato.

Documento IV. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y copia simple del acta constitutiva.

Declaración escrita del licitante (persona física o moral) donde indique bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 77 de la ley en la materia, así como copia simple de las actas constitutivas, estatutos, reformas o modificaciones.

#### Documento V. Presentación de la proposición. (Anexo No. 1)

La descripción técnica deberá presentarse apegada a las especificaciones del servicio que se señala en el anexo N° 1, considerándose las modificaciones y/o correcciones que se hubieren acordado, en la junta de aclaraciones que forma parte integrante de la convocatoria a la licitación pública.

Debiéndose señalar marca, modelo y otros detalles que identifiquen plenamente el servicio.

El licitante deberá manifestar por escrito el tiempo que garantiza el servicio.

En caso de presentar descripción incompleta del servicio, omisión de marca propuesta o modelo, cantidades diferentes a las solicitadas y en general la falta de algún requisito incluido en este documento o de información contenida en el anexo No. 1 de la presente convocatoria a la licitación pública, se desechará la partida o concepto correspondiente.

No deberá presentar opciones técnicas.

La proposición incluirá la cantidad requerida, por partida o concepto, precio unitario e importe. Los descuentos especiales que otorguen deberán estar incluidos en el precio unitario del bien cotizado, con excepción del 16% de I.V.A.

Deberán obtener la suma total de su oferta, desglosando el 16% de I.V.A. e indicando el importe total con número y letra.

Las condiciones de pago, plazo y condiciones de entrega, lugar de entrega, garantía y vigencia de la proposición deberán incluirse, apegándose estrictamente a las señaladas en esta convocatoria a la licitación pública.

Se sugiere que las propuestas técnicas y económica se presenten en formato editable Excel (en medio magnético) para facilitar la evaluación por parte de la convocante

#### Documento VI. Declaración de integridad (Anexo N° 3)

Declaración de integridad en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

#### Documento VII. Garantía de seriedad

La seriedad de la formalización de la propuesta. El porcentaje de esta garantía será del 5% (cinco por ciento) de la proposición del proveedor considerando el IVA., y se garantizará mediante: Cheque certificado o de caja, a favor de Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Dicha garantía deberá ser devuelta al sexto día posterior al fallo en el supuesto de no haber inconformidad presentada por algún proveedor.

#### Documento VIII. Formato que deberán presentar los licitantes que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado (Anexo 4)

Formato que deberán presentar los licitantes que participen en el procedimiento de contratación, en caso de existir igual de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el estado.

#### Documento IX. Presentar carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad que su empresa y/o representada no cuenta con trabajadores menores de edad.

#### Documento X. Opinión de cumplimiento del IMSS

El Licitante deberá presentar opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, con base en el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, que deberá estar vigente desde la presentación y apertura de proposición hasta la firma del contrato.

#### Documento XI. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Graciela Campos F.



De conformidad con el artículo 69 bis del Código fiscal del Estado de Hidalgo y a las reglas de Carácter general en materia fiscal para el ejercicio 2025, publicadas el 31 de diciembre de 2024, en el periódico oficial del Estado del Hidalgo, emitidas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Hidalgo, todos los participantes deberán presentar su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, el cual deberá estar vigente desde la apertura hasta la firma del contrato, como requisito indispensable para la adjudicación del contrato. Misma que se puede tramitar en el siguiente Link <https://ruts.hidalgo.gob.mx/VER/8956>

#### Documento XII. Formato 32-D

Deberá Incluir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Documento XIII. Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar

Presentar formato en el que señalen los documentos requeridos para participar, relacionándolo con los puntos específicos de la convocatoria a la licitación pública en los que se solicitan. El formato servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entreguen en este acto, asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexando copia de la constancia entregada a cada licitante. La falta de presentación del formato no será motivo de desecamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el licitante en dicho acto.

#### 2.4 Proposiciones Conjuntas

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición justificando el hecho, sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas. se deberá presentar el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones. cualquier licitante o convocante podrá hacer del conocimiento de la comisión federal de competencia, hechos materia de la citada ley, para que resuelva lo conducente.

Los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;



Graciela Campos F.



- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo; y

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. el convenio a que hace referencia la fracción II se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos; y en el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Nota: todas las personas que presenten proposiciones conjuntas, deberán contar con el registro en el padrón de proveedores con la clasificación correspondiente a esta licitación

#### 2.5. Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de recepción y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 06 de agosto del año en curso a las 13:00 horas en el domicilio que se indica en el punto 2.2 de la presente convocatoria a la licitación pública.

La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no se desecharán cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga, siempre y cuando la entrega de la documentación se realice en el mismo acto.

Previamente al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante llevará a cabo el registro y revisión preliminar, y se realizará por lo menos treinta minutos antes de la hora señalada para el inicio de dicho acto.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el presidente del comité no permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado en los términos del párrafo anterior, en cuyo caso se pasará lista a los mismos. No habrá tolerancia para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el recinto se cerrará a la hora indicada y no se aceptarán más asistentes ni la integración de documento alguno.

Los licitantes deberán entregar su sobre cerrado al presidente del comité en dicho acto. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.

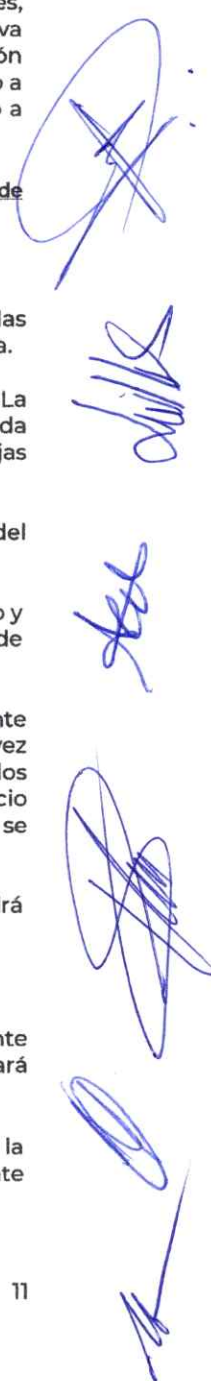
El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el presidente del comité rubricarán la propuesta técnica y económica (anexo no. 1), la que para estos efectos constará documentalente;

II. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido la convocante únicamente



Graciela Campos F.



hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido, por lo que ninguna propuesta podrá ser desechada en este acto; y

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar la documentación presentada, se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes en relación con el mismo, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los cinco días hábiles siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de tres días hábiles contados a partir de que concluya el plazo establecido originalmente. El presidente del comité, atendiendo al número de proposiciones presentadas y concepto licitado, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada concepto que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas, de conformidad al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

#### 2.6. Criterios para la adjudicación del contrato.

Los criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

El Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo adjudicará por concepto.

Para la evaluación de las proposiciones, se utilizará el método de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos y oferte el precio solvente más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente; se evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Para determinar que un precio no es aceptable, al monto de cada servicio, se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo, cuando algún precio ofertado sea superior, éste será considerado como no aceptable.

El precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del porcentaje determinado conforme a la fracción XXV del artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

Cuando se deseche una proposición por considerar que los precios no son convenientes o se determine que son no aceptables, no se podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, dicha determinación se incorporará al fallo.

En ningún caso el convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en esta convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresas.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación, para lo cual será convocado un representante del órgano interno de control de la convocante.



Graciela Campos F.



## 2.7. Descalificación del licitante.

Será causa de descalificación:

- a). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación pública;
- b). El licitante que por sí mismo o a través de interpósita persona, adopte conductas para que los servidores públicos del convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; y
- c). Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición serán:

- I. Proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al convocante pudiera aceptarse;
- II. Omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica;
- III. Utilizar formatos distintos a los establecidos, siempre que en los mismos se proporcione de manera clara la información requerida; y
- IV. Cualquier otro que no tenga por objeto determinar la solvencia de la proposición presentada.

## 2.8. Licitación o conceptos desiertas.

La licitación de conceptos será declaradas desiertas cuando:

- a) No se presente ninguna proposición
- b) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados; o
- c) Los precios de todos del servicio ofertados no resulten aceptables o convenientes.

## 2.9. Cancelación de la licitación o conceptos.

Se podrá cancelar una licitación, conceptos incluidos en ésta, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión y será suscrita por el titular del convocante, la cual se hará del conocimiento de los licitantes. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

## 2.10. Acto de fallo

El acto de fallo se llevará a cabo el día 06 de agosto del año en curso a las 15:00 horas en el domicilio que se indica en el punto 2.2 de la presente convocatoria a la licitación pública.

Se dará a conocer el fallo en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso al público en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en los medios electrónicos del convocante <https://www.orizatlan.gob.mx/licitaciones/2025>. Para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Graciela Campos F.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Contra el fallo procederá la inconformidad en términos del título octavo, capítulo primero de la ley en mención.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el comité procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control del área responsable de la contratación dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el comité dará vista de inmediato a la contraloría o al órgano interno de control, a efecto de que emita las directrices para su reposición.

Las proposiciones desechadas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos noventa días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el convocante procederá a su destrucción en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. Todo lo anterior con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

### 3. Firma del contrato

La convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en las bases de la licitación y obligarán a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos. Asimismo, con la notificación del fallo se realizará la requisición de los servicios.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser cedidos por el proveedor a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito del convocante.

Previo a la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique el mismo deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, debidamente inscrita en el instituto de la función registral;
- II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional y copia de identificación oficial;
- III. Registro en el padrón de proveedores con la clasificación correspondiente al objeto de la contratación;
- IV. Copia de la cédula del registro federal de contribuyentes; y
- V. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

*Handwritten signature: Graciela Campos F.*

*Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink.*

correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el proveedor sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés, y

Abstenerse de realizar propaganda gubernamental con recursos públicos que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Art. 49 fracciones IX, X y XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### 3.1. Garantías

Los proveedores que presenten proposiciones o celebren los contratos, deberán garantizar:

- I. La seriedad de la formalización de la propuesta. El porcentaje de esta garantía será del 5% (cinco por ciento) de la proposición del proveedor;
- II. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y
- III. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La garantía de seriedad prevista en este apartado se presentará al momento de llevar a cabo la presentación y apertura de proposiciones; la de anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato y la de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

El proveedor seleccionado se obliga a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, criterios, lineamientos emitidos por la Secretaría de Contraloría y demás disposiciones que le sean aplicables.

Cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato deberá ajustarse la garantía otorgada.

### 3.2. Penas convencionales.

En caso de incumplimiento en la entrega de la prestación de los servicios, el proveedor deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.


Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses pactados en el contrato. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

La entrega extemporánea de los bienes se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de los servicios y serán determinadas en razón de los servicios no prestados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega. De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



Graciela Campos F.



Los proveedores, están obligados a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y el código civil para el Estado de Hidalgo. En cumplimiento al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

El proveedor cubrirá las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, pudieren estar sujetas las importaciones de bienes objeto del contrato y en estos casos, no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El convocante por conducto del servidor público que suscribió el contrato respectivo, rescindiré administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor. Si previamente a la conclusión del procedimiento de rescisión del contrato, se hiciera entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del convocante de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales por el retraso.

Estos procedimientos administrativos, serán sin perjuicio de las acciones que judicialmente se hagan valer ante los tribunales competentes. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

#### 4. Inconformidades

La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas del órgano interno de control de Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo ubicadas en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020, o bien en la Secretaría de Contraloría ubicadas en camino real de la plata, número 301, fraccionamiento zona plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo ó a través de los medios electrónicos que mediante disposiciones de carácter administrativo establezca la Secretaría de Contraloría, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Nota: mediante el acuerdo que contiene el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo, y de acuerdo al procedimiento que marca el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la convocante, se hace del conocimiento a los licitantes, que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, esta y todas las reuniones, visitas, y actos públicos para contrataciones sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, deberán ser video grabadas en los procedimientos correspondientes a la licitación pública en sus etapas de junta de aclaraciones, apertura y presentación de proposiciones y acto de fallo, así como el momento de la firma del contrato, entrega de fianzas, y entrega de los bienes y servicios.

El Comité  
Voz y voto

Presidente

Secretario

Representante del área requirente

Representante del área técnica

Titular del órgano interno de control del Ayuntamiento

Voz

Síndico en representación de la asamblea

Invitados

*Handwritten signatures in blue ink.*

*Graciela Campos F.*  
*Handwritten signature*

*Handwritten signatures in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

Anexo N° 1  
Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo  
Licitación pública Nacional

N° PM-SFO/LPN/002/2025

(Fecha) \_\_\_\_\_

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Estudios e Investigaciones).

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario Sin IVA	Importe total cotizado Sin I.V.A.
1	<p><b>1. Objeto del Servicio.</b> Contratación de un equipo consultor especializado para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, conforme a lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) y a la normativa estatal y municipal vigente y con base en los Términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano (PUMOT) publicados en 2019 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p><b>2. Objetivo del Proyecto.</b> Elaborar el Proyecto de PMDU de San Felipe Orizatlán con base en un diagnóstico integral, participación ciudadana efectiva y el diseño de estrategias, instrumentos de gestión y mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan el ordenamiento y desarrollo sostenible del territorio municipal.</p> <p><b>3. Alcance del Servicio.</b> El servicio incluirá los siguientes productos y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del documento técnico del PMDU, en su versión para consulta pública y versión final.</li> <li>• Incorporación de diagnósticos del medio físico natural, socioeconómico y urbano.</li> <li>• Evaluación de instrumentos de planeación vigentes.</li> <li>• Desarrollo de escenarios prospectivos (corto, mediano y largo plazo).</li> </ul>	Servicio	1		

AAH

Suffort

Fernand

Graciela Campos F.

S [Signature]

[Signature]

[Vertical signatures on the right margin]

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonificación primaria y secundaria conforme a escalas 1:250,000 y 1:50,000 o 1:20,000.</li> <li>• Generación de imagen objetivo, estrategias de desarrollo urbano, mecanismos de instrumentación y evaluación.</li> <li>• Implementación de una estrategia de participación ciudadana con talleres, entrevistas y encuestas.</li> <li>• Elaboración y entrega de cartografía temática digital y física en formato conforme a las especificaciones de SEDATU.</li> <li>• Entrega de informes intermedios y producto final validado conforme al cronograma.</li> </ul> <p><b>4. Perfil del Consultor o Empresa.</b> El equipo proponente deberá ser multidisciplinario, integrado al menos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador con experiencia demostrable en planeación urbana y estudios territoriales.</li> <li>• Especialista en análisis territorial y sistemas de información geográfica (SIG).</li> <li>• Experto en participación ciudadana.</li> <li>• Profesionales en áreas como desarrollo urbano, arquitectura, geografía, economía, sociología, derecho urbano y afines.</li> </ul> <p><b>5. Cronograma de Entrega.</b> El servicio deberá realizarse en un periodo máximo de 6 meses contados a partir de la firma del contrato, conforme a un cronograma semanal de productos establecido por el consultor y aprobado por el municipio.</p> <p><b>6. Entregables principales.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento técnico del PMDU en versión de consulta pública y versión final impresa y digital.</li> <li>• Cartografía temática en formato físico y digital (.shp, .pdf, .jpeg).</li> <li>• Capas SIG con metadatos.</li> <li>• Anexos estadísticos.</li> <li>• Síntesis ejecutiva y presentación en PowerPoint.</li> <li>• Documentación de participación ciudadana (listas, fotos, actas, reportes).</li> <li>• Evidencias de cumplimiento de</li> </ul>				
--	---	--	--	--	--

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures*

*Graciela Campos F.*  
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Vertical column of handwritten signatures*

	<p>la normatividad aplicable.</p> <p><b>8. Criterios de Evaluación de Propuestas.</b> Se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia comprobable previa del equipo proponente en planeación territorial, de preferencia en el mismo municipio o en la región de la Huasteca hidalguense.</li> <li>• Calidad técnica de la propuesta metodológica.</li> <li>• Adecuación al marco normativo aplicable.</li> <li>• Propuesta de cronograma y presupuesto.</li> </ul>				
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

**Nota:** Los licitantes participantes deberán respetar lo solicitado en este anexo técnico e indicar en su oferta, marca y modelo y los siguientes datos.

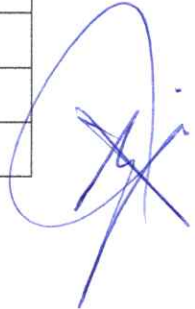
Condiciones de pago: \_\_\_\_\_

vigencia de la cotización: \_\_\_\_\_

Plazo y condiciones de entrega: \_\_\_\_\_

Garantía del servicio: \_\_\_\_\_

Lugar de entrega: \_\_\_\_\_







Aracida Campos F.




Anexo N° 2

**Representación legal**  
**Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo**  
**Licitación pública Nacional**

N° PM-SFO/LPN/002/2025

(nombre) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente licitación pública, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_.

Registro federal de contribuyentes:

Curp: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Calle y número: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Delegación o Municipio: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: \_\_\_\_\_

Inscrita en el instituto de la función registral, bajo el N°. \_\_ Tomo \_\_ Libro \_\_, Sección \_\_\_\_, Fecha \_\_\_\_\_en \_\_\_\_\_

Relación de accionistas. -  
Apellido paterno: \_\_\_\_\_ Apellido materno: \_\_\_\_\_ Nombre(s): \_\_\_\_\_

Descripción del objeto social: \_\_\_\_\_

Reformas al Acta constitutiva: \_\_\_\_\_

Nombre del apoderado o representante: \_\_\_\_\_

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. -  
Escritura pública número: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

Protesto lo Necesario.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del representante legal

Graciela Campos F.



Anexo N° 3  
Declaración de Integridad  
Municipio de San Felipe Orizatlán Hidalgo  
Licitación pública Nacional  
N° PM-SFO/LPN/002/2025

Lugar y fecha

Nombre de la convocante

\_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de \_\_\_\_\_, por medio del presente y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa a la cual represento, por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Nombre del licitante.

Graciela Campos F-

Anexo N° 4  
Licitación Pública Nacional N°. PM-SFO/LPN/002/2025

Formato que deberán presentar los licitantes que participen en el procedimiento de contratación, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Presente**

Me refiero al procedimiento de licitación pública Nacional No. \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_, cuenta con \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_ empleados de planta registrados ante el IMSS y con \_\_\_\_ (8) \_\_\_\_ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa \_\_\_\_ (10) \_\_\_\_, atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

\*Tope máximo combinado= (trabajadores) x 10% + (ventas anuales) x 90%

(7) (8) el número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) el tamaño de la empresa se determina a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: puntaje de la empresa= (número de trabajadores) x 10% + (monto de ventas anuales) x 90% el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el registro federal de contribuyentes de mi representada es \_\_\_\_\_ y que el registro federal de contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es (son) \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_

Graciano Campos S.F.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Anexo N° 5  
Modelo de contrato  
La convocante será la responsable de acuerdo a sus necesidades  
Licitación pública Nacional N°. PM-SFO/LPN/002/2025

Contrato de compra venta que celebran, por una parte, el Municipio de \_\_\_\_\_, representado en este acto por el \_\_\_\_\_, en su carácter de presidente municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "Municipio"; y por la otra, \_\_\_\_\_, Representada por el \_\_\_\_\_ en su carácter de **representante legal** a quien en lo sucesivo se le denominará "el proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

I.- De "El Municipio"

- a) Que de conformidad con los artículos 23, 115 y 116 de la constitución política del Estado de Hidalgo, es una institución con personalidad jurídico- política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.
- b) Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento podrá adquirir bienes, en cualquiera de las formas previstas por la ley dentro de su jurisdicción.
- c) Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presidente Municipal, tendrá facultades para proponer, de acuerdo con las necesidades administrativas y con la disponibilidad de recursos financieros, las dependencias que sean indispensables para la buena marcha de los servicios públicos, y que cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción III del artículo 52 de la ley antes indicada.
- d) Que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio.
- e) Que, de acuerdo con el programa normal de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se considera procedente efectuar la adquisición de \_\_\_\_\_ para la obra: \_\_\_\_\_ en este municipio, con clave de obra: \_\_\_\_\_. Con recursos autorizados mediante oficio de validación no. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, bajo la modalidad de ejecución de administración directa.
- f) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, autorizados por \_\_\_\_\_ mediante oficio no. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- g) Que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa, se procedió a la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ sancionado por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Municipio de \_\_\_\_\_, Hidalgo.
- H) Que señala como domicilio, \_\_\_\_\_, Estado de Hidalgo. C.P. \_\_\_\_\_.

II. Del "Proveedor"

- a) que es una sociedad anónima, (si es la sociedad en comandita por acciones o simple, en nombre colectivo etc.)..... Legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva N° \_\_\_\_\_ volumen \_\_\_\_\_ Libro \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_ Notario Público N° \_\_\_\_\_ en ejercicio en la ciudad de \_\_\_\_\_, Hgo., la cual se encuentra inscrita en el instituto de la función registral, bajo el N° \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ Libro \_\_\_\_\_, Sección \_\_\_\_\_, Fecha \_\_\_\_\_



natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "El Municipio", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

**Décima Segunda.** - "El Proveedor" sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Municipio" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.



**Décima Tercera.**- este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Municipio" sin necesidad de resolución judicial en términos del código civil para el estado de hidalgo y de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "El Proveedor" con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto de anticipo en un plazo no mayor de \_\_\_\_\_ días, a partir del cual generará intereses moratorios a razón de los cetes, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- a) Sí "el proveedor" pretende entregar los bienes contratados con especificaciones diferentes o entregar material dañado.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes contratados.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**Décima Cuarta.** - para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las Leyes y los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de Pachuca de soto, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de \_\_\_\_\_, Hidalgo, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

 Por "El Municipio"	 Por "El Proveedor"
Dr. Carlos César Pérez Escamilla	

**Testigos**

\_\_\_\_\_

**Vo. Bo.**


\_\_\_\_\_  
(Nombre del representante del área jurídica)

Las presentes firmas pertenecen al contrato de compra-venta que celebran, por una parte, \_\_\_\_\_, representado en este acto por el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ y por la otra \_\_\_\_\_, respecto de \_\_\_\_\_, firmado el día \_\_\_\_\_.

*Handwritten signatures and notes:*  
 AH  
 Graciela Campos F.  
 [Other illegible signatures]

**Anexo N° 6**  
**Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar**  
**Licitación pública Nacional N°. PM-SFO/LPN/002/2025**

No.	Documento	Si presenta	No Presenta	Observaciones
1	Documento I. Identificación (original y Copia)			
2	Documento II. Representación Legal			
3	Documento III. Padrón de Proveedores			
4	Documento IV.- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley y copia simple del acta constitutiva			
5	Documento V.- presentación de la proposición técnica y económica (anexo 1)			
6	Documento VI. - Declaración de Integridad			
7	Documento VII.- Garantía de Seriedad			
8	Documento VIII.- Formato que deberán presentar los Licitantes que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado			
9	Documento IX.- Presentar Carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad que los productos que oferta no son agresivos, ni perjudiciales al medio ambiente(En caso de que Aplique)			
10	Documento X. Presentar carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad que su empresa y/o representada no cuenta con trabajadores menores de edad			
11	Documento XI.- Certificado del manejo sustentable de bosques (solo para adquisición de madera y papelería)			
12	Documento XII. Opinión de cumplimiento del IMSS			
13	Documento XIII. Opinión de Cumplimiento de INFONAVIT			
14	Documento XIV. Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales Estatales.			
15	Documento XIV. Formato 32-D			
16	Documento XVI. Formato en el que señalen los documentos requeridos para participar			






Graciela Campos F.



